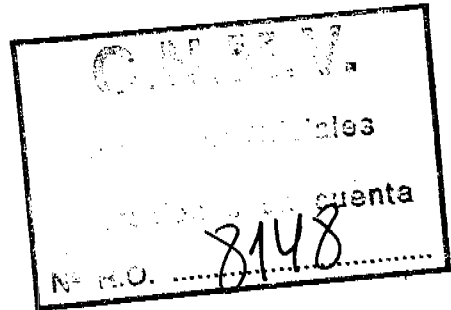




7Z1941355

03/2007



NÚMERO MIL NOVECIENTOS CINCO -----  
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "CAIXA PE-  
 NEDES PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN  
 DE ACTIVOS", CEDIÓN DE DERECHOS DE CRÉDI-  
 TO, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN. ----**  
 EN BARCELONA, mi residencia, a veintidos de junio de  
 dos mil siete -----



Ante mí, JUAN JOSÉ LÓPEZ BURNIOL, Notario del  
 Ilustre Colegio de Cataluña, constituido en la Avenida  
 Sarriá, número 102-106, Edificio Sarria Forum, 7ª planta,  
**COMPARECEN:** -----

**De una parte:** -----  
**DON RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad,  
 divorciado, con domicilio profesional en 28020 Madrid,  
 calle Orense, número 69, y con Documento Nacional de  
 Identidad número -----

**Y de otra parte:** -----  
**DON JOAN CAELLAS FERNÁNDEZ**, mayor de edad,  
 con domicilio a estos efectos en 08017 Barcelona, Aveni-  
 da Sarriá, número 102-106, y con Documento Nacional de

Identidad número .....

**INTERVIENEN :** .....

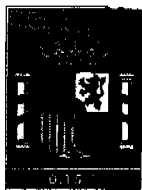
A) Don Ramón Pérez Hernández como apoderado y en nombre y representación de la entidad mercantil, de nacionalidad española, denominada "**TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**" (en adelante la "Sociedad Gestora"); domiciliada en 28020 Madrid, calle Orense número 69; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de "Titulización de Activos, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4280, folio 170, sección 8, hoja número 71065, inscripción 1ª; y en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, con el número 3.-----

CIF número A-80-352750. ....

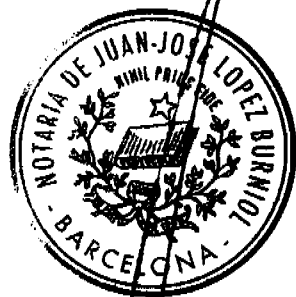
La representación alegada y legitimación para este acto resultan del poder otorgado a su favor, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Manuel Richi Alberti, con fecha 21 de Junio de 2.007, bajo el número 1.867 de protocolo. Aporta y me exhibe, para acreditar la representación alegada, la correspondiente documentación auténtica de dicho poder, que tengo a la vista y uno a esta matriz como **Anexo I.** .....



03/2007



7Z1941354

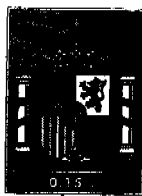


Yo, el Notario autorizante, examino y valoro dicho documento autentico de poder, al amparo de lo dispuesto por el articulo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de Diciembre, y declaro -bajo mi responsabilidad- que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas conferidas y acreditadas mediante el mismo para el otorgamiento de esta Escritura, por cuanto está facultado para otorgar con la Entidad cedente de los Derechos de Crédito a agrupar en el Fondo así como con el Suscriptor de los valores que se emitan, los contratos de Emisión y Suscripción de los mismos, en los términos y condiciones que estimen oportunos, otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados, así como para todos los actos complementarios formalizados en este instrumento público.-----

El apoderado manifiesta la plena e íntegra vigencia de este poder, por no haberle sido revocado, limitado, ni suspendido, y por no haber variado tampoco la capacidad jurídica de su representada. -----

**B) Y Don Joan Caellas Fernández, en nombre y represen-**

tación de la Entidad denominada "**CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES**", la cual ha venido utilizando con anterioridad las denominaciones de "CAJA DE AHORROS DEL PENEDES", "CAIXA PENEDES", "CAJA PENEDES", "CAIXA DEL PENEDES", " CAJA DEL PENEDES", "CAIXAPENEDES" o "CAJAPENEDES", Institución benéfico-social, fundada en el año 1.913, domiciliada en 08720 Vilafranca del Penedés, Rambla de Nostra Senyora número 2, inscrita con el número 35 en el Registro especial de Cajas de Ahorro Popular. Se rige por las normas legales de carácter general y por las específicas dictadas para el desarrollo de las Cajas Generales de Ahorro Popular, especialmente el Estatuto de 14 de marzo de 1933 y por sus Estatutos particulares adaptados a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Catalunya aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 6 de abril, del Parlament de Catalunya, y demás disposiciones reglamentarias, aprobados los Estatutos por las Asambleas Generales de Consejeros Generales de la Entidad en sus sesiones de los días 23 de noviembre de 1989 y 25 de enero de 1991; aprobados asimismo por el Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya, el día 4 de abril de 1991; modificados nuevamente dichos Estatutos por acuerdos de las Asambleas



7Z1941353

03/2007



Generales de la Caixa d'Estalvis del Penedès en sesiones celebradas el 16 de junio de 1994, el 13 de abril de 2000, el 20 de febrero de 2003 y el 27 de mayo de 2004, debidamente elevados a escritura pública e inscritos en los registros correspondientes; e inscrita con el número 7 en el Registre de Caixes d'Estalvis de Catalunya, de la Direcció General de Política Financera de la Generalitat de Catalunya y en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 1, tomo 22.093, hoja número B-31131. -----

El código de Identificación Fiscal de la entidad es el G-08169807. -----

La representación alegada y legitimación para este acto resultan del poder otorgado a su favor, mediante escritura otorgada en Vilafranca del Penedés, el día 20 de junio de 2007, ante el Notario Doña Eva Maria Fernández Medina, bajo el número 1.435 de Protocolo. Aporta y me exhibe, para acreditar la representación alegada, la correspondiente documentación auténtica de dicho poder, que tengo a la vista y uno a esta matriz como **Anexo 1 bis**. -----

Yo, el Notario autorizante, examino y valoro dicho do-



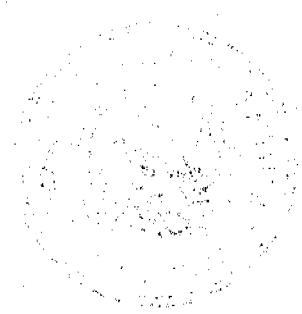
cumento autentico de poder, al amparo de lo dispuesto por el articulo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de Diciembre, y declaro -bajo mi responsabilidad- que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas conferidas y acreditadas mediante el mismo para el otorgamiento de esta Escritura por cuanto está facultado para ceder préstamos y derechos de créditos a un fondo de Titulación de Activos, así como para todos los actos complementarios formalizados en este instrumento público. -----

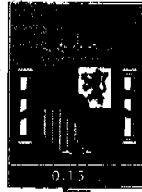
El apoderado manifiesta la plena e íntegra vigencia de este poder, por no haberle sido revocado, limitado, ni suspendido, y por no haber variado tampoco la capacidad jurídica de su representada. -----

Les **IDENTIFICO** por sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad. Les juzgo con **CAPACIDAD** para otorgar esta Escritura. -----

**EXPONEN :** -----

I.- Que Caixa D'Estalvis del Penedés (en adelante, "**CAIXA PENEDES**" o el "**Cedente**") es una entidad financiera que desea titular determinados derechos de crédito que figuran en su balance (en adelante, los "**Derechos de Crédito**" o "**Préstamos**") y que se derivan de diferentes operaciones de financiación (en adelante, las "**Operaciones de Financiación**") con empresas o autóno-





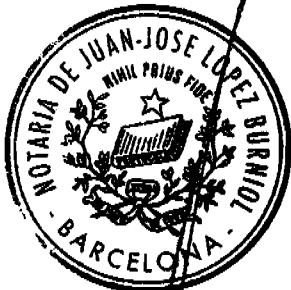
7Z1941352

03/2007

mos, con actividad empresarial no financiera y domicilio en España y en las que, al menos el 80% de los deudores se consideran "Pymes" al tener un volumen de negocio inferior a 50 millones de euros, un balance no superior a 43 millones de euros y menos de 250 empleados (denominadas, en adelante, "Pymes" o "Deudores"). -----

II.- Que el Comité Ejecutivo del Cedente ha adoptado los acuerdos que se contienen en el Poder adjunto a la presente Escritura como **Anexo 1**, con el propósito de hacer participar a un Fondo de Titulización de Activos en ciertas Operaciones de Financiación, mediante la titulización de determinados derechos de crédito. -----

III.- Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, "Real Decreto 926/1998"). -----



IV.- Que la Sociedad Gestora pretende la constitución de un Fondo de Titulización, con la denominación de **"CAIXA PENEDES PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (en adelante el **"Fondo"** o el **"Fondo de Titulización"**), en el que se agruparán los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente. -----

V.- Que los Derechos de Crédito que se ceden constituirán el principal activo del Fondo de Titulización.-----

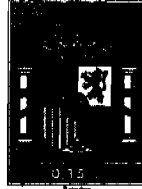
VI.- Que las Operaciones de Financiación que se pretenden ceder al Fondo se han instrumentado en (i) Derechos de Crédito derivados de préstamos no hipotecarios (en adelante, **"Préstamos No Hipotecarios"**) y (ii) Derechos de Crédito derivados de préstamos hipotecarios (en adelante, **"Préstamos Hipotecarios"**). -----

VII.- Que la Sociedad Gestora tiene la intención de que, con cargo al Fondo, se proceda a la emisión de Bonos de Titulización que integrarán el principal pasivo del mencionado Fondo de Titulización.-----

VIII.- Que la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios se llevará a cabo mediante la emisión por el Cedente y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca respecto de los Préstamos Hipotecarios. -----

IX.- Que, con fecha 21 de junio de 2007, la CNMV ha re-





7Z1941351

03/2007

gistrado el Folleto de emisión de los Bonos con cargo al Fondo **CAIXA PENEDÉS PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, como se acredita con el documento que se adjunta como **Anexo 2** a la presente Escritura. -----

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, según intervienen, otorgan la presente Escritura pública de constitución de un Fondo de Titulización, cesión de Derechos de Crédito, incluyendo la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos de Titulización (en adelante la "**Escritura**"), de conformidad con las siguientes.-----

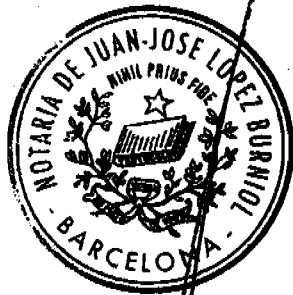
**ESTIPULACIONES :** -----

**PRIMERA.-DEFINICIONES.** -----

En la presente Escritura, los términos definidos en el documento titulado "**Definiciones**", que se adjunta como **Anexo 3**, tendrán, salvo que se indique otra cosa, el significado que en dicho documento se les otorga.-----

**SEGUNDA.-CONSTITUCIÓN DEL FONDO.** -----

La Sociedad Gestora constituye en este acto un Fondo de



Titulización de Activos de carácter cerrado que girará bajo la denominación de "**CAIXA PENEDES PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", que se registrará por lo dispuesto (i) en la presente Escritura; (ii) en el Folleto de Emisión del Fondo; (iii) en el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iv) en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (v) en la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero; (vi) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en lo que se resulte de aplicación y (vii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.-----

El Fondo se constituye como un patrimonio carente de personalidad jurídica, cerrado por el activo y el pasivo. --

**TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO.-**

El Cedente tiene en su activo Derechos de Crédito que se



7Z1941350

03/2007

derivan de las Operaciones de Financiación, cuyas características se describen a continuación, y que pretende darlos de baja de su balance mediante la cesión de dichos Derechos de Crédito al Fondo. Los Derechos de Crédito que se derivan de estas Operaciones de Financiación se clasifican en dos grupos, atendiendo a la forma de instrumentar dichas Operaciones de Financiación: (i) Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios y (ii) Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios.-----



**3.1.- Características de los Derechos de Crédito cedidos.**-----

**3.1.1.-Importe y distribución.**-----

El Cedente es titular, entre otros, de los Derechos de Crédito que se relacionan en el **Anexo 4** que representan, a fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE EUROS (790.000.000,00 €)**, distribuido entre **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (3.642,00)** Préstamos Hipotecarios y **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS**

(1.836,00 €) Préstamos No Hipotecarios tal y como se recoge a continuación:-----

Préstamos No Hipotecarios	Préstamos Hipotecarios
120.605.163'88 €	669.394.836'12 €

Derechos de Crédito	Derechos de Crédito
790.000.000'00 €	5.478

**3.1.2.-Características económico-financieras.-----**

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de Operaciones de Financiación instrumentadas en Préstamos No Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios; concertadas por los procedimientos habituales del Cedente y son administradas por éste de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo operaciones. -----

Todos los Derechos de Crédito estaban incluidos en la cartera provisional de préstamos del Cedente seleccionados a 24 de mayo de 2007 para su cesión al Fondo y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos mediante la técnica de muestreo aleatorio. Dicha auditoría ha sido realizada por la firma Ernst & Young, S.A., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530, según se acredita del Informe de Auditoría, copia





7Z1941349

03/2007

del cual se acompaña al Folleto registrado en la CNMV y es referido en el apartado 2.2. del Documento de Registro. -----

En el **Anexo 4** se contiene una relación de los siguientes atributos de cada Préstamos: (i) su importe, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, (v) en el caso de préstamos con garantía hipotecaria las características del inmueble hipotecado o el ratio saldo actual/valor de tasación. Las características financieras y criterios de selección son los que se relacionan en el **Anexo 5**. -----

### **3.2.-Cesión de los Derechos de Crédito.** -----

#### **3.2.1.-Cesión de los Préstamos No Hipotecarios.** -----

El Cedente cede y trasmite al Fondo su total participación en los Préstamos No Hipotecarios, en los términos previstos en el apartado 3.4. siguiente, por un importe total igual al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos No Hipotecarios en la presente fecha, igual a **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON**



**OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO**

**(120.605.163,88 €).** El Fondo toma y adquiere dicha participación por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos y, en su caso, obligaciones principales y accesorias en los términos previstos en los respectivos contratos, excepto los derechos y obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en la presente Estipulación. -----

Algunos de los Préstamos No Hipotecarios están garantizados con garantías personales de terceros (fianza o aval), estando todos ellos formalizados en documento público que lleva aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). -----

La cesión es plena e incondicional, incluyendo los derechos de defensa legal y administración (sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación Sexta) y se realiza por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Préstamos No Hipotecarios, sin perjuicio del derecho de tanteo del Cedente establecido en la Estipulación Decimonovena. -----

**3.2.2.-Cesión de los Préstamos Hipotecarios.-----**

La cesión de los Préstamos Hipotecarios se lleva a cabo mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que se corresponden con dichos Préstamos Hipote-





7Z1941348

03/2007

carios, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, en la re-  
 lación dada por la Ley 44/2002 de 22 de Noviembre, de  
 Medidas de Reforma del Sistema Financiero, la Ley  
 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, la "Ley 2/1981") y en el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, el "Real Decreto 685/1982"), para que las mismas se agrupen en dicho Fondo de Titulización de Activos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y conforme a los siguientes apartados.-----  
 El Cedente emite, en este mismo acto, **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (3.642,00)** certificados de transmisión de hipoteca (en adelante los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**"), por una valor nominal total de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EURO (669.394.836,12 €)**.-----



Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

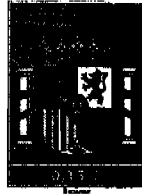
La cesión plena e incondicional de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en el apartado 3.6. siguiente, se realiza desde la presente fecha y por el plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra por parte del Cedente. --

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos comenzarán a devengar el interés citado a partir de la presente fecha, incluida, por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios hasta la Fecha de Constitución seguirán correspondiendo al Cedente, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los Préstamos Hipotecarios. -----

Los Préstamos Hipotecarios no cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en virtud de lo previsto en esta Escritura se representan mediante un Título Múltiple, emitido por el Cedente, nomi-

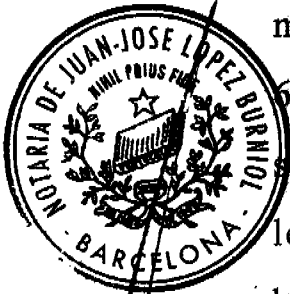




7Z1941347

03/2007

nativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente, en la forma que se adjunta a la presente Escritura como **Anexo 6** y al que se adjuntará como anexo la relación de Préstamos Hipotecarios correspondiente al Cedente contenida en el **Anexo 4**. Dicho Título Múltiple contiene las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. La transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.-----



Tanto para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la sustitución de un Préstamo Hipotecario según lo previsto en el apartado 5.1., como a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el apartado 6.5, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación Decimonovena, haya de tener lugar la venta de los Certificados, así como para cualquier otro supuesto que lo re-

quiriera, el Cedente se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de los Certificados en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades. -----

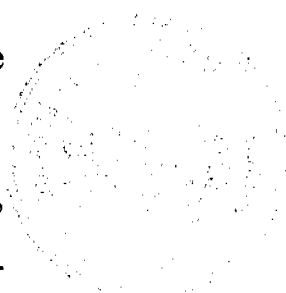
En este sentido, el Cedente se compromete a sustituir cada doce meses el Título Múltiple emitido por uno nuevo que recoja las nuevas características de los Certificados como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios, así como en los supuestos de sustitución de los Certificados previstos en el apartado 5.1. -----

El Título Múltiple representativo de los Certificados y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquél se fraccione quedarán depositados en el Agente Financiero, que actuará como depositario de los mismos. -----

La Sociedad Gestora procede, por cuenta del Fondo, a la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para su inmediata agrupación en el Fondo. -----

El Cedente entrega, en este mismo acto, a la Sociedad Gestora, el Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos. -----

La Sociedad Gestora depositará el Título Múltiple en el Agente Financiero, actuando a estos efectos como deposi-





7Z1941346

03/2007

tario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.-----

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realiza desde la presente fecha y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio del derecho de tanteo establecido en la Estipulación Decimonovena de la presente Escritura. -----

### 3.3.-Precio. -----

El precio total de la cesión de los Préstamos será igual al importe que representa a la presente Fecha el Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos, y que es igual a **SETECIENTOS NOVENTA MILLONES EUROS (790.000.000,00 €)**. Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día sin devengar intereses adicionales, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos, mediante el ingreso del precio en la cuenta número 2081 abierta a nombre de CAIXA PENEDES en el Banco de



España en Madrid. -----

El Cedente se hará cargo de cualquier gasto o impuesto que pudiera originarse por la cesión de los Préstamos, salvo que expresamente se prevea lo contrario en la presente Escritura. -----

En caso de resolución de la constitución del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Trigésima y, consecuentemente, de la cesión de los Préstamos por parte del Fondo, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Préstamos por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la cesión de los Préstamos. -----

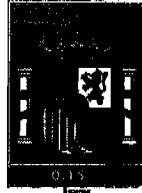
En caso de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que haya incurrido para la constitución del Fondo. -----

**3.4.-Responsabilidad del Cedente como Cedente de los Préstamos.**-----

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya



03/2007



7Z1941345

03/2007

sea del principal de los Préstamos, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de esta Escritura, ni en virtud del Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en las Estipulaciones Quinta y Sexta de esta Escritura, en el Contrato de Préstamo Participativo, en el Contrato de Préstamo Subordinado, en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías realizadas por el Cedente en la Estipulación Cuarta. Hasta la presente fecha, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores. -----

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo, como titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad del venci-



miento de los mismos por principales e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario. -----

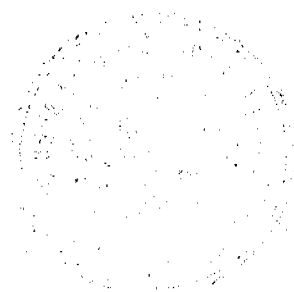
En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Préstamos que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Préstamos haya sido incompleta, el Cedente será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo. ---

**3.5.- Anticipo de fondos.** -----

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses de los Préstamos. -----

**3.6.-Derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Derechos de Crédito.** -----

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil, así como, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable a los titulares de las participaciones hipotecarias. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la pre-





7Z1941344

03/2007

sente fecha, realicen los Deudores, así como cualquier otro pago que se derive de los Derechos de Crédito, con las excepciones previstas en este mismo apartado. -----

Además de los pagos que efectúen los Deudores en concepto de principal de los Derechos de Crédito e intereses de los Derechos de Crédito, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Derechos de Crédito, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a las Operaciones de Financiación, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán al Cedente. Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las



garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución, así como cualesquiera cantidades, bienes o derechos de pago de principal o intereses de los préstamos con garantías no hipotecarias que resulten de la ejecución de las garantías por los procedimientos que sean aplicables. -----

El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora. -----

El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguro suscritas, en su caso, en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros. -----

### **3.7.-Notificación a los Deudores.** -----

El Cedente continuará administrando los Derechos de Crédito, conforme a lo establecido en la Estipulación Sexta de la presente Escritura y el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional del Folleto. La Sociedad Gestora y el Cedente acuerdan no notificar en la Fecha de Constitu-





7Z1941343

03/2007

ción del Fondo la cesión a los respectivos Deudores ni a cualquier otra entidad que sea necesario en relación con las garantías de los Derechos de Crédito.-----

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito a los Deudores y a cualquier entidad que sea necesario en relación con las garantías de los Derechos de Crédito, en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia del Cedente, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora, y, en el caso de las notificaciones a los Deudores, de acuerdo con el modelo de notificación que se adjunta como **Anexo 9** a la presente Escritura de Constitución del Fondo. A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y el Cedente la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Ges-



tora considere necesaria o conveniente. -----

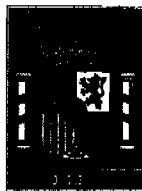
**3.8.-Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito.** -----

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por los Derechos de Crédito no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio. -----

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo. -----

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Derechos de Crédito que afecten significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo, se producirá la extinción del Fondo, vía liquidación de los activos remanentes, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Decimonovena de la presente Escritura, en cuyo caso, el Cedente podrá ejercitar el derecho de tanteo de conformidad con lo dispuesto en dicho apartado. -----

**CUARTA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS.** -----



7Z1941342

03/2007

El Cedente, como titular de sus Derechos de Crédito, declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora, respecto a sí mismo y respecto a los Derechos de Crédito de que es titular y cede al Fondo: -----

**(A) En cuanto al Cedente:** -----

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para otorgar préstamos a PYMES, así como para participar en el mercado hipotecario. -----

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal, de insolvencia, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito. -----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Derechos de Crédito (incluyendo la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca), el váli-



do otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.-----

(4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, con opinión favorable, sin salvedades, de los Auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, y que ha depositado dichas cuentas anuales en la CNMV y en el Registro Mercantil estando pendiente el depósito de las cuentas del ejercicio 2006 en este último Registro.-----

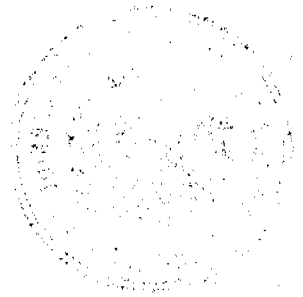
(5) Que cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos.-----

**(B) En cuanto a los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo.**-----

(1) Que los Derechos de Crédito existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables. -----

(2) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, sin que exista impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo. -----

(3) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que





7Z1941341

03/2007



se incluyen en el **Anexo 6** de la presente Escritura de Constitución reflejan correctamente la situación de los mismos a la presente fecha, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de los mismos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos del Cedente recogida en el Folleto o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta, conforme a la información de dichos préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente, y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Derechos de Crédito que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora. ----

(4) Que los Derechos de Crédito devengan intereses a tipos variables y a tipos fijos. Asimismo, algunos Derechos de Crédito con tipos de interés variable tienen establecidos unos límites máximos y/o mínimos al tipo de interés aplicable. No obstante lo anterior, los Derechos de Crédito que se ceden al Fondo en la presente Fecha de Consti-



tución no tienen límites máximos inferiores al 14%.-----

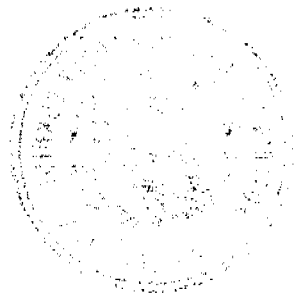
(5) Que los Derechos de Crédito han sido concedidos según criterios de mercado. -----

(6) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a PYMES" que se adjunta como **Anexo 7** a la Escritura de Constitución, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de préstamos a PYMES y son legales.-----

(7) Que los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados, ya sea en póliza o en escritura pública, y los mismos no incluyen impedimentos a la libre transmisión, o en caso contrario, tal consentimiento ha sido obtenido.-----

(8) Que todas las pólizas y escrituras mediante las que se han formalizado los Derechos de Crédito están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas o escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.-----

(9) Que todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor de CAIXA PE-



7Z1941340



03/2007

NEDES, de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a PYMES.-----

(10) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. -----

(11) Que ninguno de los Derechos de Crédito tendrá pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días en la Fecha de Constitución. -----

(12) Que ninguno de los Deudores es titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por los Derechos de Crédito. -----

(13) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito. -----

(14) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Derechos de Cré-



Handwritten signature

dito.-----

(15) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías relativas a los Derechos de Crédito.-----

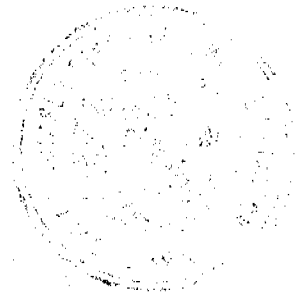
(16) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.-----

(17) Que la última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito es el 24 de agosto de 2042.-----

(18) Que la información sobre los Derechos de Crédito contenida en el Folleto y en la Escritura de Constitución, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----

(19) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros, son pagaderos exclusivamente en euros, y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses, ni de principal.-----

(20) Que las obligaciones de pago de todos los Derechos de Crédito se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria, siendo la periodicidad de las cuotas tanto de principal como de interés, mensual, trimestral, semestral, anual o a vencimiento, si bien éstas no tienen por qué coincidir en periodicidad. Todos los Derechos de Crédito pagan intereses, con la periodicidad que les co-







7Z1941339

03/2007

responda. -----

(21) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Derechos de Crédito ha tenido, al menos, el vencimiento de dos cuotas, de capital e intereses o sólo de intereses, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital.-----

(22) Que el Cedente no tiene conocimiento de que existan Deudores que hayan sido declarados en concurso.-----

(23) Que no existen Derechos de Crédito concedidos a empleados. -----

**(C) En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Certificados que se agrupan en el Fondo. -----**

(1) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera, segunda o posterior hipoteca constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio. -----

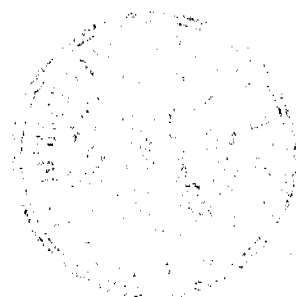


(2) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los mencionados en la presente Escritura y en el Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable. -----

(3) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores Hipotecarios y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.-----

(4) Que no tiene conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la finca hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

(5) Que todos los inmuebles hipotecados, son inmuebles terminados, situados en España y han sido tasados por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legis-





7Z1941338

03/2007

- lación sobre el mercado hipotecario. -----
- (6) Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación. -----
- (7) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de Certificados. -----
- (8) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados. -----
- (9) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento



y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(10) Que, a la presente fecha, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponde. -----

(11) Que conforme a los registros internos de CAIXA PENEDES, ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero. -----

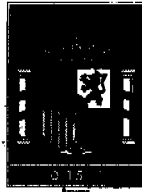
(12) Que ninguno de los Préstamos es sindicado, siendo, por tanto CAIXA PENEDES el único prestamista de los mismos. -----

#### **QUINTA.-COMPROMISOS ADICIONALES DEL CEDENTE.-----**

##### **5.1.-Reglas de sustitución y subsanación de Derechos de Crédito. -----**

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Préstamos no se ajus-





7Z1941337

03/2007

taba en la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones formuladas en la Estipulación Cuarta anterior, el Cedente se obliga: -----

(A) A sustituir el correspondiente Préstamo por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual y tipo de interés, características del deudor, y en el caso de los Préstamos Hipotecarios, inmueble hipotecado y ratio saldo actual/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a las Agencias de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las mismas. ----

Las cantidades devengadas y no pagadas, hasta la fecha de sustitución, del Préstamo que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Préstamo. -----

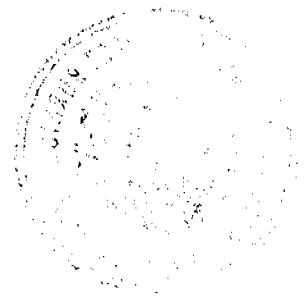
En todo caso, al sustituir algún Préstamo, el Cedente deberá acreditar que el Préstamo sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en la Estipulación Cuarta de la presente Escritura. La Sociedad Gestora comprobará la



idoneidad de las condiciones del Préstamo sustituyente. --  
El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Préstamos agrupados en el Fondo no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora en el plazo de cinco (5) días, e indicarle los préstamos que propone para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de algún Préstamo Hipotecario que sirve de cobertura a algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en esta Escritura.-----

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de los Préstamos en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a las Agencias de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.-----

(B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el apartado (A) anterior y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los Préstamos disponibles resultaran ser, no homogéneos con la cartera titulizada en





7Z1941336

03/2007

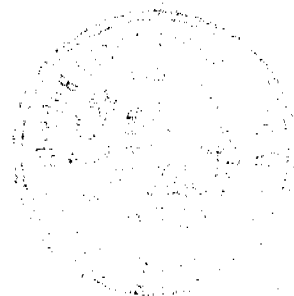
razón de (i) su importe, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, o (v) en el caso de los préstamos con garantía hipotecaria, las características del inmueble hipotecado o el ratio saldo actual/valor de tasación, el Cedente se compromete a la amortización anticipada del Préstamo afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Préstamo y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto al Derecho de Crédito corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión. Los importes recibidos de los Préstamos afectados por el supuesto anteriormente mencionado, serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la siguiente Fecha de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación según corresponda.-----

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación espe-

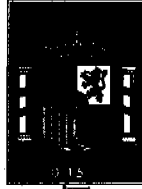


cial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la presente Escritura, en el apartado 6.7, y en el Folleto, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) y (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones o amortizaciones de Préstamos que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo. -----

En el caso de que la sustitución de los Derechos de Crédito, tal y como se establece en el presente apartado, no fuera posible, los importes provenientes de la amortiza-







7Z1941335

03/2007

ción anticipada, por parte del Cedente, de los Derechos de Crédito afectados, formarán parte de los Recursos Disponibles que se aplicarán en la Fecha de Pago siguiente.-----

**5.2.-Compensación -----**

Asimismo, si a pesar de las declaraciones recogidas en la Estipulación Cuarta de la presente Escritura, cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación por desconocer la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente. -----

**SEXTA.-CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE COBRO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.-----**

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 y en el apartado 2. b) del artículo



2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente conservará la custodia y administración de los Préstamos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y el cobro de dichos Préstamos. -----

A estos efectos, el Cedente, como administrador de los Préstamos, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello. -----

En todo caso, respecto a los Préstamos Hipotecarios, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios, se atribuyen a los titulares de Certificados en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982. -----

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo en la custodia, administración y gestión de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos. -----

El Cedente no percibe remuneración por sus labores de





7Z1941334

03/2007

015

administración de los Derechos de Crédito. -----

La administración de los Derechos de Crédito se ajustará a lo siguiente: -----

**6.1.-Compromisos generales del Cedente como administrador. -----**

El Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a: -----

(i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito ya sea en vía judicial o extrajudicial. -----

(ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar, en su caso, las garantías y obligaciones que se deriven de los Derechos de Crédito. -----

(iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura y en el Folleto. -----

(iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la So-



ciudad Gestora, dadas de conformidad con las Estipulaciones de esta Escritura y en el Folleto. -----

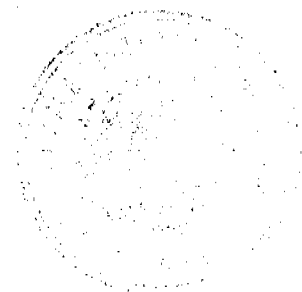
(v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor todas las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura y en el Folleto. -----

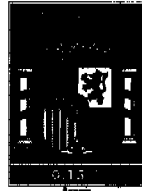
(vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones derivadas de esta Escritura. ---

**6.2.-Responsabilidad del Cedente como administrador.**

El Cedente, como administrador de los Préstamos, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos o por las obligaciones de cualquier Deudor. El Cedente renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del de-





7Z1941333

03/2007



sarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la presente Escritura y en el Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Préstamos que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de esta Escritura y en el Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento. -----

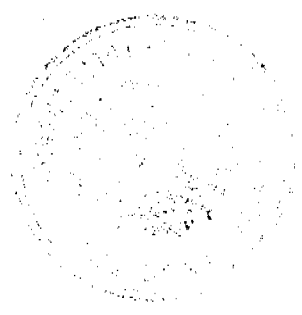
En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora. -----

**6.3.-Subcontratación.** -----

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la

normativa vigente, para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en esta Estipulación, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) el subcontratista o delegado posea, en su caso, una calificación por la que no se perjudique la calificación de los Bonos por las Agencias de Calificación y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de esta Estipulación, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.-----

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura y del Folleto.





7Z1941332

03/2007

#### 6.4.-Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos.-----

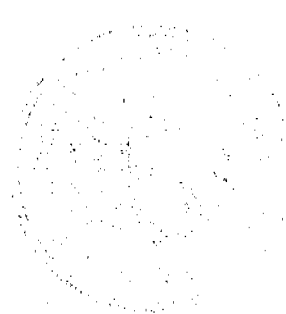
En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos, de las obligaciones establecidas en esta Estipulación, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo grave para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, además de exigir el cumplimiento de sus obligaciones (salvo en el supuesto de que se opte por la sustitución del Cedente) siempre que esté permitido por la normativa vigente y previa consulta a las Agencias de Calificación y a la CNMV, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones o (iii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia



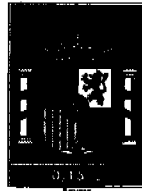
suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Cedente. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación. -----

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente como administrador de los Préstamos, siempre que esté permitido al amparo de la legislación aplicable. -----

Adicionalmente, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Cedente o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Cedente para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así co-







7Z1941331

03/2007

mo que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Cedente como administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Cedente, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras. -----

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas y a la CNMV. La Sociedad



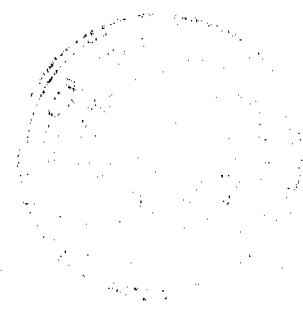
Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de gasto extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en la Estipulación Decimosexta de la presente Escritura. -----

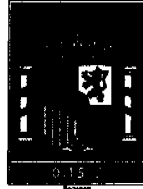
En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos, siendo por cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas y a la CNMV. -----

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan. --

#### **6.5.-Servicios de Administración de los Derechos de Crédito.** -----

En la administración de los Préstamos, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la admi-





7Z1941330

03/2007

nistración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de derechos de crédito que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.-----

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los mismos que se contienen en esta Escritura y en el **Anexo 7** siempre que sea legalmente posible y de conformidad con lo establecido en la Estipulación Vigésimosegunda de la presente Escritura y siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y, adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación especificados en la Estipulación 6.7. siguiente.-----

En concreto el Cedente llevará a cabo, dentro de su función de administración de los Préstamos, todas las activi-



dades que se describen a continuación:-----

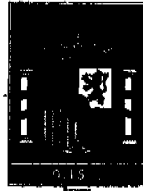
**(1) Custodia de escrituras, documentos y archivos. -----**

El Cedente mantendrá todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los mismos y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto, a no ser que sea (i) en favor del subcontratista o delegado nombrado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Préstamos, emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo.-----



**(2) Cobro de Cantidades. -----**

El Cedente, como administrador de los Préstamos, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichos Préstamos o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, en virtud de los Préstamos o de cualquier derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos, en las fechas correspondientes.-----



7Z1941329

03/2007

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.-----



**(3) Pago de Cantidades al Fondo.-----**

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos que administre se realizará de la siguiente forma: -----

- (i) Los abonos por el Cedente se realizarán mensualmente en la Cuenta de Reinversión en cada Fecha de Cobro, los días 20 de cada mes, o en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior, y corresponderán a los

ingresos recibidos de los Préstamos durante el Periodo de Cobro anterior, con excepción del primer Periodo de Cobro que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el último día del mes de junio de 2007 (ambas incluidas). -----

La periodicidad mensual de dichos ingresos podrá disminuir en el supuesto de que la calificación otorgada por Fitch al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F1, o dicha calificación fuera por cualquier motivo retirada por alguna de las Agencias de Calificación. En el supuesto de que la calificación otorgada por Moody's al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 a corto plazo, la periodicidad de los ingresos pasará a ser diaria. En todos estos casos, el Cedente, para mantener las calificaciones asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, deberá llevar a cabo alguna de las actuaciones que se establecen en la Estipulación 7.1 de la presente Escritura. -----

Asimismo, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de F2 según las escalas de calificación de Fitch, o de que la calidad crediticia del Cedente pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones



7Z1941328

03/2007

NOTARIA



otorgadas por Fitch a cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Cedente, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese con anterioridad, pudiendo llegar a ser incluso en el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Cedente. Además, en caso de un descenso de la calificación de la deuda de corto plazo no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de F2 según la escala de calificación de Fitch, el Cedente deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de Fitch descritos en su informe "Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria" de 9 de junio de 2004.-----

En cualquier caso, la transferencia a la Cuenta de Tesorería mantendrá su periodicidad trimestral.-----

A estos efectos, el Cedente asume el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus califi-

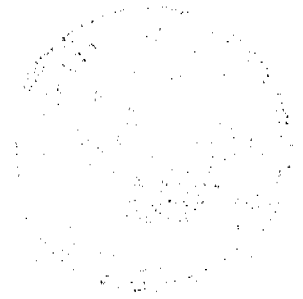
caciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación. -----

CAIXA PENEDES, en su calidad de administrador de los Préstamos cedidos al Fondo no abonará ninguna cantidad al Fondo que no hubiera recibido previamente de los Deudores. -----

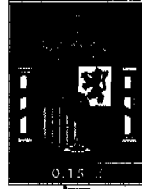
(ii) La cantidad total que el Cedente deberá entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro en concepto de administración de los Préstamos será la Cantidad Recaudada, menos el Avance Técnico entregado en la anterior Fecha de Cobro, más el Avance Técnico correspondiente a la Fecha de Cobro en cuestión, según se definen a continuación tanto la Cantidad Recaudada como el Avance Técnico.-----

(iii) A estos efectos, el Cedente procederá a comunicar a la Sociedad Gestora, dentro de los cinco (5) primeros Días Hábles de cada mes, la cantidad que, según sus registros, le corresponde abonar al Fondo.-----

(iv) En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la







7Z1941327

03/2007

Fecha de Cobro, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.-----

(v) La Cantidad Recaudada (la "**Cantidad Recaudada**") será la cantidad total que el Cedente recaude, durante el mes natural (el "**Período de Cobro**") anterior a la Fecha de Cobro de los Préstamos.-----

(vi) El Avance Técnico ("**Avance Técnico**") será la cantidad que la Sociedad Gestora determine, de conformidad con lo establecido en el siguiente párrafo, que debe ser entregada por el Cedente, respecto de los Préstamos, en una determinada Fecha de Cobro, adicionalmente a la Cantidad Recaudada.-----

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente de los Préstamos, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de los mismos, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la Fe-



cha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico.-----

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Cedente, durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal e intereses que correspondan a los Préstamos en situación de impago en la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Préstamo, a los intereses y principal de la última cuota del mismo. -----

(vii) En cada Fecha de Cobro, el Cedente entregará al Fondo, como información respecto a los Préstamos que administre, una liquidación detallada que contenga:-----

- El principal pendiente de pago de cada uno de los Préstamos (diferenciando entre importe vencido y no vencido). -----

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal programado correspondientes a cada Préstamo (incluidas recuperaciones de impagos anteriores). -----

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Préstamo, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipa-





7Z1941326

03/2007



- dos.-----
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Préstamo (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).-----
- Cuota vigente y fecha del próximo pago.-----
- Tipo de interés vigente de cada Préstamo y su fecha de inicio de vigencia.-----
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente.-----
- Vida residual (en meses) de cada Préstamo.-----
- Relación de los Préstamos que hayan sido declarados Fallidos durante el Período de Cobro anterior.-----
- Importe por cada Préstamo del impago de principal acumulado (vencido y no cobrado).-----
- Importe por cada Préstamo del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).-----
- Número de cuotas impagadas por cada Préstamo.-----

**(4) Actuaciones en caso de Demora.-----**

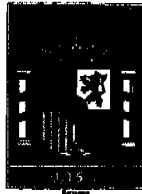
En caso de demora en los pagos a que vengán obligados los Deudores titulares de los Préstamos cedidos al Fondo,



el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a Pymes" que se incluye como **Anexo 7** a la presente Escritura, adoptando al efecto las medidas que tomaría si siguiera manteniendo la titularidad de los Préstamos en esa situación, que se deberán corresponder con las que tomaría un prestamista razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a los Bonos. Quedan incluidas en dichas actuaciones todas las judiciales que el Cedente considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

El Cedente, como administrador de los Préstamos cedidos al Fondo, en virtud de la titularidad fiduciaria de los mismos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----





7Z1941325

03/2007

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. -----

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del deudor de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de los Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982. -----



En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo. -----

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.-----

En los casos de incumplimiento por los Deudores de las



7Z1941324

03/2007

obligaciones de pago derivadas de los Préstamos No Hipotecarios o Hipotecarios y para la ejecución de sus garantías personales, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

**(5) Pólizas de seguros y derechos accesorios -----**

El Cedente deberá realizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas, en su caso, en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros. -----

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las pólizas de seguros. -----



Asimismo, el Cedente, como administrador de los Préstamos no deberá tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los Préstamos y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios. -----

#### **6.6. Información -----**

El Cedente, respecto a los Préstamos, deberá comunicar a la Sociedad Gestora toda la información que se establece en el **Anexo 8** y en los plazos que en dicho **Anexo 8** se establecen y, además, cualquier otra información requerida por la normativa vigente, manteniendo en sus archivos evidencia de las correspondientes comunicaciones. Asimismo, deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos para los titulares de los mismos que la Sociedad Gestora solicite razonablemente. -----

#### **6.7. Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios y en los Préstamos No Hipotecarios -----**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo y en el Real Decreto 926/1998, el Cedente no podrá, sin el consentimiento de





7Z1941323

03/2007

la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.-----

El Cedente, como administrador de los Préstamos, quedará, desde la presente fecha, autorizado, respecto a dichos Préstamos, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para: -----

(i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos



en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a Pymes" del Cedente que se adjunta como **Anexo 7** a la presente Escritura. -----

(ii) Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos, en la forma establecida en los puntos siguientes. -----

**Modificaciones de los tipos de interés:** -----

De acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del interés de algún Préstamo y, en su caso, del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo. -----

No podrán realizarse modificaciones que supongan un cambio en el Préstamo de tipo fijo a tipo variable o viceversa. Adicionalmente para los Préstamos a tipo variable no podrán realizarse modificaciones del tipo de referencia ni la frecuencia con la que dicho tipo se actualiza, si bien, el Cedente podrá renegociar a la baja el diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos, siempre y cuando el nuevo diferencial medio ponderado de los Préstamos, independientemente del tipo de referencia de los mismos, no sea inferior a 0,5%. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá



7Z1941322

03/2007

en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del tipo de interés por parte del Cedente.-----

**Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos:**

De acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: -----

- (a) Que, en todo caso, se mantenga la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización. -----
- (b) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 24 de agosto de 2042.-----
- (c) Que el Préstamo cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago durante los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la modificación del plazo, de las cuotas vencidas, y el Préstamo se encuentre al corriente de pago. En aquellos Préstamos que no hayan tenido ninguna cuota vencida en los seis meses anteriores a la modificación, y no hayan tenido retraso en los pagos,



se entenderá que se cumple esta condición. -----

(d) Que, en caso de tratarse de un Préstamo Hipotecario, se otorgue la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca. -----

(e) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos sean a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo. -----

(f) Que el importe a que ascienda la suma de saldo inicial de los Préstamos sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del saldo inicial de las Préstamos agrupados en el Fondo. -----

En ningún caso el Cedente, como administrador de los Préstamos podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente. -

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y



7Z1941321

03/2007



garantías recogidas en la Estipulación 4 de la presente Escritura. -----

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación. -----

**SÉPTIMA.-DEPÓSITO DE LOS RECURSOS DEL FONDO-----**

**7.1 Cuenta de Reinversión -----**

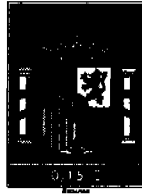
El Fondo dispondrá en el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo, (en adelante, la "Cuenta de Reinversión"), a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente. Dichos ingresos se realizarán los días 20 de cada mes o en caso de no ser este Día Hábil el inmediatamente anterior Día Hábil. No obstante lo anterior, la periodicidad de los in-



gresos en la Cuenta de Reinversión podrá disminuir, llegando incluso a ser diario, en el supuesto de que tuviera lugar un descenso o una retirada de la calificación de Cedente por las Agencias de Calificación. -----

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que, en su caso, se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo al Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.-----

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, con fecha valor el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades necesarias que se encuentren depositadas en la Cuenta de Reinversión, para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 16.1 y 16.3 de la presente Escritura, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas. Estas cantidades únicamente corresponderán a las cantidades recaudadas por el Cedente por cualquier concepto derivadas de los Derechos de Crédito durante los tres (3) Periodos de Cobro anteriores a cada Fecha de



7Z1941320

03/2007

Pago, el Avance Técnico, el Fondo de Reserva y los rendimientos generados por dichos importes. -----

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, al inicio de cada plazo computable, menos 0,15% en los términos previstos en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado. -----

De esta manera, cada ingreso dará lugar a un plazo computable, cuya duración será la del número de días existentes entre la fecha valor del ingreso (incluida) y la fecha hasta que se realiza la transferencia a la Cuenta de Tesorería (excluida). Los intereses generados se liquidarán el día anterior a la fecha en la que corresponda realizar la transferencia a la Cuenta de Tesorería y se transferirán, junto con el resto de cantidades el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. -----

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en



efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el Cedente, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito de la Sociedad Gestora.-----

En el supuesto de que la calificación otorgada por las Agencias de Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1, en el caso de Moody's o de F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, el Cedente deberá, en un plazo de treinta (30) días, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación y previa comunicación a las mismas:

(i) encontrar una entidad con calificación mínima para su riesgo a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1, según la escala de Fitch, de P1, según la escala de Moody's, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión, o -----

(ii) obtener un aval a primer requerimiento, igualmente de una entidad con las dos citadas calificaciones, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gesto-





7Z1941319

03/2007

ra, el pago puntual por el Cedente de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión durante el tiempo en que el mantenimiento de la Cuenta de Reinversión en CAIXA PENEDES suponga un posible descenso en las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del tenedor de la Cuenta de Reinversión. -----

A estos efectos el tenedor de la Cuenta de Reinversión asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación. -----

#### **7.2. Cuenta de Tesorería** -----

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante,



la "Cuenta de Tesorería"). -----

1. El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, aquellas cantidades que se indican en el apartado 7.1., para las que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas. -----

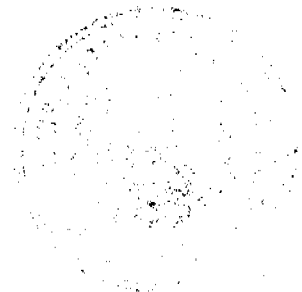
2. En cada Fecha de Pago, se ingresarán, en su caso, las Cantidades Netas a favor del Fondo derivadas de los Contratos de Permuta de Intereses; -----

3. En la Fecha de Desembolso el Cedente ingresará el importe correspondiente definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales y, el primer Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, el importe del Préstamo Subordinado; y -----

4. Cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo cuyo ingreso no corresponda en otra de las Cuentas del Fondo. -----

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 16.1 y 16.3 de la presente Escritura, respectivamente, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se





7Z1941318

03/2007

mantendrán en efectivo. -----

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el primer día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés anual variable igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos la media mensual de los tipos EONIA (“**Tipo de Interés de Referencia de la Cuenta de Tesorería**”), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros. Dicha suma se redondeará al alza a la centésima superior. En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, en el caso de Fitch, o de P-1, en el caso de Moody’s, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación, y previa co-



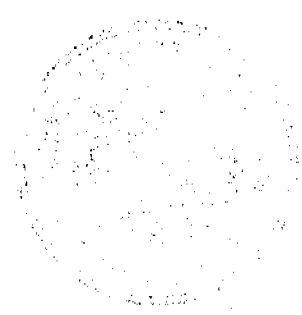
municación a las mismas, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario de los Certificados, agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:-----

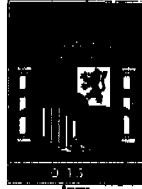
(i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades con calificación no inferior a F1, otorgada por Fitch, y no inferior a P-1, otorgada por Moody's, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero;-----

(ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a F1, en el caso de Fitch, y a P-1, en el caso de Moody's, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero en relación con el Contrato de Servicios Financieros.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Agente Financiero sustituido.

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por





7Z1941317

03/2007

las Agencias de Calificación. -----

**OCTAVA.-CONTRATO DE PERMUTA FINANCIERA  
O SWAP -----**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con J.P. MORGAN CHASE BANK, N.A., SUCURSAL EN LONDRES, tres (3) contratos de permuta financiera, el “Contrato de Permuta de Intereses a Tipo Variable Anual”, el “Contrato de Permuta de Intereses a Tipo Variable Semestral y Trimestral” y el “Contrato de Permuta de Intereses a Tipo Fijo” (en adelante, conjuntamente los “Contratos de Permuta de Intereses” o las “Permutas de Intereses”), a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) preparado por la Asociación de Banca Española (el “Contrato Marco”), cuyas características más relevantes se describen a continuación. -----

La celebración de los Contratos de Permuta de Intereses responde a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a tipos de interés fijo o a



tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo.-----

**Parte A:** La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. -----

**Parte B:** J.P. MORGAN CHASE BANK, N.A., SUCURSAL EN LONDRES -----

**Fechas de liquidación:** -----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 28 de marzo, 28 de junio, de 28 de septiembre y de 28 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Liquidación será el 28 de septiembre de 2007.-----

**Períodos de Cálculo de la Parte A:**-----

Los "Períodos de Cálculo para la Parte A" serán los días efectivamente transcurridos durante los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Liquidación. Excepcionalmente, el primer Periodo de Cálculo para la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución (incluida) y el 1 de septiembre de 2007 (excluido). -----



7Z1941316

03/2007

Los Períodos de Cálculo de la Parte A estarán a su vez divididos en sub-períodos de cálculo que comprenderán los días efectivos de cada mes natural, en adelante, los "Períodos de Sub-cálculo". Excepcionalmente, el primer Período de Sub-cálculo tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución (incluida) y el 1 de julio de 2007 (excluido).

**Periodos de Cálculo para la Parte B: -----**

Los "Periodos de Cálculo para la Parte B" serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Cálculo para Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 1 de septiembre de 2007 (excluido), empezando el siguiente Período de Cálculo de la Parte B el 28 de septiembre de 2007 (incluido). -----

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud de los Contratos de Permuta de Intereses, tal y como se indican en la descripción que de dichos Contratos se hace en



este apartado, se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (en adelante, la "**Cantidad Neta**"), y sujeto al Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación Decimosexta para los pagos que deba efectuar la Parte A. -----

**Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta de Intereses.**-----

Si en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte A no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, los Contratos de Permuta de Intereses podrán quedar resueltos anticipadamente a instancias de la Parte B. En este supuesto, el pago de la Cantidad a Pagar por la Parte A se hará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos de los Contratos de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar unos nuevos con-





7Z1941315

03/2007

tratos de permuta financiera de intereses. -----

Si en una Fecha de Pago, la Parte B no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora podrá cancelar anticipadamente los Contratos de Permuta de Intereses. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible. En este supuesto la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista, en los términos de los Contratos de Permuta de Intereses. -----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar unos nuevos Contratos de Permuta de Intereses. -----

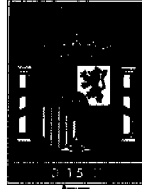
**Supuestos de modificación en la calificación de la Parte B-----**

**Criterios de Fitch-----**



La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B se sitúa por debajo de A para la deuda a largo plazo y/o F1 para la deuda a corto plazo para el caso de Fitch, la Parte B realizará, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a las Agencias de Calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por Fitch:-

- a. Que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A para la deuda a largo plazo y F1 para la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; -----
- b. Que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (a) anterior, asuma su posición contractual en los Contratos de Permuta de Intereses mediante su subrogación en los mismos, o en virtud de un nuevos contratos en condiciones sustancialmente idénticas a estos Contratos y a las operaciones afectadas, siempre que no afecten a las calificaciones otorgadas a los



7Z1941314

03/2007

Bonos por las Agencias de Calificación; o -----

c. Si la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B se sitúa por debajo de A para la deuda a largo plazo y/o F1 para la deuda a corto plazo para el caso de Fitch, constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo, en una cuenta abierta en otra entidad con calificación para el riesgo a corto plazo igual o superior a F1 en el caso de Fitch, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación en particular incluyendo la comisión que se devengaría en caso de sustitución del Cedente como Administrador que permita mantener las calificaciones asignadas a cada Serie de Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de las Agencias de Calificación en vigor en ese momento. En ese sentido los "Criterios de Swap de las Agencias de Calificación" serán los criterios oficiales publicados respectivamente por Fitch que se encuentren vigentes en cada momento y en los que se definan las pautas para la cuantificación del



importe del mencionado depósito.-----

En su caso y en función de la severidad del posible descenso de las calificaciones otorgadas a los Bonos por Fitch, ésta podrá considerar que únicamente serán válidas las opciones (a) y (b) anteriores, lo que comunicarán a la Sociedad Gestora y a la Parte B para que ésta última adopte en un plazo de diez (10) Días Hábiles alguna de dichas opciones.-----

**Criterios de Moodys** -----

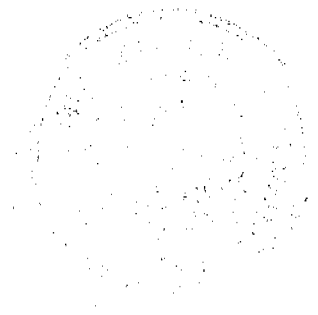
La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo los Contratos de Permuta de Intereses:-----

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (**“Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación”**), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia: -----

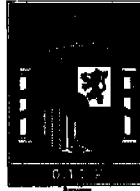
(a) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido). ----

(b) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.-----

(c) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor



7Z1941313



03/2007



del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, calculado en función del valor de mercado de los Contratos de Permuta de Intereses, por un importe que permita mantener la calificación de los Bonos otorgadas por Moody's y vigentes en ese momento. -----

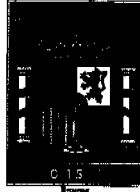


(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantistas cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (**“Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación”**), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garantista con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garantista con el Segundo Nivel de Calificación Requerido). -----

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30)

Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, calculado en función del valor de mercado de los Contratos de Permuta de Intereses, por un importe que permita mantener la calificación de los Bonos otorgadas por Moody's y vigentes en ese momento. -- Las obligaciones de la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como las Causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. -----

**"Garante"** significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a todas las obligaciones presentes y



7Z1941312

03/2007

futuras de la Parte B respecto de los Contratos de Permuta de Intereses (la "Garantía"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. -----

"Sustituto" significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en los Contratos de Permuta de Intereses o que suscriba unos nuevos contratos de permuta financiera de intereses con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos a los Contratos de Permuta de Intereses (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confir-



mando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en los Contratos de Permuta de Intereses o en los nuevos contratos de permuta financiera de intereses que se suscriban. -- Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1. ----- Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad





7Z1941311

03/2007

cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3. -----



A estos efectos la Parte B asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación. -----

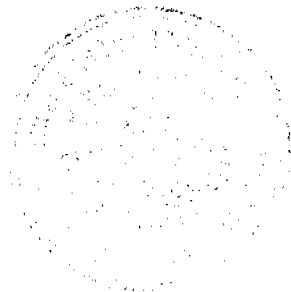
Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. -----

**Vencimiento de los Contratos de Permuta de Inter-**

eses. -----

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

El vencimiento de los Contratos de Permuta de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en la Estipulación Decimonovena de la presente Escritura. -----



**Contrato de Permuta de Intereses a Tipo Variable (Anual)**-----

**Importe Nocional:**-----

Para cada Período de Sub-cálculo comprendido dentro de un Período de Cálculo de la Parte A, el Importe Nocional será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito no Fallidos agrupados en el Fondo el primer día del mes del inicio del Período de Cálculo de la Parte A y en los que se actualiza el tipo de interés anualmente. -----

Para cada Período de Cálculo de la Parte B, el Importe



7Z1941310

03/2007



Nocional será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito no Fallidos agrupados en el Fondo el primer día del mes de inicio de cada Período de Cálculo de la Parte B y en los que se actualiza el tipo de interés anualmente. -----

**Tipo de Interés para la Parte A: -----**

Para cada Período de Sub-cálculo, el Tipo de Interés de la Parte A será la suma ponderada de los EURIBOR (12 meses), publicados por Banco de España, obtenidos en los doce meses consecutivos, a contar desde el decimocuarto mes (incluido) anterior al inicio del correspondiente Período de Sub-cálculo hasta el tercer mes anterior a dicho Período de Sub-cálculo (incluido), aplicando para cada EURIBOR (12 meses) las ponderaciones que para cada uno de los doce meses del año se determinan en el Contrato de Permuta de Intereses a Tipo Variable Anual. -----

Siendo el "EURIBOR (12 meses)" la referencia interbancaria (Euribor 1 año) publicada por Banco de España. -----

**Tipo de Interés de la Parte B: -----**

Para cada Período de Cálculo de la Parte B, será el Tipo



de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso, coincidente con cada período de Cálculo de la Parte B más un margen comprendido en una banda entre -0,10% y 0,05%. -----

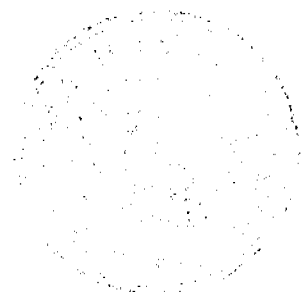
**Cantidades a Pagar por la Parte A: -----**

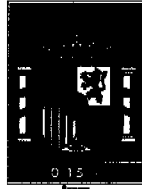
En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A, que será igual a la suma de la Cantidad a Pagar por la Parte A que se calcule para los tres Períodos de Sub-cálculo que forman el Período de Cálculo de la Parte A inmediatamente anterior a dicha Fecha de Liquidación, conforme se indica a continuación. -----

El cálculo de la Cantidad a Pagar por la Parte A en cada Período de Sub-cálculo será igual al Importe Nocial multiplicado por el Tipo de Interés de la Parte A y por los días efectivamente transcurridos en dicho Período de Sub-cálculo dividido por 360. -----

**Cantidad a Pagar por la Parte B: -----**

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará la Cantidad a Pagar por la Parte B, que será igual al resultado de multiplicar el Importe Nocial por el Tipo de Interés de la Parte B, multiplicado por los días efectivamente transcurridos en dicho Período de Cálculo dividido por 360. -----





7Z1941309

03/2007

**Contrato de Permuta de Intereses a Tipo Variable (Semestral y Trimestral) -----**

**Importe Nocional: -----**

Para cada Período de Sub-cálculo comprendido dentro de un Período de Cálculo de la Parte A, el Importe Nocional será el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de los Derechos de Crédito no Fallidos agrupados en el Fondo el primer día del mes de inicio de cada Período de Cálculo de la Parte A, y en los que se actualiza el tipo de interés semestral o trimestralmente. -----

Para cada Período de Cálculo de la Parte B, el Importe Nocional será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito no Fallidos agrupados en el Fondo el primer día del mes de inicio de cada Período de Cálculo de la Parte B y en los que se actualiza el tipo de interés semestral o trimestralmente. -----

**Tipo de Interés para la Parte A: -----**

Para cada Período de Sub-cálculo, el Tipo de Interés de la Parte A será la suma ponderada de los EURIBOR (12 meses), publicados por Banco de España, obtenidos en los



seis meses consecutivos, a contar desde el sexto mes (incluido) anterior al correspondiente Período de Sub-cálculo hasta el mes anterior dicho Período de Sub-cálculo (incluido), aplicando para cada EURIBOR (12 meses) las ponderaciones que para cada uno de los doce meses del año se determinan en el Contrato de Permuta de Intereses a Tipo Variable Semestral y Trimestral.-----

Siendo el "EURIBOR (12 meses)" la referencia interbancaria (Euribor 1 año) publicada por Banco de España.-----

**Tipo de Interés de la Parte B:** -----

Para cada Periodo de Cálculo de la Parte B será el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso, coincidente con cada Período de Cálculo de la Parte B más un margen comprendido en una banda entre -0,10% y 0,05%. -----

**Cantidades a Pagar por la Parte A:** -----

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A, que será igual a la suma de la Cantidad a Pagar por la Parte A que se calcule para los tres Períodos de Sub-cálculo que forman el Período de Cálculo de la Parte A inmediatamente anterior a dicha Fecha de Liquidación, conforme se indica a continuación. -----

El cálculo de la Cantidad a Pagar por la Parte A en cada



7Z1941308

03/2007

Período de Sub-cálculo será igual al Importe Nocial multiplicado por el Tipo de Interés de la Parte A y por los días efectivamente transcurridos en dicho Período de Sub-cálculo dividido por 360.-----

**Cantidad a Pagar por la Parte B:** -----

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará la Cantidad a Pagar por la Parte B, que será igual al resultado de multiplicar el Importe Nocial por el Tipo de Interés de la Parte B, multiplicado por los días efectivamente transcurridos en dicho Período de Cálculo dividido por 360. -----

**Contrato de Permuta de Intereses a Tipo Fijo** -----

**Importe Nocial:** -----

Para cada Período de Cálculo de la Parte A, el Importe Nocial será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito no Fallidos agrupados en el Fondo el primer día del mes de inicio de cada Período de Cálculo de la Parte A y a tipo de interés fijo. -----

Para cada Período de Cálculo de la Parte B, el Importe Nocial será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimien-



to de los Derechos de Crédito no Fallidos agrupados en el Fondo el primer día del mes de inicio de cada Período de Cálculo de la Parte B y a tipo de interés fijo.-----

**Tipo de Interés para la Parte A:** -----

Un porcentaje comprendido en una banda entre 4,40% y 4,90%. -----

**Tipo de Interés de la Parte B:** -----

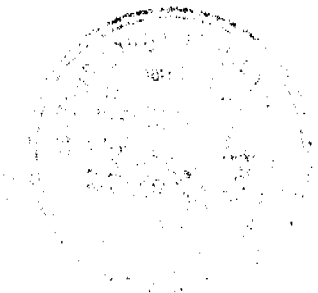
Para cada Período de Cálculo de la Parte B, será el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso coincidente con el Período de Cálculo de la Parte B. -----

**Cantidades a Pagar por la Parte A:** -----

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A, que será igual al Importe Nocional multiplicado por el Tipo de Interés de la Parte A y por los días efectivamente transcurridos en dicho Período de Cálculo de la Parte A dividido por 360.-----

**Cantidad a Pagar por la Parte B:** -----

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará la Cantidad a Pagar por la Parte B, que será igual al resultado de multiplicar el Importe Nocional por el Tipo de Interés de la Parte B, multiplicado por los días efectivamente transcurridos en dicho Período de Cálculo de la Parte B dividido por 360.-----







7Z1941307

03/2007

## NOVENO.-CONTRATO DE PRÉSTAMO PARA GASTOS INICIALES -----

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “Préstamo para Gastos Iniciales”) por un importe máximo total de UN MILLÓN CIEN MIL (1.100.000) euros. -----

El importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales, será determinado por la Sociedad Gestora el 25 de junio de 2007, una vez las Entidades Directoras le hayan comunicado, tal y como se describe en la Estipulación Decimocuarta, las comisiones de aseguramiento definitivas aplicables a los Bonos de cada Serie. La Sociedad Gestora procederá a comunicar a CAIXA PENEDES, antes de las 13:00 horas (hora CET) del 25 de junio de 2007 el importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales. La entrega del importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe definitivo del Préstamo



para Gastos Iniciales, se hará constar en el acta notarial de desembolso. -----

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos. -----

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en la Estipulación Decimosexta.-----

La amortización del principal del Préstamo se realizará en veinte (20) cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago



7Z1941306

03/2007

(28 de septiembre de 2007) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, descritos en la Estipulación Decimosexta. -- Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la Estipulación Decimosexta. ----- Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la Estipulación Decimosexta, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago. Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en vir-



tud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.-----

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo de Gastos Iniciales.-----

#### **DÉCIMA.- PRÉSTAMO SUBORDINADO -----**

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "**Préstamo Subordinado**") por un importe total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (4.800.000) euros. -----

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará el primer Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.-----

La Sociedad Gestora deberá destinar el importe del préstamo exclusivamente a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito anteriores a la primera Fecha de Pago.-----

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará

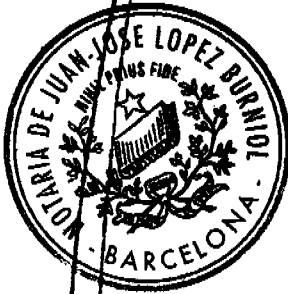


7Z1941305

03/2007

sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la Estipulación Decimosexta. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la Estipulación Decimosexta. -----

La amortización del Préstamo Subordinado será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades de recursos estimados para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los Dere-



chos de Crédito por el Fondo, debiendo quedar amortizado, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, siempre que hubiera Recursos Disponibles para ello y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la Estipulación Decimosexta. ----

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la Estipulación Decimosexta. -----

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en el párrafo anterior, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la Estipulación Decimosexta y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago. -----

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. -----





7Z1941304

03/2007

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes del inicio del Período de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

**DECIMOPRIMERA.- PRÉSTAMO PARTICIPATIVO** -----

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "Préstamo Participativo") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva. -----

El importe total máximo del Préstamo Participativo será de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS (13.430.000,00 €)**. -----

La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión. -----

El importe definitivo del Préstamo Participativo se conocerá en la Fecha de Constitución en función de cual sea el

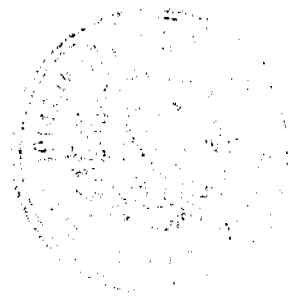


importe del Fondo de Reserva Inicial y se incluirá en el Contrato de Préstamo Participativo. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV en el acta de desembolso. -----

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la Estipulación Decimosexta. -----

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de los Derechos de Crédito, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo: -----

-“Remuneración fija del Préstamo Participativo”: el principal del Préstamo Participativo devengará un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 1%. La







7Z1941303

03/2007

Remuneración fija se liquidará en cada una de las Fechas de Pago, y se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

-"Remuneración variable del Préstamo Participativo", que será igual a la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre los Recursos Disponibles y los pagos que deba realizar el Fondo de conformidad con los órdenes del (i) al (xvi), en el Orden de Prelación de Pagos o con los órdenes del (i) al (xv), en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la Estipulación Decimosexta. -----

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la Estipulación Decimosexta. -----

Las cantidades que en concepto de remuneración fija y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas al



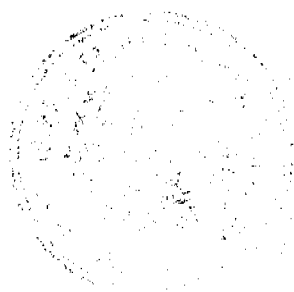
Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la Estipulación Decimosexta y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Participativo en dicha Fecha de Pago.-----

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la remuneración fija y la amortización del principal del Préstamo Participativo, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.-----

El Contrato de Préstamo Participativo quedará resuelto en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes del inicio del Período de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

**DECIMOSEGUNDA.- FONDO DE RESERVA -----**

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en la Estipulación Decimosexta, se constituirá un fondo de reserva denominado "Fondo de Reserva".-----





7Z1941302

03/2007

El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo, por el importe inicial que se establece a continuación (el **“Fondo de Reserva Inicial”**). -----

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva requerido (en adelante, el **“Nivel Requerido del Fondo de Reserva”**), con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en la Estipulación Decimosexta. -----

El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Nivel Requerido del Fondo de Reserva será determinado por la Sociedad Gestora, en la Fecha de Constitución, una vez fijado el margen de los Contratos de Permuta de Intereses, en función del margen medio aplicable al Tipo de Interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses Variable (Anual) y (Semestral y Trimestral), ponderados, respectivamente, por el Importe Nocial (Anual) y el Importe Nocial (Semestral y

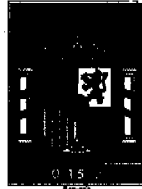


Trimestral) para el primer periodo de cálculo, conforme a lo previsto en la Estipulación Octava , recogido en la tabla siguiente: -----

	Margen medio ponderado aplicable al Tipo de Interés de la Parte B en los Contratos de Permuta de Intereses para el primer Período de Cálculo		
	Entre -0,100% y -0,051%	Entre -0,050% y -0,001%	Entre 0% y 0,050%
Fondo de Reserva Inicial	13.430.000,00	12.640.000,00	12.640.000,00
Fondo de Reserva Requerido, será la menor de las cantidades siguientes:			
(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial.	13.430.000,00	12.640.000,00	12.640.000,00
(ii) La cantidad mayor entre:			
a) El siguiente porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos,	3,40%	3,20%	3,20%
o			
b) El siguiente porcentaje sobre el saldo inicial de los Bonos	0,88%	0,83%	0,80%

El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Nivel Requerido del Fondo de Reserva para cada Fecha de Pago, serán comunicados por la Sociedad Gestora, a la CNMV en el acta de desembolso. -----

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del



7Z1941301

03/2007

Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago, concorra alguna de las siguientes circunstancias: -----

- Que el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado por su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior.-----

- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos con impago superior a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos. -----

- Que no hubieran transcurrido tres años desde la Fecha de Constitución del Fondo. -----

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión con las garantías a que se refiere la Estipulación Séptima. -----



**DECIMOTERCERA.- RECURSOS CONTRA EL FONDO -----**

El Cedente se compromete a no emprender acción alguna en demanda de responsabilidad contra el Fondo, sin perjuicio de las acciones que pueda emprender contra la Sociedad Gestora. -----

**DECIMOCUARTA.-EMISIÓN DE LOS BONOS DE**

## **TITULIZACIÓN -----**

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y con cargo al mismo, procede a la emisión de tres **Clases de Bonos de Titulización (los “Bonos”)**: -----

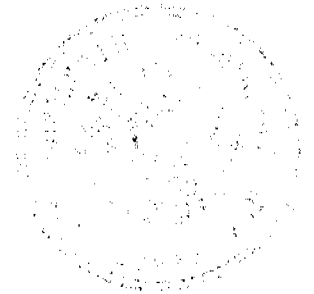
(i) La **Clase A** (en adelante, “**Serie A**” o “**Bonos de la Serie A**” o “**Bonos de la Clase A**”): SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA (7.260) Bonos, con un importe nominal cada uno de ellos de 100.000 Euros, que representan un total de SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE EUROS (726.000.000€). -----

(ii) La **Clase B** (en adelante, “**Serie B**” o “**Bonos de la Serie B**” o “**Bonos de la Clase B**”): CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) Bonos, con un importe nominal cada uno de ellos de 100.000 Euros, que representan un total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (€ 44.600.000). -----

(iii) La **Clase C** (en adelante, “**Serie C**” o “**Bonos de la Serie C**” o “**Bonos de la Clase C**”): CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) Bonos, con un importe nominal cada uno de ellos de 100.000 Euros, que representan un total de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (€ 19.400.000). -----

### **14.1.- Intereses de los Bonos -----**

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de





7Z1941300

03/2007

Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un Tipo de Interés Nominal anual variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono. -----

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en la Estipulación Decimosexta. -----



**14.1.1.- Períodos de Devengo de Intereses -----**

A efectos del devengo de los intereses de los Bonos, la emisión de Bonos se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses, (en adelante, “**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 28 de septiembre de 2007 (excluyendo ésta).-----

**14.1.2. Tipo de Interés de los Bonos -----**

El Tipo de Interés Nominal que devengarán cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses, será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece en la Estipulación 14.1.3 siguiente, y que resulta común a todas las Series de Bonos y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación. -----

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica en el apartado 14.1.3. siguiente, para calcular el tipo de interés que devengarán los Bonos de cada una de las Series será como máximo el siguiente valor, inclusive:-----

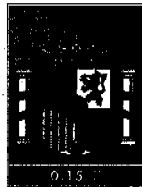
- Bonos de la Serie A: 0,20% -----

- Bonos de la Serie B: 0,45% -----

- Bonos de la Serie C: 0,80% -----

El margen aplicable a los Bonos de las Series A, B y C, expresado en tanto por ciento, será determinado de común acuerdo por las Entidades Directoras, no más tarde de las 10:00 horas (hora CET) del 25 de junio de 2007. El margen definitivo aplicable a los Bonos de ambas Series será





7Z1941299

03/2007

comunicado por fax a la Sociedad Gestora, no más tarde de las 10:30 horas (hora CET) del 25 de junio de 2007 por las Entidades Directoras. En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen de dichas Series en: -----

- Bonos de la Serie A: 0,20% -----

- Bonos de la Serie B: 0,45%-----

- Bonos de la Serie C: 0,80%-----

El margen definitivo aplicable se hará constar en el acta notarial de desembolso. -----

**14.1.3.- Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.** -----

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.-----

La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.-----

En cada una de las Fechas de Determinación según se de-



fine en el apartado 14.1.4. siguiente, la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente Financiero, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como: -----

(i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" que es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio). -----

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación, por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea: -----

- Banco Santander Central Hispano (Londres)-----
- JPMorgan Chase Bank, N.A.-----





7Z1941298

03/2007

Barclays Bank (Londres) -----

-Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)-----

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades. -----

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la Primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés Referencia haya sido publicado.-----

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de la pantalla de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del



tipo EURIBOR determinado.-----

**14.1.4.- Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos.-----**

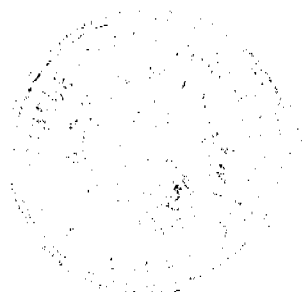
La fecha de determinación ("**Fecha de Determinación**") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 25 de junio de 2007, antes del inicio del Periodo de Suscripción. -----

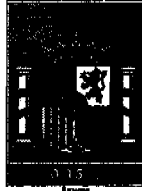
Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses. -----

**14.1.5.- Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.-----**

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula: -----

$$I_i = N_i * r_i * n_i$$





7Z1941297

03/2007

360

donde:-----

$I_i$  es el importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses. -----

$N_i$  es el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la correspondiente Serie al comienzo del Período de Devengo de Intereses.-----

$r_i$  es el tipo de interés de los Bonos de la correspondiente Serie, en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.-----

$n_i$  es el número de días del Periodo de Devengo de intereses. -----

**14.1.6.-Fechas de Pago de Intereses. -----**

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 28 de marzo, 28 de junio, 28 de septiembre y 28 de diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al



trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 28 de septiembre de 2007.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (en adelante, "**Días Hábiles**") todos los que no sean: -----

-sábado, -----

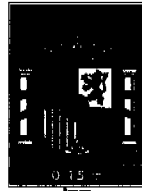
-domingo, -----

-festivo en Madrid capital, o-----

-inhábil del calendario Target (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).-----

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en la Estipulación Decimosexta, la cantidad disponible se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en dichos apartados y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá en-





7Z1941296

03/2007

entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, el día 28 de septiembre de 2045 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en



la forma legalmente establecida. -----

El pago se realizará a través de SANTANDER, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes. -----

#### **14.2.-Amortización de los Bonos.**-----

##### **14.2.1.-Precio de reembolso.** -----

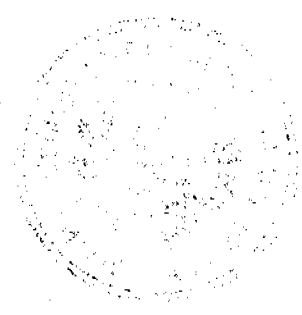
Los valores se amortizan al 100% del valor nominal, es decir, CIEN MIL EUROS (100.000) por cada Bono. -----

##### **14.2.2.- Reglas ordinarias de amortización de los Bonos.**-----

**Serie A:** La amortización de los Bonos de la Serie A se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en la Estipulación 14.2.4 siguiente.-----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago del Fondo, es decir el 28 de septiembre de 2007.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Legal (o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las







7Z1941295

03/2007

amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal de Fondo según lo establecido en la Estipulación 14.2.7. ----

**Serie B:** La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie,

mediante la reducción del importe nominal, hasta comple-

el mismo, en cada Fecha de Pago, por el importe de la

Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los

Bonos de la Serie B conforme a las reglas de distribución

y aplicación establecidas en la Estipulación 14.2.4 si-

guiente. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie

B tendrá lugar a partir de la Fecha de Pago en la que que-

daran amortizados los Bonos de la Serie A en su totali-

dad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la

Serie A en su totalidad, en caso de que concurren las cir-

cunstancias excepcionales establecidas en la Estipulación

14.2.3 siguiente se procederá a la amortización de los



Bonos de las Serie B conforme a las reglas establecidas en dicho apartado.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo (o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal según lo establecido en la Estipulación 14.2.7.-----

**Serie C:** La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie C conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en la Estipulación 14.2.4. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar a partir de la Fecha de Pago en la que quedaron amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A y B. No obstante, aunque no hubieran sido amortizada las Series A y B en su totalidad, en caso de que concurren las circunstancias excepcionales, establecidas en la Estipulación 14.2.3. siguiente se procederá, a la amortización de



7Z1941294

03/2007

los Bonos de la Serie C conforme a las reglas establecidas en dicho apartado. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, (o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal según lo establecido en la Estipulación 14.2.7. -----

**14.2.3.- Reglas de amortización de todas las Clases ----**

Inicialmente la amortización entre los Bonos de la Clase A, Clase B y Clase C será secuencial, es decir, los Bonos de la Clase B no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de la Clase A y los Bonos de la Clase C no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de la Clase A y los Bonos de la Clase B. -----

No obstante lo anterior, aunque no hubieran sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Clase A, la Canti-



dad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre las distintas Clases en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Clase respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases (en adelante, la “**Amortización a Prorrata entre Clases**”), siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente concurren, conjuntamente, las circunstancias siguientes: -----

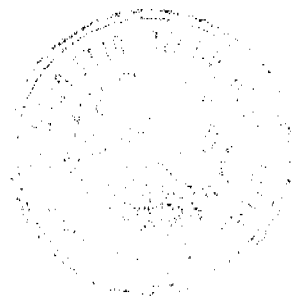
Para proceder a la amortización de la Serie B: -----

(i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase B represente el 11,3% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases;-----

(ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1,25% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos agrupados en el Fondo;-----

(iii) el Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago Precedente a la Fecha de Pago correspondiente hubiera sido dotado en su totalidad, y;-----

(iv) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea superior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución del Fondo. -----





7Z1941293

03/2007

Para proceder a la amortización de la Serie C:-----

(i) El Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Serie C represente el 4,9% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases; -----

(ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1,00% del Saldo Nominal Pendiente de



Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos agrupados en el Fondo; -----

(iii) el Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente hubiera sido dotado en su totalidad, y -----

(iv) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea superior o igual al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución del Fondo. -----

**14.2.4. Cantidad Disponible para Amortizar. Distribución y Aplicación -----**

Cantidad Disponible para Amortizar -----

En cada Fecha de Pago, la cantidad a amortizar será la

diferencia positiva entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.-----

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C, será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (**"Cantidad Disponible para Amortización"**):-----

(a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y -----

(b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (v) del Orden de Prelación de Pagos. -----

En consecuencia, los Derecho de Crédito Fallidos, darán lugar a la amortización de los Bonos, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la

7Z1941292

03/2007



Fecha de Pago en curso, más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago. Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos descrito en la Estipulación 16.1 o en el Orden de Prelación de Pagos descrito en la Estipulación 16.2. En el caso de que no existan Recursos Disponibles suficientes para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente. -----



Distribución y aplicación de la Cantidad Disponible para Amortización -----

1. Cuando las condiciones de amortización de los Bonos sean las establecidas en la Estipulación 14.2.2 anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá y aplicará de la siguiente manera: -----

- (i) Desde la Primera Fecha de Pago, amortización de los Bonos de la Serie A, hasta su total amortización.-----
- (ii) Una vez amortizados totalmente los Bonos de la Serie

A, la Cantidad Disponible para Amortización se aplicará a la amortización de los Bonos de la Serie B.-----

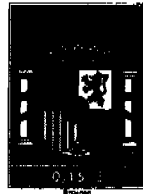
(iii) Una vez amortizados totalmente los Bonos de la Serie A y de la Serie B, la Cantidad Disponible para Amortización se aplicará a la amortización de los Bonos de la Serie C.-----

2. Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias para la Amortización a Prorrata entre Clases, establecidas en la Estipulación 14.2.3 anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre las Clases que correspondan, en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Clase respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases. -----

**14.2.5.- Fechas de Cobro, Periodos de Cobro y Fechas de Notificación -----**

**“Fecha de Cobro del Fondo”**, serán los días (20) de cada mes. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, a la Cuenta de Reinversión. En caso de no ser Día Hábil la transferencia se realizará el Día Hábil inmediatamente anterior. Las transferencias podrán llegar a ser diarias, en los supuestos establecidos en el apartado 6.5 (3). La primera Fecha de Cobro del Fondo será el día





7Z1941291

03/2007

20 de julio de 2007. -----  
**“Período de Cobro”**, significará un período que coincide con el mes natural. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los Deudores. Excepcionalmente el primer Periodo de Cobro comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el último día del mes de junio de 2007 (ambos incluidos). -----

**“Fechas de Notificación”**, segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en la Estipulación 22.4. -----

#### 14.2.6.- Fecha de Vencimiento Legal -----

La Fecha de Vencimiento Legal y, consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 28 de septiembre de 2045 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con



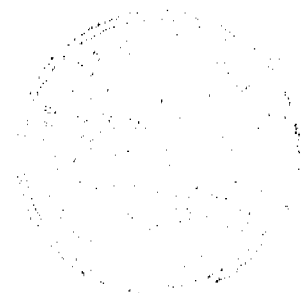
lo previsto en la Estipulación Decimonovena, proceda a amortizar los Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

**14.2.7.- Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos -----**

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal (28 de septiembre de 2045) o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada (en adelante, "**Amortización Anticipada**"), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación Decimonovena y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación Decimosexta. -----

**14.3.- Lugar que ocupa el pago de principal e intereses en el Orden de Prelación -----**

**14.3.1 Pago de intereses -----**





7Z1941290

03/2007



El pago de intereses devengados por los **Bonos de la Clase A** ocupa el 3º lugar tanto en el Orden de Prelación de Pagos como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El pago de intereses devengados por los **Bonos de la Serie B** ocupará el 4º lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el 5º lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo que se cumplan las condiciones previstas para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el 7º lugar en el Orden de Prelación de Pagos. -----

El pago de intereses devengados por los **Bonos de la Serie C** ocupará el 5º lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el 7º lugar en el Orden de Prelación de Pagos Liquidación, salvo que se cumplan las condiciones previstas para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el 8º lugar en el Orden de Prelación de Pagos. -----

**14.3.2 Pago del Principal**-----

El pago del principal de los Bonos de la Clase A ocupa el 6º lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el 4º lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El pago del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el 6° lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el 6° lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El pago del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el 6° lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el 8° lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

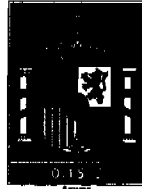
#### **14.4.- Información a los Titulares de los Bonos -----**

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos, conforme a lo previsto en la Estipulación 22.4, y distinguiendo según las Series de Bonos, tanto el importe que, según lo previsto en la presente Escritura correspondería abonar a los mismos en cada Fecha de Pago, como el importe que, según la prelación de pagos establecida, vaya a abonarse efectivamente a los mismos, referido tanto al principal como a los intereses de los Bonos, el segundo (2°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.-----

#### **14.5.- Representación, Registro y Negociación de los Bonos -----**

Los Bonos a que se refiere esta Escritura se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores. ----

La entidad encargada de la llevanza del registro contable



7Z1941289

03/2007

de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, S.A. (en adelante, "IBERCLEAR") o entidad que le sustituya, nombramiento que se realiza a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de Febrero y que se inscribirá en el correspondiente registro de la CNMV, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores. -----



La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo solicitará la admisión a cotización oficial de la presente Emisión, una vez constituido el Fondo, en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotiche en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso. - En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y a las Entidades Directoras, y publicará en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es

por causas imputables a la misma. -----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR, de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR. -----

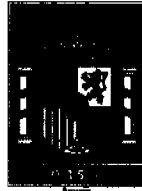
La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos. -----

Copia de esta Escritura se depositará en la CNMV, en el Mercado AIAF de Renta Fija y en IBERCLEAR a los efectos del artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.--

#### **14.6.- Derechos de los Titulares de los Bonos -----**

Los titulares de los Bonos tendrán todos los derechos que les reconoce la presente Escritura y la normativa vigente.

La suscripción o adquisición de los Bonos supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en la presente Escritura. -----



7Z1941288

03/2007

Los titulares de los Bonos no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los Bonos por el Fondo.-----  
 El ejercicio de las acciones contra los Deudores vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998 y en lo previsto en el apartado (4) de la Estipulación 6.5., no pudiendo los titulares de los Bonos ejercitar acción alguna contra los mismos. -----



**14.7.- Suscripción de los Bonos -----**

**14.7.1 Periodo de suscripción -----**

La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción el cual tendrá lugar entre las 12:00 horas (hora CET) del día 25 de junio de 2007 y las 14:00 horas (hora CET) del mismo día. -----

**14.7.2 Entidades Aseguradoras y Colocadoras y Entidades Directoras de la emisión de Bonos -----**

La Sociedad Gestora celebrará, en la presente fecha y por cuenta de éste, con las Entidades Directoras y con las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, por el cual estas entidades se comprometen a sus-

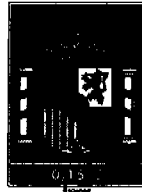
cribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para el 100% de los Bonos, siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado conforme al desglose que para cada Entidad Aseguradora se contiene en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación. -----

El Cedente, J.P. MORGAN SECURITIES LTD y DRESDNER BANK AG LONDON BRANCH (en adelante, las "**Entidades Directoras**") actuarán como entidades directoras de la emisión, no percibiendo comisión alguna por las labores de dirección, y DEXIA BANQUE BELGIQUE, S.A., BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. y BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. actuarán como entidades aseguradoras y colocadoras junto con J.P. MORGAN SECURITIES LTD y DRESDNER BANK AG LONDON BRANCH (en adelante, conjuntamente, las "**Entidades Aseguradoras y Colocadoras**"). --

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras asumirán, con carácter mancomunado, las obligaciones contenidas, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y que básicamente son las siguientes:--

- 1) procurar la suscripción por terceros de los Bonos de las Series A, B y C. -----
- 2) compromiso de suscripción por cuenta propia de los





7Z1941287

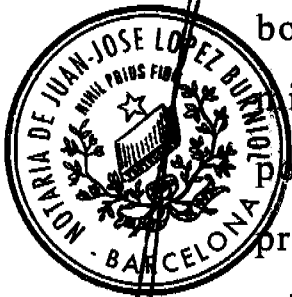
03/2007

Bonos de las Series A, B y C que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento mancomunado; -----

3) abono por cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras al Agente Financiero en la Fecha de Desembolso, antes de las 12:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento; -----

4) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación. -----

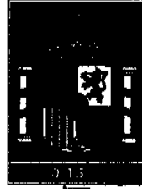
La colocación de los Bonos se realizará durante el Periodo de Suscripción el cual tendrá lugar entre las 12:00 horas (hora CET) del día 25 de junio de 2007 y las 14:00 horas (hora CET) del mismo día. Dicha colocación, y la adjudicación que cada asegurador asegura en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión, se realizará de manera discrecional, velando en



todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes. La obligación adquirida por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras tiene carácter mancomunado e irrevocable, siendo por tanto cada una de ellas exclusivamente responsable de su respectivo importe asegurado. -----

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. -----

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, éstas recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra incluida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos recibirá, como máximo, las siguientes comisiones por cada Serie de Bonos, calculadas sobre el importe nominal por ellas asegurado, todo ello en virtud del



7Z1941286

03/2007

Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos: -----

	Comisión de Aseguramiento
Serie A	0,07%
Serie B	0,07%
Serie C	0,07%



Las comisiones definitivas aplicables a las Series A, B y C serán determinadas de común acuerdo por las Entidades Directoras no más tarde de las 10:00 horas (hora CET) del día 25 de junio de 2007. Las Entidades Directoras comunicarán a la Sociedad Gestora, no más tarde de las 10:00 horas (hora CET) del día 25 de junio de 2007, las comisiones definitivas aplicables a las Series A B y C. En ausencia de dicha comunicación, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras percibirán una comisión del 0,04% sobre el importe asegurado por cada entidad. -----

El importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras será percibido por cada

una de ellas en un solo pago en la Fecha de Desembolso, una vez hubieren abonado al Fondo el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento. -----

Adicionalmente, las comisiones definitivas aplicables a cada Serie de Bonos se harán constar en el acta notarial de desembolso. -----

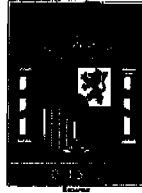
#### **14.7.4 Precio de suscripción -----**

El precio de suscripción de cada uno de los Bonos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000), es decir, el 100% de sus valor nominal. -----

#### **14.7.5 Forma y Fecha de Desembolso -----**

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, antes de las 10:00 horas (hora C.E.T.), de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado. -----

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada Entidad Aseguradora y Colocadora se efectuará antes de las 11:00 horas (hora C.E.T.), del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada Entidad Aseguradora y Colocadora del importe que le corresponda



7Z1941285

03/2007

en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero , valor ese mismo día. -----

La Fecha de Desembolso será el 28 de junio de 2007. ----

**14.8.- Servicio Financiero de la Emisión de los Bonos -**

El servicio financiero de la emisión correrá a cargo del Agente Financiero en virtud de lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero.-----

**14.9.-Calificación de los Bonos -----**

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, el riesgo financiero de los Bonos ha sido objeto de evaluación por Fitch Ratings España, S.A.U. y Moody's Investors Services España S.A. (en adelante las "Agencias de Calificación"), entidades calificadoras reconocidas al efecto por la CNMV. La calificación que han otorgado provisionalmente con fecha 19 de junio de 2007, a los Bonos ha sido la siguiente:-----

- Según la escala Fitch: "AAA" para los Bonos A, "A" para los Bonos B y "BBB" para los Bonos C. -----



- Según la escala Moody's: "Aaa" para los Bonos A, "A3" para los Bonos B y "Baa3" para los Bonos "C". ----

**14.10.- Folleto de la Emisión -----**

Existe un Folleto Informativo de la Emisión, de conformidad con el Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo que ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con fecha 21 de junio de 2007. -----

**DECIMOQUINTA.-RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO -----**

Los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en la Estipulación Decimosexta, serán: -----

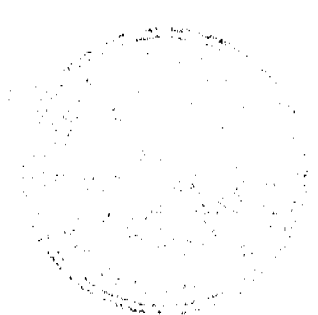
(i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago);-----

(ii) el Avance Técnico; -----

(iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva; -----

(iv) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Reinversión y en la Cuenta de Tesorería; ---

(v) En la primera Fecha de Pago, el importe dispuesto del





dación del Fondo), a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación:-----

(i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el Fondo.-----

(ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución de los citados contratos por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.-----

(iii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A.-----

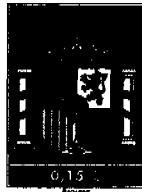
(iv) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B. -----

El pago de estos intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición (vii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sea superior al 9,40% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo; y b) los Bonos de la Serie A no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.-----

(v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C. -----

El pago de estos intereses de la Serie C se postergará, pa-





7Z1941283

03/2007

sando a ocupar la posición (viii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sea superior al 7,00% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo; y b) los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago. -----



(vi) Amortización de los Bonos, por la cantidad Disponible para Amortizar, conforme a las reglas de amortización establecidas en el apartado 14.2. de la presente Escritura.

(vii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (iv) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie B. -----

(viii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (v) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie C. -----

(ix) Dotación, en su caso, del Nivel Requerido del Fondo de Reserva. -----

(x) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo de los Contratos de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior. -----

(xi) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales. -----

(xii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado. -

(xiii) Remuneración fija del Préstamo Participativo. -----

(xiv) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

(xv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado. -----

(xvi) Amortización del principal del Préstamo Participativo. -----

(xvii) Remuneración variable del Préstamo Participativo. -----

#### 16.2.- Otras reglas -----

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas: -----

(i) los Recursos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe



7Z1941282

03/2007

debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.-----

(ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.-----

(iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.-----



**16.3.- Orden de Prelación de Pagos de Liquidación ----**

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar, con arreglo a lo previsto en la Estipulación Decimonovena, mediante la aplicación de los Recursos Disponibles en el siguiente orden de prelación de pagos (el “**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”):-----

(i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios y de Liquidación del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el mismo.-----

(ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el

Fondo en virtud de los Contratos de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución de los citados contratos por incumplimiento del Fondo, o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.-----

(iii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A.-----

(iv) Amortización de los Bonos de la Serie A.-----

(v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B. -----

(vi) Amortización de los Bonos de la Serie B.-----

(vii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C. -----

(viii) Amortización de los Bonos de la Serie C.-----

(ix) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo de los Contratos de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior. -----

(x) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(xi) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado. --

(xii) Remuneración fija del Préstamo Participativo. -----

(xiii) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(xiv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado. -----



7Z1941281

03/2007

(xv) Amortización del principal del Préstamo Participativo.-----

(xvi) Remuneración variable del Préstamo Participativo.-

**DECIMOSÉPTIMA.- GASTOS DEL FONDO -----**

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos descrito en las Estipulación Decimosexta anterior, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.-----

**17.1 Gastos iniciales.-----**

El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

**17.2 Gastos a lo largo de la vida del Fondo. -----**

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios periódicos como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del



mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos. -----

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos: -----

- Se consideran gastos ordinarios ("**Gastos Ordinarios**"):  
los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos y la comisión del Agente Financiero y la comisión de la Sociedad Gestora. -----

- Se consideran gastos extraordinarios ("**Gastos Extraordinarios**"):  
Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe



7Z1941280

03/2007

de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; la comisión del nuevo administrador en caso de sustitución de CAIXA PENEDÈS; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. -----

- Se considerarán gastos de liquidación (“Gastos de Liquidación”) los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo. -----

**DECIMOCTAVA.- SUSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS AL FONDO -----**

(a) La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, agencia de



pagos o depositario de los Certificados) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser incumplimiento grave de sus obligaciones y pueda suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos.-----

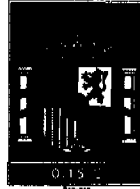
Asimismo, la Sociedad Gestora podrá sustituir al Cedente en su condición de entidad que presta al Fondo, en su caso, los servicios de mantenimiento y remuneración de la Cuenta de Reinversión, así como en su condición de administrador de los Derechos de Crédito, conforme a lo establecido en el apartado 6.4. de la Estipulación Sexta.--

La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.-----

(b) En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, en el caso de Moody's, o a F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada







7Z1941279

03/2007

una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario de los Certificados, agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:-----

(i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1, otorgada por Moody's, no inferior a F1, otorgada por Fitch, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero; -----

(ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P-1, en el caso de Moody's, a F1, en el caso de Fitch, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero. -----

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada



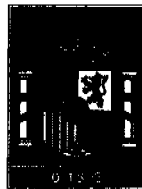
de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Agente Financiero sustituido.

**DECIMONOVENA.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN DEL FONDO -----**

La Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de Bonos, cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución, siempre y cuando la liquidación de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación Decimosexta y lo establecido en este apartado, y siempre que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes. -----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago



7Z1941278

03/2007

derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. - La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos: -----



- (i) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Bonos por él emitidos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo.-----
- (ii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. -----
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera retirada su autorización o fuera declarada

en concurso y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, no se haya designado una nueva Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Vigésima. -----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(v) Cuando transcurran treinta (30) meses desde el vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el Fondo, aunque se encontraran aún débitos pendientes de cobro.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias: -----

i) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta y seis (36) meses desde la fecha de vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el mismo, es decir, el 28 de septiembre de 2045 o, en caso de no ser esta fecha Día Hábil, el siguiente Día Hábil siguiente. -----





7Z1941277

03/2007

- ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- iii) Cuando no se confirme, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

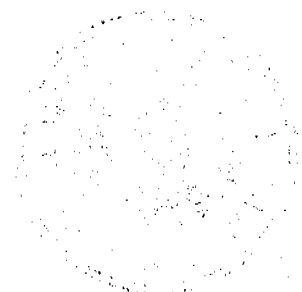
En este caso se considerarán asimismo resueltas: la cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados), la emisión de los Bonos, el Préstamo para Gastos Iniciales, el Préstamo Subordinado, el Préstamo Participativo, los Contratos de Permuta de Intereses, así como el resto de los contratos del Fondo. En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo. -----

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actividades: -----



- Procederá a vender los activos, para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades que cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación. -----

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros. -----





7Z1941276

03/2007

- Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. -----

- En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. -----

- La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación Decimosexta.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en la Estipulación De-



cimosexta, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor de los Derechos de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor del Cedente.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción. En cualquier caso, dichas actuaciones deberán realizarse antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. -----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la presente Escri-





7Z1941275

03/2007

Escritura de Constitución y en el Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que se anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedente. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV. -----

#### **VIGÉSIMA.-SOCIEDAD GESTORA -----**

##### **20.1.- Administración y representación del Fondo-----**

La Sociedad Gestora ostentará la administración y representación legal del Fondo, correspondiéndole las funciones previstas en la presente Escritura y en la normativa vigente. -----

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos. -----

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funcio-

nes o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura, en el Folleto o en la normativa vigente. -----

En concreto, a la Sociedad Gestora le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones previstas en la presente Escritura, las siguientes funciones: -----

(i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos. -----

(ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.

(iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento. -----

(iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la presente Escritura



7Z1941274

03/2007

de Constitución del Fondo y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.-----



(v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión.-----

(vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos. -----

(vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo. -

(viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses. -----

(ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria. -----

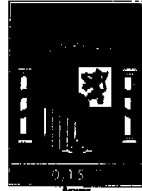
(x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida. -----

(xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto. -----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses. -----

(xiii) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura de Constitución y con el Folleto. -----

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998. -----



7Z1941273

03/2007

### 20.2.- Pagos a la Sociedad Gestora -----

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente y se calculará como una cuarta parte de un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago inmediatamente anterior y que tendrá un importe mínimo, todo ello en los términos acordados por el Cedente y la Sociedad Gestora en carta aparte. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe mínimo de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2008) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya. --- Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora estará compuesta por una comisión inicial más un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito en la



Fecha de Constitución del Fondo. La comisión de la Sociedad Gestora en la primera Fecha de Pago se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución. -----

### **20.3.- Renuncia y Sustitución -----**

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto: -----

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva Sociedad Gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como Sociedad Gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan



7Z1941272

03/2007

cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyesen. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora.-----



2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.-----

3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una Sociedad Gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra Sociedad Gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se de lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa. -----

4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La Sociedad Gestora sustituta deberá quedar subrogada en





7Z1941271

03/2007

los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto y la presente Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva Sociedad Gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder. -----



**GESIMOPRIMERA.-AGENTE FINANCIERO** -----  
**BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.** será el Agente Financiero del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros. -----

Conforme a lo previsto en dicho Contrato, el Agente Financiero será (i) responsable de la custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se depositará en el Agente Financiero, (ii) el encargado de mantener la Cuenta de Tesorería y (iii) el agente de pagos de la emisión de los Bonos. -----

Las obligaciones que asumirá el Agente Financiero en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes: -----

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar a cada una de las

Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas.-----

(ii) El Agente Financiero procederá a realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos y el resto de pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

(iii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. -----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión que se regula en el Contrato de Servicios Financieros y que estará compuesta por una cantidad fija, y otra variable que será el resultado de aplicar un porcentaje (en base anual) sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. -----

La no confirmación antes del inicio del Período de Sus-



7Z1941270

03/2007

cripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Servicios Financieros.-----

La sustitución del Agente Financiero se regula en la Estipulación Decimoctava anterior.-----

**VIGESIMOSEGUNDA.- CONTABILIDAD DEL FONDO** -----

**22.1. Período Contable** -----

Los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio contable que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y el último ejercicio contable que finalizará en la fecha en la que se extinga el Fondo. -----

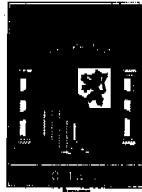
**22.2. Documentos contables** -----

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:-----



- i. Un inventario de la cartera de Préstamos agrupados en el Fondo y, adicionalmente,-----
- ii. Un informe de gestión que contendrá:-----
  - a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
  - b) El porcentaje de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.-----
  - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada. -----
  - d) El importe de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total. -----
  - e) La vida media de la cartera de Derechos de Crédito. ---
  - f) El tipo medio de la cartera de Derechos de Crédito. ----
  - g) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de Bonos. -----
  - h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento. ----
  - i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.-----
  - j) El saldo de la Cuenta de Tesorería y el de la Cuenta de Reversión. -----
  - k) El saldo pendiente de reembolso del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo. -----





7Z1941269

03/2007

l) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.-----

m) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.---

**22.3. Información Periódica -----**

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá: -----

**(i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago: -----**

1. Importe del saldo nominal inicial -----

2. Importe del saldo nominal vencido -----

3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento

4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro -----

5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos -----

6. Intereses totales devengados y pagados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago -----

7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas



de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).-----

**(ii) Con relación a los Derechos de Crédito y referida a cada Fecha de Pago: -----**

1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito. ----
2. Importe de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado regular y anticipadamente. -----
3. Tasas de amortización anticipada.-----
4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre el total de los Derechos de Crédito.-----

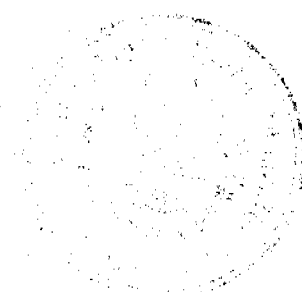
**(iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago: -----**

1. Saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Re-inversión, y los intereses generados por las mismas. ----
2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.-----

Toda la información detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede del Mercado AIAF de Renta Fija y en la CNMV.-----

**22.4.- Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes -----**

**Notificaciones ordinarias periódicas -----**





7Z1941268

03/2007

La Sociedad Gestora, trimestralmente, en la Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente. -----

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:-----

Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos. -----

- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada



Bono. -----

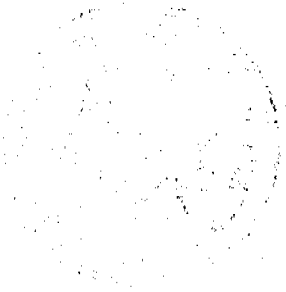
Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto a continuación, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de AIAF y de Iberclear, en cada Fecha de Notificación. -----

**Notificaciones extraordinarias** -----

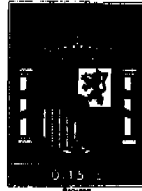
Serán objeto de notificación extraordinaria: -----

Cualquier modificación de la presente Escritura de Constitución, así como los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extin-







7Z1941267

03/2007

ción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación Decimonovena.-----

**Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos -----**

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán, además de a la CNMV de la forma siguiente: -----

**(i) Notificaciones ordinarias -----**

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o



cualquier otro de similares características.-----

**(ii) Notificaciones extraordinarias -----**

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en la presente Escritura).-----

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser efectuada mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en la presente Escritura).-----

**(iii) Notificaciones y otras informaciones -----**

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informa-



7Z1941266

03/2007

ciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.-----

### VIGESIMOTERCERA-AUDITORES -----

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 19 de abril de 2007 ha designado a Ernst & Young, S.L. ("Ernst & Young"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con CIF número A-78970506, como auditora del Fondo sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, Agencias de Calificación y titulares de los Bonos. -----

La designación de Ernst & Young como auditores del Fondo es hasta su extinción, salvo que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora, para la designación de otra auditora de reconocido prestigio, en cuyo caso se



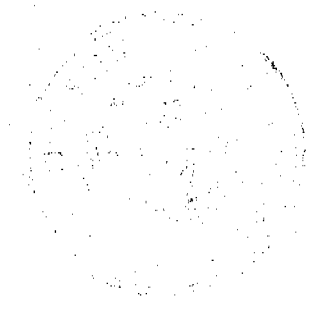
comunicaría a la CNMV, Agencias de Calificación y titulares de los Bonos. -----

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión. -----

Los auditores informarán a la Sociedad Gestora y a la CNMV de cualquier incumplimiento de la normativa vigente o de cualquier imprecisión de la que tengan conocimiento a lo largo del desarrollo de su actividad. -----

#### **VIGESIMOCUARTA.- MODIFICACIONES -----**

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora





7Z1941265

03/2007

a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

**VIGESIMOQUINTA.-JURISDICCIÓN -----**

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en la presente Escritura será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales españoles, renunciando el Cedente, los Titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. -----

**VIGESIMOSEXTA.-DECLARACIÓN FISCAL -----**

La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º. 10 de la Ley 19/1992. -----

**VIGESIMOSEPTIMA.-REGISTRO -----**

La constitución del Fondo ha sido objeto de registro por la CNMV el 21 de junio de 2007.-----

La presente Escritura no será objeto de inscripción en el



Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa especial aplicable.-----

**VIGESIMOCTAVA.-NOTIFICACIONES**-----

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de la presente Escritura se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado. -----

**Caixa D'Estalvis del Penedès** -----

Avenida de Sarrià, 102-106 -----

Edificio Sarrià Forum 7ª -----

08017 Barcelona (España) -----

Fax nº: 93 280 09 86 -----

Atn.: Mercado de Valores -----

**Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización** -----

Orense, 69 -----

28020 Madrid -----

Fax nº: 91 308 68 54 -----

Atn.: D. José Luis Dubois Aznar -----

No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso



7Z1941264

03/2007

escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta Estipulación.-----

**VIGESIMONOVENA.-CONFIDENCIALIDAD -----**

La Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal contenidos, en su caso, en la documentación y soportes que se le faciliten de conformidad con lo dispuesto en este contrato, no pudiendo aplicar o utilizar dichos datos con un fin distinto al que constituye el objeto de aquél, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, tanto los datos de carácter personal como los soportes o documentos en que consten éstos deberán ser devueltos al Cedente o, no siendo esto posible, deberán ser destruidos. -----

La Sociedad Gestora, asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamien



to o acceso no autorizado. En todo caso, la Sociedad Gestora se obliga a cumplir las observancias recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en los reglamentos que la desarrollen. -----

**TRIGESIMA.-RESOLUCIÓN** -----

En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito, incluida la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, la emisión de los Bonos y el resto de contratos del Fondo. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** -----

Hechas las reservas y advertencias legales y fiscales. -----

Leída por mí, a su elección, la otorgan y firman.-----

De lo consignado, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de su extensión en noventa y tres folios de papel sellado, números el presente y los siguientes en orden, yo, el Notario, DOY FE.= -----

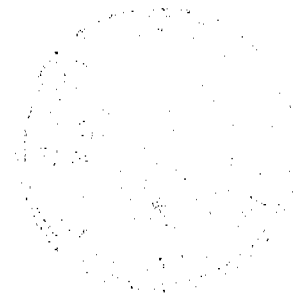
Están las firmas de los comparecientes.- Sigue el signo,





# **ANEXO 1**

**ACUERDOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD  
GESTORA Y DEL CEDENTE**



R1867-07  
JGALLEGO

77552941262

03/2007  
0372007



**MANUEL RICHI ALBERTI**  
NOTARIO  
Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID  
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45  
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

**ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS**

**SOCIALES**

**NUMERO: MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE.**

En MADRID, a veintiuno de junio de dos mil siete.

Ante mí, **MANUEL RICHI ALBERTI**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.

LEY DE TASAS 8/99  
Documento no sujeto

**COMPARECE:**

**DON LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA**, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Almagro, número 46, con Documento Nacional de Identidad número 5399158-T.

Constan sus circunstancias personales de sus manifestaciones.

**INTERVIENE:** en nombre y representación de la

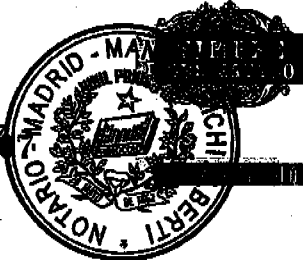
Sociedad Mercantil Anónima denominada "**TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**"; domiciliada en Madrid, calle Almagro, número 26; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de "Titulización

de Activos, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, inscrita en el Registro mercantil de Madrid, al tomo 4280, folio 170, sección 8, hoja número 71065, inscripción 1ª; y en el Registro Administrativo de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización con el número 3.

CIF número A-80-352750.

Actúa en virtud de su cargo de **Secretario no Consejero de la Sociedad**, cargo que asegura ostenta en la actualidad, y para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de Mayo de 1992, elevado a público dicho acuerdo por escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Juan Romero-Girón Deleito el 18 de Junio de 1992, número 1106 de protocolo, constando inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil de Madrid donde causó la inscripción 2ª; y para elevar a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 19 de abril de 2007, según consta en la certificación unida a esta matriz, expedida por el Secretario Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, y

77552941261



con el V. Sr. Presidente Don Francisco  
 Javier Soriano Arce, cuyas firmas considero  
 legitimas y legitimo por cotejo con otras  
 indubitadas que obran en mi protocolo.

Me asegura el compareciente la vigencia de su  
 cargo, así como la subsistencia de la entidad a que  
 representa.

**IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD: Le**

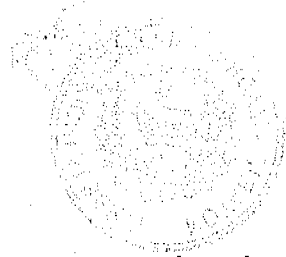
identifico por su reseñado Documento Nacional de  
 Identidad, y tiene, a mi juicio, según interviene,  
 la capacidad legal necesaria para otorgar la  
 presente escritura ya calificada, y al efecto,

**OTORGA:**

Que **protocoliza y deja elevados a escritura**

**publica** todos y cada uno de los acuerdos que constan  
 en la certificación que ha quedado **unida a esta**  
**matriz**, y cuyos términos se dan en este lugar por  
 íntegramente reproducidos a todos los efectos. En  
 consecuencia:





**Primero.-** Se acuerda **constituir** un Fondo de Titulización de Activos denominado **"CAIXA PENEDÉS PYME 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, o nombre similar que se determine, en los términos que constan en el acuerdo primero de los adoptados por el Consejo de Administración, cuyo contenido se da por reproducido para evitar innecesarias repeticiones.

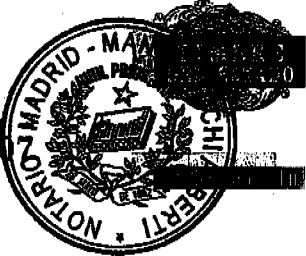
**Segundo.-** Se acuerda realizar por cuenta del Fondo una emisión de pagarés, bonos u otros valores de renta fija por un importe vivo máximo de hasta **OCHOCIENTOS MILLONES DE EUROS (800.000.000,00)**.

**Tercero.-** Se acuerda **conferir poder especial** tan amplio como sea necesario en Derecho a favor de **Don Francisco-Javier Soriano Arosa, Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Don Ramón Pérez**

**Hernández, Don José Luis Dubois Aznal, y Doña María Nieves Lara Candel**, para que **cualquiera de ellos, indistintamente y con carácter solidario**, en nombre y representación de la Sociedad, puedan ejercitar, todas y cada una de las facultades que se contienen en el acuerdo Tercero de los adoptados por el Consejo, transcrito en la certificación unida a

7Z52941660

03/2007  
03/20



... esta matriz. \_\_\_\_\_

Cuarto.- Se acuerda **designar** como Auditor de Cuentas del referido fondo a la firma "Ernst & Young, S.L.", inscrita en el REA y en el ROAC con el número S-0530. \_\_\_\_\_

Yo, notario, hago constar la necesidad de aceptación expresa por parte de la firma designada auditora. \_\_\_\_\_

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**

Así lo dice y otorga. \_\_\_\_\_

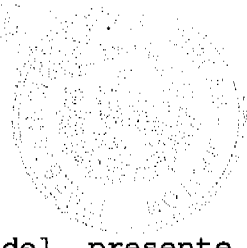
Hago las reservas y advertencias legales. \_\_\_\_\_

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. \_\_\_\_\_

Permiso al señor compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. El señor compareciente hace constar que por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales ha quedado enterado y

\_\_\_\_\_

01005003



debidamente informado del contenido del presente instrumento público y que presta a éste su libre consentimiento; y firma la escritura conmigo, el Notario.\_\_\_\_\_

Yo, el Notario, doy fe de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente. \_\_\_\_\_

Del íntegro contenido de esta escritura, extendido en tres folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie 7Z, números 5543588, 5543589, y el del presente, yo, el Notario, DOY FE. \_\_\_\_\_

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Manuel Richi Alberti.- Rubricados y sellado. \_\_\_\_\_

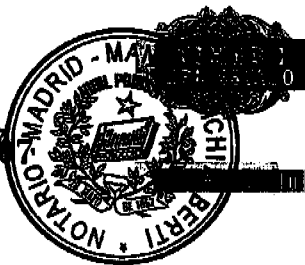
DOCUMENTACION UNIDA  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*



77662941259

0362007  
037207



Secretaría del Consejo

TdA  
Titulización  
de Activos

A los señores y señoras comparecientes en el presente documento, yo el Notario, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle de Orense, 69.

D. LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle de Orense, 69.

**CERTIFICA:**

Que, en Madrid, a 19 de abril de 2007 y debidamente convocado al efecto, se reunió a las 17:00 horas el Consejo de Administración de Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en las oficinas de la Sociedad, calle de Orense 69, estando presentes los siguientes Consejeros:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa
  - D. Francisco Javier Sáiz Alorzo
  - D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
  - BEAR STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION, representada por D. Jesús Río Cortés
  - D. José Carlos Contreras Gómez
  - D. Víctor Iglesias Ruiz
  - CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, representada por D. Juan Luis Sabater Navarro
- Excusó su asistencia CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, por medio de su representante D. Horacio Mesonero Morales.

- Que todos los señores Consejeros lo son por virtud de acuerdos de la Junta General de Accionistas, tienen aceptado el nombramiento y tomado posesión del cargo.

- Que la sesión fue presidida por el Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa y actuó como Secretario el del Consejo, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana y el Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración al concurrir la mayoría de los señores Consejeros, dando paso directamente a la discusión de los asuntos del Orden del Día, aprobándose por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado "CAIXA PENEDÉS PYMES I TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", o nombre similar que se determine, conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo Derechos de Crédito con o sin garantía hipotecaria cedidos por CAIXA D'ESTALVIS DE PENEDÉS, por un importe máximo de hasta ochocientos millones (800.000.000) de euros.

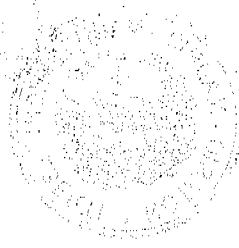
El importe máximo de Derechos de Crédito a agrupar en cada momento en el Fondo será de hasta ochocientos millones (800.000.000) de euros.

**SEGUNDO:** Realizar por cuenta del Fondo una emisión de pagarés, bonos u otros valores de renta fija por un importe vivo máximo de hasta ochocientos millones (800.000.000) de euros.

**TERCERO:** Facultar solidariamente al Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa, al Secretario, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, y al Director General, D. Ramón Pérez Hernández así como conferir poder especial tan amplio como sea necesario en Derecho a favor de D. José Luis Dubois Aznal, con D.N.I. número 50.807.466-Y y D<sup>a</sup> María Nieves Lara Candel, con D.N.I. número 51.378.547-C, para que cualquiera de ellos indistintamente proceda en nombre de la Sociedad a:

- Otorgar con la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito a agrupar en el Fondo así como con el Suscriptor de los valores que se emitan, los contratos de Emisión y Suscripción de los mismos, en los términos y condiciones que estimen oportunos.
- Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.

CIF: A100352750, N.º Registro Mercantil de Madrid: 12980, Libro: 12980, Folio: 102, Hoja: 11, I.º Nota: 100000000, Inscripción en el Registro: 1.º Inscripción de Sociedad de Capital de Emisión de Titulización de la C.V.M. con el número: 1.



- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Pagares, Bonos o valores de renta fija a emitir con cargo al Fondo.
- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente.
- Celebrar cuantos contratos estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la suscripción de los Derechos de Crédito y la emisión de los pagarés, Bonos o valores de renta fija.
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, consideren convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

**CUARTO:** Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo "CAIXA PENEDÉS PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" a la firma Ernst & Young, S.L., con C.I.F. B-78970506, inscrita en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530."

- Que tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspendió por unos momentos la sesión, procediendo el señor Secretario a redactar el acta de la misma, la cual leída en presencia del Consejo es aprobada por unanimidad de los asistentes.

- Que con posterioridad a esa sesión no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique, afecte o condicione los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. el día 19 de abril de 2007, contenidos en la presente Certificación.

Y para que conste a los efectos legales, expido la presente certificación, en Madrid a 16 de mayo de 2007.

*[Signature]*  
 Vº Bº EL PRESIDENTE

*[Signature]*  
 EL SECRETARIO

El presente acta de la Sesión del Consejo de Administración de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Actas de las Sociedades Mercantiles con el número S-0530.

En Madrid, a 16 de mayo de 2007.

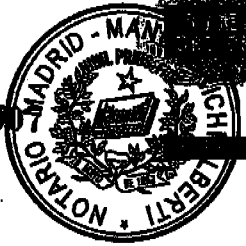
Yo, el suscrito, Secretario de la Sociedad Gestora de Fondos de Titulización de Activos, S.A., certifico que el contenido del presente acta de la Sesión del Consejo de Administración de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. es fiel y exacto.

Yo, el suscrito, Presidente de la Sociedad Gestora de Fondos de Titulización de Activos, S.A., certifico que el contenido del presente acta de la Sesión del Consejo de Administración de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. es fiel y exacto.

Yo, el suscrito, Auditor de Cuentas de la Sociedad Gestora de Fondos de Titulización de Activos, S.A., certifico que el contenido del presente acta de la Sesión del Consejo de Administración de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. es fiel y exacto.

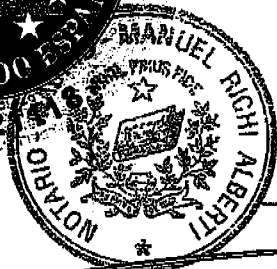


72382041258



ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA LA SOCIEDAD OTORGANTE, LA EXPIDO EN CINCO FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 7Z, NÚMEROS 5520518, LOS TRES ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. DOY FE.

FE PÚBLICA  
NOTARIAL



A handwritten signature in black ink, written over the notary seal of Manuel Rich Alberti.

7X2061834

02/2007



NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO. \_\_\_\_\_

ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES. \_\_\_\_\_

En Vilafranca del Penedès, mi residencia, a veinte de junio de dos mil siete. \_\_\_\_\_

Ante mí, Eva María Fernández Medina, notario del Ilustre Colegio de Cataluña, \_\_\_\_\_

COMPARECE: \_\_\_\_\_

DON JOSEP COLOMER I RÀFOLS, mayor de edad, casado, vecino de Vilafranca del Penedès, calle Ramón Freixas, 36, titular del DNI 38273540-E. \_\_\_\_\_

INTERVIENE: \_\_\_\_\_

En representación de la entidad denominada "CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS", la cual ha venido utilizando estatutariamente y con anterioridad las denominaciones de "CAJA DE AHORROS DEL PENEDÈS", "CAIXA PENEDÈS", "CAJA PENEDÈS", "CAIXA DEL PENEDÈS", "CAJA DEL PENEDÈS", "CAIXAPENEDÈS" o "CAJAPENEDÈS", Institución benéfica-social fundada en el año 1913, domiciliada en esta villa, Rambla de Nostre Senyora, número dos; inscrita con el número 35



7Z1941257

03/2007



en el Registro Especial de Caixes d'Estalvis Popular; se rige por las normas legales de carácter general, por lo dispuesto en la Ley 15/1985 de 1 de julio, del Parlament de Catalunya, y por sus Estatutos, modificados parcialmente, para adaptarlos a las nuevas disposiciones de la Ley 26/2003, de 17 de julio, la Ley 62/2003, de 30 de diciembre y legislación catalana, y refundidos mediante una escritura autorizada por el notario de Vilafranca del Penedès, Don Francisco Javier Ferreres Ortí, el día 3 de enero de 2007; inscrita con el número 7 en el Registre de Caixes d'Estalvis de Catalunya, de la Direcció General de Política Financera de la Generalitat de Catalunya y en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 1, tomo 22.093, hoja número B-31131.

El código de Identificación Fiscal de la entidad es el G-08169807.

El Consejo de Administración de "CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDEÈS", en su sesión del día 29 de julio de 2004, adoptó, entre otros acuerdos, el de delegar a la Comisión Ejecutiva determinadas facultades, acuerdos que fueron elevados a públicos mediante una escritura autorizada por el notario de

7X2061835

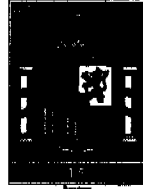
02/2007



esta villa, Don Francisco Javier Ferreres Ortí, el 10 de agosto de 2004, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 34825, folio 88, hoja B31131, inscripción 168ª.

De copia autorizada de dicha escritura, que yo, el Notario, tengo a la vista, resulta haber sido delegadas facultades bastantes para la cesión de préstamos o derechos de crédito, suscripción y/o aseguramiento de bonos, y la formalización de los demás actos que son objeto de la presente escritura, asegurando que las facultades no han sido revocadas ni limitadas en ninguna de sus partes.

El señor compareciente fue reelegido miembro del Consejo de la citada entidad por un nuevo período de cuatro años por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la misma celebrada el 14 de abril de 2005, y Presidente del Consejo de Administración por acuerdo del citado Consejo tomado en la reunión celebrada por el mismo el 14 de abril de 2005, acuerdos que fueron elevados a público en una



7Z1941256

03/2007



escritura autorizada por el notario de esta villa, Don Francisco Javier Ferreres Ortí, el 27 de junio de 2005, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 34.825, folio 152, hoja B 31131, inscripción 183ª, según resulta de copia autorizada que yo, el notario, he tenido a la vista.\_\_\_\_\_

Se halla especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la citada entidad, adoptado en sesión celebrada el día 12 de abril de 2007, según acredita por certificación, extendida en cuatro folios escritos por una sola de sus caras, que me entrega y protocolizo con esta matriz, librada por Don Ricardo Pagés Font, Secretario de dicha Comisión, con el Visto Bueno del Presidente y aquí compareciente, Don Josep Colomer Ràfols, cuyas firmas constan legitimadas notarialmente.\_\_\_\_\_

El señor compareciente me confirma la plena vigencia de su cargo y facultades.\_\_\_\_\_

Juicio de suficiencia: Yo, el Notario, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 166 del Reglamento Notarial, juzgo suficientes las facultades representativas acreditadas, a efectos del presente otorgamiento.\_\_\_\_\_

7X2061836

02/2007



Le conozco y juzgo legalmente capaz para otorgar esta escritura que, en ejercicio de sus facultades representativas, formaliza con arreglo a la siguiente, \_\_\_\_\_

CLÁUSULA: \_\_\_\_\_

Eleva a públicos los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de la entidad representada que resultan de la certificación protocolizada, que se dan aquí por reproducidos. \_\_\_\_\_

OTORGAMIENTO: \_\_\_\_\_

Informo al compareciente de su derecho a leer por sí mismo esta escritura; la leo yo, el notario, por su elección; la encuentra conforme, y firma conmigo. Hago las reservas y advertencias legales oportunas, en especial, de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. \_\_\_\_\_

En particular, informo al señor compareciente de que sus datos personales quedan incorporados a \_\_\_\_\_





7Z1941255

03/2007



los ficheros de titularidad pública de esta Notaría y de los derechos que le asisten de conformidad con la Ley 15/99, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos.

El compareciente hace constar que ha quedado debidamente informado del contenido de este instrumento y que presta a éste su libre consentimiento.

AUTORIZACIÓN:

De todo lo contenido en este instrumento público -especialmente de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación para este acto, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante-, que extendiendo en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 7X, números 2077385, y los dos siguientes correlativos, yo, el notario, DOY FE.

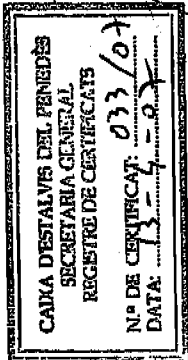
Sigue la firma del señor compareciente.- Siguen el signo, firma, rubrica y sello del notario autorizante.

- Sigue certificación incorporada:

02/2007



Don **RICARDO PAGÉS FONT**, Secretario de la Comisión Ejecutiva de la CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, Institución Benéfica Social fundada en el año 1913, con N.I.F. G08169807 y domicilio en Vilafranca del Penedès, Rambla de Nuestra Señora 2-4, inscrita con el número 7 en el Registro Especial de Caixes d'Estalvis de la Generalitat de Catalunya, inscrita asimismo en el Registro Mercantil de Barcelona en el folio 1 del volumen 22093, hoja número B-31131



## CERTIFICA

- I. Que el día doce de abril de 2007 se celebró en Vilafranca del Penedès una reunión de la Comisión Ejecutiva de Caixa d'Estalvis del Penedès, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;
- II. Que la citada reunión de la Comisión Ejecutiva fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. Josep Colomer Rafols y asistieron los señores D. Josep Colomer Rafols, D. Enric Regull Llorac, D. Eloi Miralles Figueres, D. Magí asulleras Canela y D. Ricardo Pagés Font. La Comisión quedó válidamente constituida con la asistencia del quórum necesario de sus miembros. Asistió a la reunión en su calidad de Secretario de Actas D. Ricardo Banquells Bernad.
- III. Que en el punto 7.1 del Orden del Día: "Autorización, si procede, para la cesión de préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos u otro tipo de activos crediticios", la Comisión aprobó por unanimidad los siguientes

## ACUERDOS

**Primero:** Ceder préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos, u otro tipo de activos crediticios concedidos por Caixa d'Estalvis del Penedès, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998").

El importe máximo de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de hasta 1.000.000.000 euros (mil millones de euros). Dicho importe será el correspondiente al principal pendiente de los préstamos, sin incluir los intereses.

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2b) del citado Real Decreto 926/1998.



7Z1941254

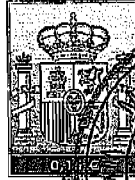
03/2007



Número 192 del Libro Indicador. Sección 2ª.

7X2061838

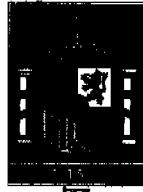
02/2007



La cesión de los préstamos o derechos de crédito con garantía hipotecaria podrá instrumentarse mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias, representativos de dichos préstamos hipotecarios o derechos de crédito con garantía hipotecaria de la Cartera de Caixa d'Estalvis del Penedès, para que sean suscritos en nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, y para su agrupación en dicho Fondo. Dichos certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias podrán estar representados tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

**Segundo.** - Se faculta a D. Manuel Troyano Molina con D.N.I. 77080938-A, a D. Joan Caellas Fernández con D.N.I. 33960393-L, y a D. Jordi Ruiz Barceló con D.N.I. 46125486-K para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de Caixa d'Estalvis del Penedès a:

- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que se estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar los certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias y la cesión del resto de derechos de crédito, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito, de permuta de intereses o similares) requiera la formalización de la estructura del Fondo o los apoderados consideren conveniente otorgar en relación con el Fondo, ya sea con el propio Fondo, representado a través de la Sociedad Gestora, o con terceras partes participantes en la operación de titulización referida en el Acuerdo Primero.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos. Todo ello tanto en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito, como en su calidad de emisor de los certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias, así como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.



7Z1941253

03/2007



Número 192 del Libro Indicador. Sección 2ª.



7X2061839

02/2007

Acordar las condiciones de administración, gestión y/o ejecución de los préstamos o de los derechos de crédito cedidos al Fondo.

Los apoderados podrán ejercitar las facultades anteriores, sin necesidad de complementarlas con un nuevo acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la sociedad, siempre que los niveles finales de coste de financiación de los bonos que vaya a emitir el Fondo sean como máximo del tipo Euribor que se determine, más un margen de promedio para todos los tramos de la emisión de 0,40%.

Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cualesquiera otros organismos públicos o privados los documentos que los mismos requieran en relación con la cesión de los activos, con la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias y la constitución del Fondo.

Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos o los derechos de crédito, los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias que se emitan por Caixa d'Estalvis del Penedès, o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, pudiendo apoderar a la Sociedad Gestora para que, a través de cualquiera de sus representantes legales, en nombre y representación de Caixa d'Estalvis del Penedès, proceda a sustituir los préstamos o los derechos de crédito, y/o los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo y en los demás términos y condiciones que tenga por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgue cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores o de modificación o complementarlos del primero, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.

Proceder, en caso de que se acuerde por la Sociedad Gestora la liquidación anticipada o no o la extinción del Fondo, a ejercitar, en los términos y condiciones que tenga por conveniente, cualesquiera opciones de recompra que se establezcan a favor de la sociedad sobre la totalidad de los activos del Fondo, incluyendo los préstamos o los derechos de crédito, los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias cedidas, formalizando los correspondientes contratos o escrituras de compraventa y otorgando cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para dicho ejercicio y recompra de los activos y demás certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones cedidos, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.

**Tercero:** Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de 200.000.000 euros (doscientos millones de euros).

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.

7Z1941252



03/2007





7X2061840

02/2007

**Cuarto:** La Comisión Ejecutiva acordó, a su vez, facultar al Presidente de la Entidad, D. Josep Colomer Rafols y/o D. Ricardo Banquells Bernad, Secretario General, para que cualquiera de ellos indistintamente comparezca ante notario y otorgue escritura elevando a público los acuerdos a que hacen referencia la presente certificación.

El Acta de la citada Comisión Ejecutiva fue aprobada en la reunión del mismo día 12 de abril de 2007, también por unanimidad y firmada por los señores Secretario y Presidente.

Y para que conste, se libra la presente certificación con el visto bueno del señor Presidente, en Vilafranca del Penedès, el día trece de abril de dos mil siete.

Vº Bº

El Presidente

El Secretario





7Z1941251



03/2007

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS  
 Número 12 del Libro Indicador. 2ª.  
 Yo, Francisco Javier Ferreres, Notario del  
 Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en  
 Vilafranca del Penedès, doy fe de que considero  
 legítimas las firmas que suscriben este documento,  
 como correspondientes a Don Josep Colomer Ràfols,  
 titular del D.N.I. número 38.273.540-E, y a Don  
 Ricardo Pagès Font, titular del D.N.I. número  
 46.101.648-B, por coincidir aparentemente sus  
 rasgos con las que acostumbran a usar  
 habitualmente.  
 Vilafranca del Penedès, a trece de abril de dos  
 mil siete.



FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPEO

NOTARIADO EUROPEO NILI PRIUS FIDE

010625634

FRANCISCO JAVIER FERRERES

REVENIR

NIL PRIUS FIDE

A41698015

7X2061841

02/2007



ES COPIA AUTÉNTICA DE SU MATRIZ a la que me remito que, con el número al principio indicado, consta en el protocolo general y corriente de instrumentos públicos autorizados por mi compañera de residencia Doña Eva María Fernández Medina. La expedido para la entidad "Caixa d'Estalvis del Penedès", yo Manuel Mariño Vila, notario del Ilustre Colegio de Cataluña con residencia en Vilafranca del Penedès, actuando en dicho protocolo por imposibilidad accidental del indicado notario autorizante y titular. La libro en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 7X2061834 y los siete siguientes correlativos, en mi residencia al día siguiente de su autorización, DOY FE.



*[Firma manuscrita]*  
Manuel Mariño Vila

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL  
 3ª LEY 8/89. DOCUMENTO SIN CUANTIA.  
 NUMEROS DEL ARANCEL APLICABLES: 1, 4.



7Z1941250

03/2007



## ANEXO 2

REGISTRO COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO  
DE VALORES



DIRECCIÓN GENERAL  
DE MERCADOS E INVERSORES

Seitano, 47  
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500  
www.cnmv.es

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

21 JUN. 2007

REGISTRO DE SALIDA M.P.

Nº 2007-235960

Sr D. Ramón Pérez Hernández

Director General de TDA, Titulización de Activos, S.A.  
Orense, 69 2ª Planta  
28020, MADRID

Madrid, 21 de Junio de 2007

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: CAIXA PENEDES PYMES 1 TDA, F.T.A.  
Emisión: Bonos de titulización por importe de 79.000.000 euros  
Sociedad Gestora: TDA, Titulización de Activos, S.A., S.G.F.T.

con fecha 21 de Junio de 2007 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

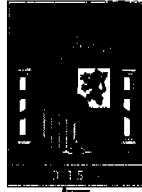
*"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad TDA, Titulización de Activos, S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 30 de Enero de 2007, ACUERDA:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado CAIXA PENEDES PYMES 1 TDA, F.T.A. con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad TDA, Titulización de Activos, S.A."*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito Internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0357326000
B	ES0357326018
C	ES0357326026

7Z1941249



03/20

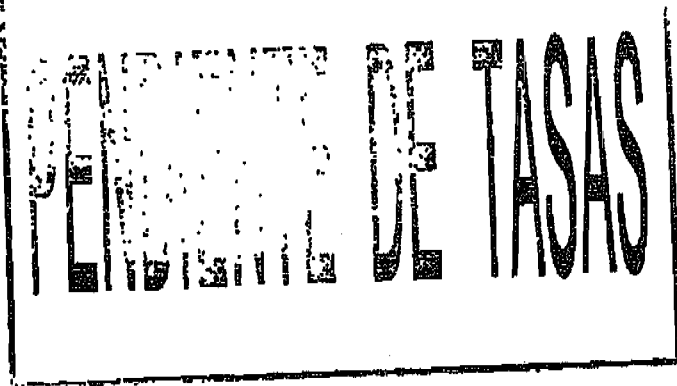


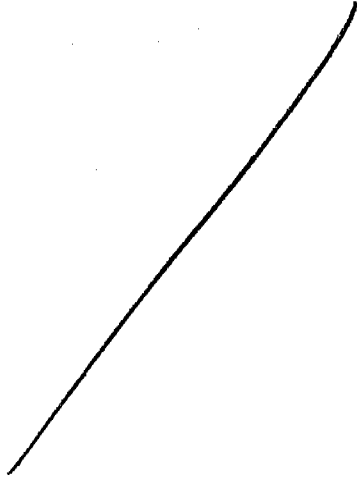
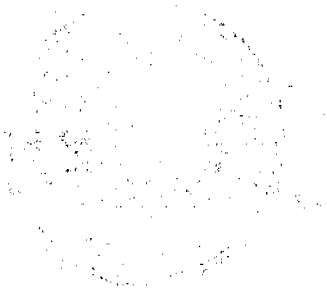
El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa) correspondiente, por un importe de 39.813,66 euros se adjuntará.



Atentamente,

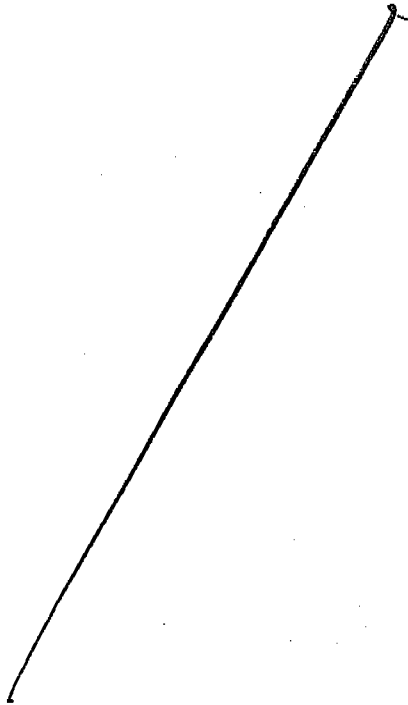
Angel Benito Benito  
Director General de Mercados





# **ANEXO 3**

## **DEFINICIONES**





7Z1941248

03/2007

## GLOSARIO DE TÉRMINOS



### TÉRMINOS

**“Administrador”**, significa la entidad encargada de la administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de los Certificados. CAIXA PENEDES actuará como administrador de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de su posible sustitución según lo establecido en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional.

**“Agencias de Calificación”**, significan, conjuntamente, Fitch Ratings España, S.A. y Moody's Investors Services España, S.A.

**“Agente Financiero”**, significa la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la agencia de pagos en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.

**“Avance Técnico”**, significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.1 del Módulo Adicional, que debe ser entregado por el Cedente, respecto a los Certificados que administra, en una determinada Fecha de Cobro.

**“AIAF”**, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

**“BANESTO”**, significa “BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.”

**“Bonos”**, significan los Bonos de la Clase o Serie A, los Bonos de la Clase o Serie B y los Bonos de la Clase o Serie C emitidos con cargo al Fondo.

**“Bonos de la Serie A” o “Bonos de la Clase A”**, significan los Bonos de la Serie A, emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 726.000.000 euros, integrada por 7.260 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario.

**“Bonos de la Serie B” o “Bonos de la Clase B”**, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 44.600.000 euros, integrada por una única serie en la que se agrupan 446 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario.

**“Bonos de la Serie C” o “Bonos de la Clase C”**, significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 19.400.000 euros, integrada por una única serie en la que se agrupan 194 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario.

**“CAIXA PENEDES”**, significa “Caixa D’Estalvis del Penedès”.

**“Certificados de Transmisión de Hipoteca” o “Certificados”**, significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAIXA PENEDES y suscritos por el Fondo.

---

## TÉRMINOS

---

**"Cedente"**, significa "Caixa D'Estalvis del Penedès"

**"CET"**, significa "Central European Time".

**CMOF"**, significa el modelo del Contrato Marco de Operaciones Financieras preparado por la Asociación de Banca Española.

**"CNMV"**, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**"Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión)"**, significa el contrato de depósito a tipo de interés garantizado celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA PENEDÈS, en el que se regula la Cuenta de Reinversión .

**"Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos"**, significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con CAIXA PENEDÈS, JPMorgan, Dresdner Kleinwort, DEXIA, SANTANDER y BANESTO.

**"Contratos de Permuta de Intereses"**, significa los tres contratos de permuta financiera de intereses, celebrados entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y JPMORGAN CHASE.

**"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"**, significa el contrato que regula el Préstamo para Gastos Iniciales, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA PENEDÈS.

**"Contrato de Préstamo Participativo"**, significa el contrato que regula el Préstamo Participativo, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA PENEDÈS.

**"Contrato de Préstamo Subordinado"**, significa el contrato que regula el Préstamo Subordinado, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA PENEDÈS.

**"Contrato de Servicios Financieros"**, significa el Contrato de Servicios Financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando el depósito de los Certificados, la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

**"Cuenta de Reinversión"**, significa la cuenta abierta a nombre del Fondo en CAIXA PENEDÈS, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

**"Cuentas del Fondo"**, significará la Cuenta de Reinversión y la Cuenta de Tesorería.





7Z1941247

03/2007

---

**TÉRMINOS**


---



**“DEXIA”**, significa **“DEXIA BANQUE BELGIQUE, S.A.”**

**“Derechos de Crédito”**, significan los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos No Hipotecarios concedidos por CAIXA PENEDÈS a los Deudores.

**“Derechos de Crédito Fallidos”**, significa los Derechos de Crédito que se encuentren a una fecha en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o en ejecución de la garantía de los mismos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Cedente.

**“Derechos de Crédito No Fallidos”**, significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos.

**“Deudores”**, significan los titulares de los Préstamos cedidos al Fondo.

**“Deudores Hipotecarios”**, significará los titulares de los Préstamos Hipotecarios transferidos al Fondo mediante la emisión de los Certificados.

**“Día Hábil”** significa todo el que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

**“Documento de Registro”** significará el documento de registro de valores de titulización que formará parte del Folleto y que estará elaborado conforme al anexo VII del Reglamento 809/2004.

**“Dresdner Kleinwort”** significa Dresdner Bank AG London Branch.

**“Emisión”** significa la emisión de Bonos.

**“Emisor”** significa el Fondo.

**“Entidad Cedente”**, significa CAIXA PENEDÈS.

**“Entidades Aseguradoras y Colocadoras”**, significan las entidades JPMorgan, Dresdner Kleinwort, DEXIA, SANTANDER y BANESTO.

**“Entidades Directoras”**, significan las entidades CAIXA PENEDÈS, JPMorgan y Dresdner Kleinwort.

**“EONIA”**, significa el tipo **“Euro Overnight Index Average”**, tipo de referencia del Modelo Monetario del Euro que publica el Banco de España.

**“Ernst & Young”**, significa Ernst & Young S.L.

---

## TÉRMINOS

---

**“Escritura de Constitución”**, significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca) y Emisión de Bonos.

**“Euribor”**, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

**“Factores de Riesgo”**, significa el apartado del Folleto en el que se describen los principales riesgos ligados (i) al Emisor, (ii) a los valores y (iii) a los activos que respaldan la Emisión.

**“Fecha de Cobro”**, serán los días veinte (20) de cada mes. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Préstamos, a la Cuenta de Reinversión. En caso de no ser Día Hábil la transferencia se realizará el Día Hábil inmediatamente anterior. Las transferencias se realizarán cada cinco (5) Días Hábiles, en los supuestos establecidos en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional. La primera Fecha de Cobro del Fondo será el día 20 de julio de 2007.

**“Fecha de Desembolso”**, significa el 28 de junio de 2007 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Derechos de Crédito cedidos.

**“Fecha de Determinación”**, será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, y significa la fecha en la que la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

**“Fecha de Notificación”**, significará la fecha en la que se notificarán los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, es decir, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

**“Fecha de Pago”**, significa los días 28 de marzo, junio de septiembre y de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 28 de septiembre de 2007.

**“Fecha de Vencimiento Legal del Fondo”**, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 28 de septiembre de 2045 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

**“Folleto”**, significa conjuntamente, el Documento de Registro, Nota de Valores y Módulo Adicional a la Nota de Valores.



7Z1941246

03/2007




---

**TÉRMINOS**


---

“Fondo”, significa CAIXA PENEDES PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Fondo de Reserva”, significará el fondo de reserva existente en cada momento en el Fondo, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

“Fondo de Reserva Inicial”, significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Participativo, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

“Gastos de Liquidación”, significa los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

“Gastos Extraordinarios”, significa los gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; la comisión del nuevo administrador en caso de sustitución de CAIXA PENEDES; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

“Gastos Ordinarios”, significa los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos y la comisión del Agente Financiero y la comisión de la Sociedad Gestora.

“Iberclear”, significa la entidad “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.”

“Informe de Auditoría”, significa el informe de auditoría realizado por Ernst & Young para la Sociedad Gestora sobre los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

“IVA”, significa el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“JPMorgan”, significa “J.P. MORGAN SECURITIES LTD.”

---

## TÉRMINOS

---

- “Ley del IRNR”**, significa el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- “Ley Concursal”**, significa la Ley 22/2003, de 9 de julio. Concursal
- “Ley del IRPF”**, significa el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- “Ley del Mercado de Valores”**, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11, de marzo, entre otras modificaciones.
- “Ley 2/1981”**, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.
- “Ley 2/1994”**, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.
- “Ley 3/1994”**, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.
- “Ley 19/1992”**, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.
- “Ley 44/2002”**, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.
- “Nivel Requerido del Fondo de Reserva”**, significa el nivel requerido del Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.
- “Orden de Prelación de Pagos”**, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo, para atender las obligaciones de pago o retención del mismo descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.
- “Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”**, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.
- “Periodo de Cobro”**, significará un periodo que coincide con el mes natural. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los deudores. Excepcionalmente, el primer Periodo de Cobro comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el 30 de junio de 2007 (ambos incluidos).



03/2007

---

**TÉRMINOS**


---

**“Periodo de Devengo de Intereses”,** significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

**“Periodo de Suscripción”,** significa el periodo comprendido entre las 12:00 horas (hora CET) del día 25 de junio de 2007 y las 14:00 horas (hora CET) del mismo día.

**“Préstamos”,** significa los Derechos de Crédito agrupados en el activo del Fondo, es decir, los Préstamos Hipotecarios junto con los Préstamos No Hipotecarios.

**“Préstamos Hipotecarios”,** significa los préstamos hipotecarios transferidos por CAIXA PENEDÈS al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

**“Préstamos No Hipotecarios”,** significa los préstamos no hipotecarios cedidos por CAIXA PENEDÈS al Fondo.

**“Préstamo para Gastos Iniciales”,** significa el préstamo otorgado por CAIXA PENEDÈS al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

**“Préstamo Participativo”,** significa el préstamo otorgado por CAIXA PENEDÈS al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo.

**“Real Decreto 116/1992”,** significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

**“Real Decreto 1310/2005”,** significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

**“Real Decreto 685/1982”,** significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

**“Real Decreto 926/1998”,** significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

**“Real Decreto Ley 5/2005”,** significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

---

## TÉRMINOS

---

**“Recursos Disponibles”**, significan en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que se encuentren depositados en la Cuenta de Tesorería y, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos y el saldo del resto de Cuentas del Fondo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Escritura y en el Folleto.

**“Reglamento 809/2004”** significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

**“Saldo Inicial de los Derechos de Crédito”**, significa la suma del principal pendiente de vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo, de los Derechos de Crédito.

**“Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos”**, significará el saldo nominal pendiente de cobro acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sin reducción de las posibles recuperaciones de esos Derechos de Crédito Fallidos.

**“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos”**, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

**“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos”** o **“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito”**, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Derechos de Crédito.

**“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos”**, significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series.

**“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos”** o **“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito”**, significa el importe de principal no vencido de los Derechos de Crédito.

**“SANTANDER”**, significa “BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.”

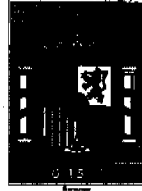
**“Serie A”**, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

**“Serie B”**, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

**“Serie C”**, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

**“Sociedad Gestora”**, significa TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T, S.A.

**“Tipo de Interés Nominal”**, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8 de la Nota de Valores.



7Z1941244

03/2007

---

**TÉRMINOS**

---

**“Tipo de Interés de Referencia”**, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8. de la Nota de Valores.

**“TIR”**, significa la tasa interna de rentabilidad.

**“Título Múltiple”**, significa el título múltiple emitido por el Cedente; nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados, sin perjuicio de su sustitución, conforme a lo establecido en el Folleto y en la Escritura.



# **ANEXO 4**

## **LISTADO DE DERECHOS DE CRÉDITO**







7Z1941243

03/2007



CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

CDI	Descripció	Credit Total	Credit Pendent	Tipus	Plazo	Liquidació	Forma Anest.	Reservio	Num. Tercer	Letra	Plazo	Fluor	Inscripció
1	Club d'Estímul de Penes	260.000,00	194.412,24	4,18	08/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1602	549	148	12.060	8
2	Club d'Estímul de Penes	244.000,00	186.518,44	5,11	22/05/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.4234	734	168	11.734	3
3	Club d'Estímul de Penes	251.000,00	201.000,00	4,38	15/01/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	10.2254	874	168	1.174	3
4	Club d'Estímul de Penes	81.000,00	48.734,24	3,01	21/05/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.2646	700	142	27073	2
5	Club d'Estímul de Penes	243.000,00	208.493,23	5,01	19/09/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.2848	700	142	27074	2
6	Club d'Estímul de Penes	2.400.000,00	2.400.000,00	4,58	20/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	2.2872	874	167	803	12
7	Club d'Estímul de Penes	240.000,00	203.117,20	4,47	12/12/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.2347	642	207	10.823	8
8	Club d'Estímul de Penes	84.000,00	58.845,59	5,34	02/04/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.2374	607	22	28.726	8
9	Club d'Estímul de Penes	98.150,00	65.250,71	4,78	16/12/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1720	380	68	16.025	8
10	Club d'Estímul de Penes	102.523,87	113.226,58	4,95	01/01/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1120	416	10	4040	20
11	Club d'Estímul de Penes	108.182,18	43.748,85	5,00	01/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.2144	544	13	23.949	10
12	Club d'Estímul de Penes	64.141,89	70.426,49	4,00	11/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1720	380	68	16.025	8
13	Club d'Estímul de Penes	108.182,18	68.853,74	4,90	01/01/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1720	380	68	16.025	8
14	Club d'Estímul de Penes	90.181,82	28.291,85	5,00	19/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1720	380	68	16.025	8
15	Club d'Estímul de Penes	120.207,42	87.141,88	4,80	16/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1720	380	68	16.025	8
16	Club d'Estímul de Penes	82.000,00	428.800,00	5,01	27/05/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1720	380	68	16.025	8
17	Club d'Estímul de Penes	210.000,00	125.180,87	5,00	02/04/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.2276	387	111	24788	12
18	Club d'Estímul de Penes	190.000,00	191.200,58	4,00	27/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.2522	100	40	2.411	3
19	Club d'Estímul de Penes	43.970,25	29.220,26	4,52	22/06/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1720	380	68	16.025	8
20	Club d'Estímul de Penes	144.242,81	87.550,57	5,00	16/03/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1642	375	73	18798	3
21	Club d'Estímul de Penes	232.818,78	183.438,68	8,10	20/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
22	Club d'Estímul de Penes	198.222,76	97.665,20	5,25	20/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
23	Club d'Estímul de Penes	120.000,00	83.987,58	5,28	04/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
24	Club d'Estímul de Penes	600.000,00	445.429,88	4,41	28/03/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
25	Club d'Estímul de Penes	100.000,00	109.500,00	4,48	21/08/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
26	Club d'Estímul de Penes	175.000,00	117.152,18	4,80	27/05/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
27	Club d'Estímul de Penes	180.000,00	78.331,13	4,85	03/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.2270	192	228	2688	13
28	Club d'Estímul de Penes	420.000,00	406.268,87	2,43	03/01/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.2207	47	6	1.339	6
29	Club d'Estímul de Penes	232.000,00	232.000,00	4,48	27/05/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.2207	47	6	1.339	6
30	Club d'Estímul de Penes	200.000,00	169.226,84	3,28	20/01/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
31	Club d'Estímul de Penes	420.000,00	417.017,23	4,88	16/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
32	Club d'Estímul de Penes	232.000,00	116.540,84	4,28	16/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
33	Club d'Estímul de Penes	760.348,10	697.181,20	3,75	14/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
34	Club d'Estímul de Penes	220.000,00	213.031,07	5,10	02/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
35	Club d'Estímul de Penes	210.000,00	208.323,48	4,42	27/05/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
36	Club d'Estímul de Penes	108.400,00	94.100,83	4,95	21/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
37	Club d'Estímul de Penes	33.000,00	27.826,04	6,42	28/03/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
38	Club d'Estímul de Penes	60.000,00	60.000,00	4,98	20/01/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
39	Club d'Estímul de Penes	67.000,00	67.000,00	4,92	11/01/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
40	Club d'Estímul de Penes	180.000,00	181.000,18	4,23	18/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
41	Club d'Estímul de Penes	180.000,00	150.705,77	4,50	09/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
42	Club d'Estímul de Penes	270.000,00	270.000,00	4,82	20/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
43	Club d'Estímul de Penes	80.000,00	80.000,00	5,17	23/05/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
44	Club d'Estímul de Penes	430.000,00	374.266,24	4,88	08/01/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
45	Club d'Estímul de Penes	177.218,24	177.218,24	4,27	01/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
46	Club d'Estímul de Penes	280.000,00	190.326,42	4,87	02/12/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
47	Club d'Estímul de Penes	141.000,00	140.938,68	4,88	20/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
48	Club d'Estímul de Penes	78.128,81	83.203,28	4,27	03/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
49	Club d'Estímul de Penes	168.278,23	100.441,17	4,81	14/08/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
50	Club d'Estímul de Penes	111.000,00	88.403,70	5,17	09/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
51	Club d'Estímul de Penes	89.294,67	89.294,67	4,82	03/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
52	Club d'Estímul de Penes	146.000,00	146.000,00	5,24	28/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
53	Club d'Estímul de Penes	167.000,00	87.284,88	4,00	12/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
54	Club d'Estímul de Penes	162.000,00	141.113,75	4,80	20/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
55	Club d'Estímul de Penes	112.000,00	104.240,00	5,12	01/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
56	Club d'Estímul de Penes	185.000,00	87.608,88	4,00	03/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
57	Club d'Estímul de Penes	317.000,00	302.121,51	5,00	03/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
58	Club d'Estímul de Penes	60.000,00	42.418,81	4,80	03/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
59	Club d'Estímul de Penes	248.300,00	241.453,20	4,88	18/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
60	Club d'Estímul de Penes	80.000,00	44.299,45	4,19	02/07/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
61	Club d'Estímul de Penes	173.000,00	173.000,00	4,82	27/05/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
62	Club d'Estímul de Penes	431.000,00	431.000,00	3,82	10/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
63	Club d'Estímul de Penes	89.000,00	81.233,26	5,12	03/10/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
64	Club d'Estímul de Penes	200.000,00	178.363,45	4,12	14/07/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
65	Club d'Estímul de Penes	235.000,00	218.777,31	5,17	03/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
66	Club d'Estímul de Penes	233.200,00	238.200,00	4,84	27/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
67	Club d'Estímul de Penes	110.000,00	104.240,00	5,12	01/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
68	Club d'Estímul de Penes	350.000,00	354.702,24	2,87	09/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
69	Club d'Estímul de Penes	108.280,00	83.207,28	5,08	21/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
70	Club d'Estímul de Penes	491.000,00	457.758,19	4,82	14/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
71	Club d'Estímul de Penes	235.000,00	226.132,01	4,78	18/07/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
72	Club d'Estímul de Penes	150.000,00	102.853,83	5,34	23/05/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
73	Club d'Estímul de Penes	108.000,00	84.298,20	4,80	20/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
74	Club d'Estímul de Penes	41.000,00	41.000,00	4,75	13/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
75	Club d'Estímul de Penes	191.323,87	164.414,84	4,44	17/08/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
76	Club d'Estímul de Penes	141.242,81	127.131,12	4,78	20/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
77	Club d'Estímul de Penes	82.000,00	47.137,11	5,12	15/01/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
78	Club d'Estímul de Penes	38.000,00	32.674,11	5,80	06/02/2010	Anual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
79	Club d'Estímul de Penes	53.000,00	24.188,48	4,78	20/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
80	Club d'Estímul de Penes	100.000,00	84.000,00	4,48	05/01/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
81	Club d'Estímul de Penes	28.000,00	23.800,23	4,20	28/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
82	Club d'Estímul de Penes	53.000,00	44.788,85	4,50	07/10/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
83	Club d'Estímul de Penes	120.000,00	83.732,71	4,42	09/10/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
84	Club d'Estímul de Penes	80.000,00	80.000,00	5,11	13/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.1700	340	130	47002	3
85	Club d												

7Z1941242



03/2007



Table with columns: C/2007, Domicilio, Capital, Tipo, Paise, Liquidado, Paises, Prohibido, and others. It contains a dense list of entries with numerical and text data.

2

CTI1	Entidad	Capital Inicial	Capital Previsión	Tipo	Plazo	Unidad	Forma Acord.	Reserva	Item	Tercio	Libro	Folio	Plaza	Inscripción
280	Caixa d'Estalvi de Peníscola	182.000,00	171.291,28	6,50	12/08/2021	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.288	643	12	34.718	3	
286	Caixa d'Estalvi de Peníscola	153.250,00	138.491,80	5,10	30/12/2018	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.070	430	110	28.680	3	
287	Caixa d'Estalvi de Peníscola	182.540,00	164.874,76	4,85	13/02/2020	Maneja	CUOTA CONSTANTE	ITALCOLINA ORIBARRIET	1.148	1204	143	30.984	2	
289	Caixa d'Estalvi de Peníscola	150.000,00	132.435,81	4,80	07/11/2021	Maneja	CUOTA CONSTANTE	STOBES	1.811	481	68	11.881	12	
290	Caixa d'Estalvi de Peníscola	174.292,81	146.071,48	4,05	18/12/2024	Maneja	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	2.100	204	143	30.984	2	
291	Caixa d'Estalvi de Peníscola	207.000,00	176.231,04	4,46	22/02/2021	Maneja	CUOTA CONSTANTE	PEÑISCOLA	1.237	509	81	27.688	2	
300	Caixa d'Estalvi de Peníscola	64.000,00	58.618,28	4,32	28/02/2018	Maneja	CUOTA CONSTANTE	STOBES	1.222	246	103	15.283	7	
302	Caixa d'Estalvi de Peníscola	378.637,82	346.399,37	3,03	28/02/2016	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-21	21.028	278	8	3.798	8	
304	Caixa d'Estalvi de Peníscola	84.141,08	78.544,89	6,00	24/02/2021	Maneja	CUOTA CONSTANTE	GRANALLERS 1	1.254	691	82	42.481	4	
305	Caixa d'Estalvi de Peníscola	87.447,28	81.657,78	6,28	23/03/2018	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-10	10.230	835	195	48.991	4	
306	Caixa d'Estalvi de Peníscola	86.800,00	80.780,81	4,51	21/02/2024	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-21	21.252	258	199	28.719	7	
307	Caixa d'Estalvi de Peníscola	178.000,00	158.740,63	3,34	30/06/2024	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL VICH/SELL	2.100	204	143	30.984	2	
308	Caixa d'Estalvi de Peníscola	90.000,00	84.049,81	4,77	23/02/2024	Maneja	CUOTA CONSTANTE	STOBES	1.800	508	171	33.228	8	
309	Caixa d'Estalvi de Peníscola	224.778,23	191.524,80	4,46	18/02/2021	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL VICH/SELL	2.704	228	183	15.817	3	
310	Caixa d'Estalvi de Peníscola	126.000,00	118.000,00	7,28	18/03/2024	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-10	3.251	425	399	4.944	4	
311	Caixa d'Estalvi de Peníscola	126.000,00	114.109,42	5,39	22/05/2021	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3.271	287	174	9.816	6	
312	Caixa d'Estalvi de Peníscola	312.000,00	284.928,33	5,34	18/04/2021	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3.478	191	125	3.772	3	
314	Caixa d'Estalvi de Peníscola	24.000,00	22.400,00	4,38	19/06/2022	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3.251	425	399	4.944	4	
316	Caixa d'Estalvi de Peníscola	218.000,00	198.222,37	5,16	14/08/2024	Maneja	CUOTA CONSTANTE	STOBES	1.109	158	137	6.309	3	
318	Caixa d'Estalvi de Peníscola	370.000,00	341.171,10	3,53	03/07/2021	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.078	438	193	30.984	2	
317	Caixa d'Estalvi de Peníscola	70.000,00	61.233,35	5,02	02/02/2020	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.130	490	188	9.209	10	
318	Caixa d'Estalvi de Peníscola	138.000,00	127.527,31	4,80	19/11/2022	Maneja	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	2.102	207	83	8.891	4	
319	Caixa d'Estalvi de Peníscola	78.834,81	74.241,13	5,00	21/02/2024	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.131	491	9	23.817	8	
320	Caixa d'Estalvi de Peníscola	240.000,00	224.120,00	6,06	06/06/2021	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.127	487	209	34.425	3	
321	Caixa d'Estalvi de Peníscola	100.000,00	92.858,20	4,86	20/10/2020	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.207	507	209	34.425	3	
322	Caixa d'Estalvi de Peníscola	115.200,00	108.015,48	4,30	09/10/2020	Maneja	CUOTA CONSTANTE	L'HOSPITALET-4	1.403	528	191	24.497	10	
323	Caixa d'Estalvi de Peníscola	228.000,00	212.000,00	6,56	08/03/2024	Maneja	CUOTA CONSTANTE	STOBES	2.287	307	198	17.031	7	
324	Caixa d'Estalvi de Peníscola	288.000,00	268.238,34	4,87	24/12/2023	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.021	381	29	8.465	6	
325	Caixa d'Estalvi de Peníscola	391.000,00	355.120,84	4,72	18/12/2024	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-01	1.403	528	191	24.497	10	
326	Caixa d'Estalvi de Peníscola	48.100,00	45.100,00	6,25	02/05/2024	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-02	1.103	640	42	3.284	3	
327	Caixa d'Estalvi de Peníscola	128.000,00	120.538,48	4,18	10/07/2024	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.084	424	30	28.628	8	
328	Caixa d'Estalvi de Peníscola	193.000,00	173.817,87	4,91	30/04/2023	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.170	506	97	22.884	7	
329	Caixa d'Estalvi de Peníscola	37.000,00	34.772,25	3,75	29/03/2024	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.170	506	97	22.884	7	
330	Caixa d'Estalvi de Peníscola	95.000,00	87.454,82	6,00	28/04/2020	Maneja	CUOTA CONSTANTE	FOEDSA	1.103	641	99	3.282	6	
331	Caixa d'Estalvi de Peníscola	124.000,00	113.213,10	4,77	07/12/2024	Maneja	CUOTA CONSTANTE	VALDECAÑAS	1.178	674	103	12.140	6	
332	Caixa d'Estalvi de Peníscola	168.470,32	157.727,45	3,95	08/03/2024	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-02	1.208	508	192	22.884	7	
333	Caixa d'Estalvi de Peníscola	49.000,00	45.211,42	5,00	05/05/2020	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.208	508	192	22.884	7	
334	Caixa d'Estalvi de Peníscola	247.000,00	224.198,20	6,39	12/08/2026	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.128	430	193	28.628	10	
335	Caixa d'Estalvi de Peníscola	272.000,00	249.884,19	4,78	20/12/2021	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-01	1.058	429	137	16.163	4	
336	Caixa d'Estalvi de Peníscola	198.000,00	185.000,00	6,17	08/02/2028	Maneja	CUOTA CONSTANTE	SANT CUGAT DEL VALLE	1.028	1.025	84	42.724	8	
337	Caixa d'Estalvi de Peníscola	398.000,00	378.000,00	4,47	1/11/2020	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-01	1.405	521	127	30.984	5	
338	Caixa d'Estalvi de Peníscola	43.500,00	41.020,84	5,42	14/07/2029	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-05	1.208	508	192	22.884	7	
339	Caixa d'Estalvi de Peníscola	160.000,00	149.000,00	6,25	14/03/2024	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-05	1.208	508	192	22.884	7	
340	Caixa d'Estalvi de Peníscola	1.202.024,21	1.084.287,28	4,75	2/01/1920	Maneja	CUOTA CONSTANTE	SABADELL	6.359	828	140	18.979	3	
341	Caixa d'Estalvi de Peníscola	44.000,00	39.368,88	4,88	03/08/2028	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.127	487	209	34.425	3	
342	Caixa d'Estalvi de Peníscola	245.000,00	228.000,00	6,17	08/02/2028	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.127	487	209	34.425	3	
343	Caixa d'Estalvi de Peníscola	60.000,00	52.886,83	6,09	19/04/2028	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.127	487	209	34.425	3	
344	Caixa d'Estalvi de Peníscola	228.000,00	222.877,80	5,17	08/02/2028	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.127	487	209	34.425	3	
345	Caixa d'Estalvi de Peníscola	188.000,00	180.260,00	4,84	20/02/2028	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.127	487	209	34.425	3	
346	Caixa d'Estalvi de Peníscola	114.000,00	109.119,55	4,57	23/02/2028	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.127	487	209	34.425	3	
347	Caixa d'Estalvi de Peníscola	63.400,00	59.417,77	4,94	14/02/2023	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3.293	309	74	7.823	6	
348	Caixa d'Estalvi de Peníscola	42.000,00	39.448,87	6,42	18/04/2028	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.127	487	209	34.425	3	
349	Caixa d'Estalvi de Peníscola	42.000,00	39.448,87	6,42	18/04/2028	Maneja	CUOTA CONSTANTE	IGUALADA	1.028	519	148	23.22	6	
350	Caixa d'Estalvi de Peníscola	250.000,00	240.111,11	4,08	30/03/2029	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3.293	309	74	7.823	6	
351	Caixa d'Estalvi de Peníscola	128.000,00	122.790,25	5,00	09/06/2029	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3.293	309	74	7.823	6	
352	Caixa d'Estalvi de Peníscola	62.111,33	58.222,42	5,25	08/06/2029	Maneja	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.128	488	210	34.425	3	
353	Caixa d'Estalvi de Peníscola	63.104,27	62.272,48	5,25	09/04/2029	Maneja	CUOTA CONSTANTE	VALDECAÑAS	1.108	302	120	22.884	7	
354	Caixa d'Estalvi de Peníscola	89.400,00	87.488,19	4,50	22/09/2028	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-16	1.040	490	9	2.227	8	
355	Caixa d'Estalvi de Peníscola	250.000,00	240.111,11	4,08	30/03/2029	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-04	4.288	824	2	21.814	4	
356	Caixa d'Estalvi de Peníscola	89.400,00	87.488,19	4,50	22/09/2028	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-16	1.040	490	9	2.227	8	
357	Caixa d'Estalvi de Peníscola	174.000,00	162.028,19	4,47	30/12/2029	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-04	4.288	824	2	21.814	4	
358	Caixa d'Estalvi de Peníscola	89.400,00	87.488,19	4,50	22/09/2028	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-16	1.040	490	9	2.227	8	
359	Caixa d'Estalvi de Peníscola	250.000,00	240.111,11	4,08	30/03/2029	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-04	4.288	824	2	21.814	4	
360	Caixa d'Estalvi de Peníscola	89.400,00	87.488,19	4,50	22/09/2028	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-16	1.040	490	9	2.227	8	
361	Caixa d'Estalvi de Peníscola	174.000,00	162.028,19	4,47	30/12/2029	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-04	4.288	824	2	21.814	4	
362	Caixa d'Estalvi de Peníscola	89.400,00	87.488,19	4,50	22/09/2028	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-16	1.040	490	9	2.227	8	
363	Caixa d'Estalvi de Peníscola	250.000,00	240.111,11	4,08	30/03/2029	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-04	4.288	824	2	21.814	4	
364	Caixa d'Estalvi de Peníscola	89.400,00	87.488,19	4,50	22/09/2028	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-16	1.040	490	9	2.227	8	
365	Caixa d'Estalvi de Peníscola	174.000,00	162.028,19	4,47	30/12/2029	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-04	4.288	824	2	21.814	4	
366	Caixa d'Estalvi de Peníscola	89.400,00	87.488,19	4,50	22/09/2028	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-16	1.040	490	9	2.227	8	
367	Caixa d'Estalvi de Peníscola	250.000,00	240.111,11	4,08	30/03/2029	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-04	4.288	824	2	21.814	4	
368	Caixa d'Estalvi de Peníscola	89.400,00	87.488,19	4,50	22/09/2028	Maneja	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-16	1.040	490	9	2.227	8	
369	Caixa d'Estalvi de Peníscola	174.000,00	162.028,19	4,47										



CVE	Descripción	Cantidad	Valor	Plazo	Unidad	Forma de Pago	Beneficiario	Monto	Fecha	Estado		
589	Caja de Estahos de Penas	423,000.00	264,854.02	2.28	2009/02/28	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,987	249	177	18,076	
590	Caja de Estahos de Penas	90,370.31	41,861.75	4.25	1997/20/19	Moneda	CUOTA CONSTANTE	2,547	134	18	8,233	
591	Caja de Estahos de Penas	36,144.00	18,155.24	1.00	1997/02/28	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,225	107	47	4,000	
592	Caja de Estahos de Penas	848,284.00	350,581.21	4.25	2009/20/10	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,131	887	32	48,228	
593	Caja de Estahos de Penas	133,805.00	59,812.13	1.25	2006/20/18	Moneda	CUOTA CONSTANTE	2,631	288	85	16,680	
594	Caja de Estahos de Penas	193,263.00	71,122.32	1.25	1912/20/12	Moneda	CUOTA CONSTANTE	2,478	231	46	4,082	
595	Caja de Estahos de Penas	159,847.20	4,911	1.00	1997/20/18	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,770	184	221	4,685	
596	Caja de Estahos de Penas	420,200.00	409,524.58	1.25	2006/20/20	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,255	74	77	2,708	
597	Caja de Estahos de Penas	220,200.00	174,848.52	4.25	1997/20/17	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,940	200	2	1,977	
598	Caja de Estahos de Penas	80,000.00	33,721.00	1.01	1995/20/17	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,126	118	52	46,117	
599	Caja de Estahos de Penas	541,000.00	109,070.48	4.25	1995/20/10	Moneda	CUOTA CONSTANTE	2,109	1030	125	46,720	
600	Caja de Estahos de Penas	102,200.00	81,172.32	4.25	1997/20/21	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,126	681	54	21,884	
601	Caja de Estahos de Penas	120,200.00	57,484.15	1.50	1998/20/14	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,200	128	28	80,290	
602	Caja de Estahos de Penas	180,000.00	178,576.59	1.00	1998/20/28	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,223	110	22	3,587	
603	Caja de Estahos de Penas	130,000.00	122,742.01	1.25	2004/20/21	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,192	884	88	13,884	
604	Caja de Estahos de Penas	285,000.00	251,188.37	1.25	2004/20/21	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,279	1,440	211	33,238	
605	Caja de Estahos de Penas	180,000.00	142,721.01	1.25	2006/20/21	Moneda	CUOTA CONSTANTE	2,017	100	54	9,483	
606	Caja de Estahos de Penas	8,000,000.00	7,489,388.56	4.25	14/02/2001	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,198	278	108	22,840	
607	Caja de Estahos de Penas	101,200.00	88,437.84	4.81	1992/20/04	Moneda	CUOTA CONSTANTE	2,364	230	204	10,153	
608	Caja de Estahos de Penas	101,000.00	133,297.22	4.84	14/04/2002	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,500	239	135	14,741	
609	Caja de Estahos de Penas	134,200.00	174,230.02	1.00	04/04/2001	Moneda	CUOTA CONSTANTE	2,252	1,048	42	47,758	
610	Caja de Estahos de Penas	278,200.00	180,783.26	4.88	20/02/2000	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,800	887	40	47,758	
611	Caja de Estahos de Penas	195,000.00	140,508.48	1.02	14/12/2010	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,924	1,004	221	49,473	
612	Caja de Estahos de Penas	61,000.00	84,248.37	4.79	20/02/2004	Moneda	CUOTA CONSTANTE	2,008	1,139	89	50,074	
613	Caja de Estahos de Penas	101,000.00	131,291.19	5.21	20/04/2009	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,800	517	176	15,774	
614	Caja de Estahos de Penas	193,000.00	191,009.00	4.80	14/02/2008	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,695	826	30	43,838	
615	Caja de Estahos de Penas	176,200.00	184,200.07	4.58	21/04/2000	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,214	325	6	18,182	
616	Caja de Estahos de Penas	300,000.00	288,094.17	4.81	20/02/2001	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,120	232	282	3,580	
617	Caja de Estahos de Penas	101,000.00	122,424.17	4.87	07/02/2001	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,213	234	181	18,172	
618	Caja de Estahos de Penas	253,000.00	234,522.40	4.79	02/04/2001	Moneda	CUOTA CONSTANTE	2,705	765	158	43,533	
619	Caja de Estahos de Penas	246,000.00	230,434.37	4.80	23/03/2002	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,229	87	1	1,229	
620	Caja de Estahos de Penas	185,000.00	182,200.00	1.00	1992/20/02	Moneda	CUOTA CONSTANTE	5,181	1,582	100	10,238	
621	Caja de Estahos de Penas	107,000.00	89,977.32	4.21	14/07/2000	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,287	278	136	6,286	
622	Caja de Estahos de Penas	187,000.00	171,748.08	4.75	09/07/2006	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,177	107	19	30,658	
623	Caja de Estahos de Penas	101,000.00	82,191.00	4.81	20/02/2001	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,114	328	7	10,182	
624	Caja de Estahos de Penas	285,000.00	240,802.88	4.57	20/12/2008	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,823	246	40	21,280	
625	Caja de Estahos de Penas	180,000.00	84,282.37	1.82	20/12/2008	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,213	328	207	19,178	
626	Caja de Estahos de Penas	101,000.00	170,120.00	4.80	20/02/2001	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,213	328	207	19,178	
627	Caja de Estahos de Penas	60,000.00	54,889.40	4.77	04/02/2008	Moneda	CUOTA CONSTANTE	2,364	184	128	4,279	
628	Caja de Estahos de Penas	300,000.00	249,862.48	4.81	20/02/2009	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,878	331	128	12,789	
629	Caja de Estahos de Penas	78,000.00	71,800.00	4.81	20/02/2009	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,213	328	121	12,789	
630	Caja de Estahos de Penas	105,700.00	91,727.84	4.81	23/02/2004	Moneda	CUOTA CONSTANTE	24	2,748	277	204	4,185
631	Caja de Estahos de Penas	80,000.00	82,648.83	4.81	05/07/2004	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,287	77	23	2,288	
632	Caja de Estahos de Penas	180,000.00	180,000.00	4.80	20/02/2001	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,074	328	1	3,580	
633	Caja de Estahos de Penas	215,000.00	200,417.69	4.80	07/12/2008	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,189	343	79	8,890	
634	Caja de Estahos de Penas	800,000.00	217,648.81	4.85	09/07/2009	Moneda	CUOTA CONSTANTE	2,425	428	200	34,646	
635	Caja de Estahos de Penas	81,136.00	48,877.88	4.88	20/02/2008	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,120	100	268	26,881	
636	Caja de Estahos de Penas	72,484.40	47,420.19	4.80	09/07/2008	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,278	225	214	22,849	
637	Caja de Estahos de Penas	78,128.15	437,800.48	4.78	18/10/2004	Moneda	CUOTA CONSTANTE	2	160	130	41,227	
638	Caja de Estahos de Penas	270,455.45	149,590.90	5.28	20/02/2004	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,229	323	16	202	
639	Caja de Estahos de Penas	180,000.00	172,500.00	1.00	20/02/2001	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,213	328	207	19,178	
640	Caja de Estahos de Penas	48,387.21	38,000.49	4.86	14/02/2002	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,310	290	213	8,201	
641	Caja de Estahos de Penas	78,000.00	83,848.43	4.80	13/02/2004	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,189	1,144	18	81,874	
642	Caja de Estahos de Penas	87,000.00	81,180.00	4.80	13/02/2004	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,189	1,144	18	81,874	
643	Caja de Estahos de Penas	242,200.00	231,638.00	3.87	01/07/2004	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,308	328	64	5,071	
644	Caja de Estahos de Penas	80,000.00	70,383.22	4.88	18/09/2008	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,320	178	128	2,572	
645	Caja de Estahos de Penas	417,342.32	417,342.32	1.00	21/02/2001	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,498	1,498	1	1,498	
646	Caja de Estahos de Penas	44,838.82	37,579.70	4.76	14/02/2002	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,698	1,144	80	81,874	
647	Caja de Estahos de Penas	45,228.78	38,184.88	4.75	14/02/2002	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,189	1,144	18	81,874	
648	Caja de Estahos de Penas	80,000.00	43,025.47	4.80	20/12/2008	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,213	328	121	12,789	
649	Caja de Estahos de Penas	180,000.00	172,500.00	1.00	20/02/2001	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,213	328	207	19,178	
650	Caja de Estahos de Penas	38,000.00	33,294.84	4.77	17/12/2000	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,472	27	128	892	
651	Caja de Estahos de Penas	182,000.00	182,000.00	4.51	20/02/2008	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,189	1,144	18	81,874	
652	Caja de Estahos de Penas	180,000.00	151,180.00	1.00	10/02/2001	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,213	328	207	19,178	
653	Caja de Estahos de Penas	38,000.00	28,148.05	5.11	18/07/2002	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,308	328	64	5,071	
654	Caja de Estahos de Penas	248,000.00	248,000.00	4.48	10/02/2008	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,189	1,144	18	81,874	
655	Caja de Estahos de Penas	80,000.00	80,000.00	1.00	05/12/2002	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,213	328	207	19,178	
656	Caja de Estahos de Penas	101,112.00	38,177.20	4.80	23/02/2002	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,213	328	207	19,178	
657	Caja de Estahos de Penas	550,000.00	103,843.22	4.00	20/07/2002	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,498	280	205	16,184	
658	Caja de Estahos de Penas	180,000.00	180,000.00	1.00	11/11/2008	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,213	328	207	19,178	
659	Caja de Estahos de Penas	40,000.00	37,547.50	4.80	23/04/2008	Moneda	CUOTA CONSTANTE	2,080	380	48	17,328	
660	Caja de Estahos de Penas	40,200.00	41,023.34	5.08	26/07/2008	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,840	324	197	2,884	
661	Caja de Estahos de Penas	280,000.00	278,819.21	5.08	26/07/2008	Moneda	CUOTA CONSTANTE	2,941	341	178	20,503	
662	Caja de Estahos de Penas	400,000.00	378,540.00	4.81	04/02/2001	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,428	428	98	38,774	
663	Caja de Estahos de Penas	178,000.00	183,843.72	4.28	09/10/2002	Moneda	CUOTA CONSTANTE	2,179	179	24	228	
664	Caja de Estahos de Penas	1,340,000.00	1,311,471.63	4.28	22/02/2008	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,120	179	17,840	20	
665	Caja de Estahos de Penas	160,000.00	148,000.00	1.00	10/02/2001	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,120	179	17,840	20	
666	Caja de Estahos de Penas	43,281.84	37,844.17	4.68	11/10/2002	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,189	1,144	22	8,160	
667	Caja de Estahos de Penas	90,191.82	41,808.78	4.25	04/07/2001	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,189	1,144	22	8,160	
668	Caja de Estahos de Penas	42,000.00	42,000.00	1.00	10/02/2001	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,189	1,144	22	8,160	
669	Caja de Estahos de Penas	120,000.00	118,850.00	1.00	25/04/2002	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,189	1,144	22	8,160	
670	Caja de Estahos de Penas	80,000.00	82,847.48	4.52	23/12/2008	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,189	1,144	22	8,160	
671	Caja de Estahos de Penas	284,488.20	297,334.28	4.10	21/09/2008	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,189	1,144	22	8,160	
672	Caja de Estahos de Penas	87,000.00	82,453.09	4.84	21/09/2008	Moneda	CUOTA CONSTANTE	1,189	1,144	22	8,160	
673</												

7Z1941240



03/2007

Table with columns: C/TA, Capital, Domicilio, Tipo, Pasa, Liquidacion, Pasa, Domicilio, Mont. Total, Mont. Neto, Mont. Paga, Mont. Rec. Mont. Rec. Mont. Rec. Mont. Rec.

6

CITA Estable	Capital Inicial	Capital Pasado	Tipos	Phono	Modificatoria	Forma Actual	Reservas	Neto	Tanto	Liquid	Phis	Phis	Reservas	Reservas
827 Cajas de Estable de Pensiones	252.200,43	252.200,43	4,70	23810201	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTORELL	1.258	28	28	7.288	1	1.258	28
828 Cajas de Estable de Pensiones	540.812,80	540.812,80	5,00	94010201	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTORELL	1.251	28	28	14.828	3	1.251	28
829 Cajas de Estable de Pensiones	57.445,00	57.445,00	4,75	24722017	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	1.314	182	71	34	34	1.314	182
830 Cajas de Estable de Pensiones	485.719,72	485.719,72	8,78	97020101	Mensual	CUOTA CONSTANTE	VLADIMIR I LA DELTRU	1.410	255	25	45.886	8	1.410	255
831 Cajas de Estable de Pensiones	42.070,25	42.070,25	5,00	08042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	RIBES	1.286	304	65	13.92	4	1.286	304
832 Cajas de Estable de Pensiones	318.500,00	303.822,00	5,30	19070209	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-01	81	2840	305	76	3847	81	
833 Cajas de Estable de Pensiones	182.950,00	182.950,00	4,37	81020202	Mensual	CUOTA CONSTANTE	STACOLOMA GRANHMET	2	1600	440	168	427	2	
834 Cajas de Estable de Pensiones	184.000,00	184.000,00	4,10	10020203	Mensual	CUOTA CONSTANTE	STACOLOMA GRANHMET	2	1700	498	77	4521	2	
835 Cajas de Estable de Pensiones	187.500,00	187.500,00	4,10	10020203	Mensual	CUOTA CONSTANTE	STACOLOMA GRANHMET	1	1875	2457	42	14.678	1	
836 Cajas de Estable de Pensiones	28.800,00	28.800,00	3,87	09070209	Mensual	CUOTA CONSTANTE	VLADIMIR I LA DELTRU	1	2.274	231	177	70.875	1	
837 Cajas de Estable de Pensiones	182.252,03	184.775,78	8,96	13030205	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTORELL	1.249	211	175	14.678	3	1.249	211
838 Cajas de Estable de Pensiones	652.000,00	662.718,48	4,47	91010201	Mensual	CUOTA CONSTANTE	SANT FELIU LLOC	1.247	268	148	18.542	4	1.247	268
839 Cajas de Estable de Pensiones	237.200,00	318.299,43	4,82	11040208	Mensual	CUOTA CONSTANTE	LYONSPTALET-7	7	1237	187	184	1.985	7	
840 Cajas de Estable de Pensiones	28.700,00	28.402,74	8,96	10402204	Mensual	CUOTA CONSTANTE	SANT FELIU LLOC	2	2.246	72	12	8.04	2	
841 Cajas de Estable de Pensiones	112.200,00	100.462,48	4,72	22720201	Mensual	CUOTA CONSTANTE	LYONSPTALET-7	7	1.233	154	73	2.915	7	
842 Cajas de Estable de Pensiones	302.000,00	214.469,77	8,96	12842201	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-21	21	2.722	616	207	38.771	21	
843 Cajas de Estable de Pensiones	623.882,48	438.818,22	4,85	20020210	Mensual	CUOTA CONSTANTE	LYONSPTALET-7	7	1.829	231	67	6623	7	
844 Cajas de Estable de Pensiones	31.250,00	29.841,71	5,78	91020201	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-21	21	2.455	383	2	2.233	21	
845 Cajas de Estable de Pensiones	101.000,00	84.675,32	3,85	20020210	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-21	21	1.842	62	71	2.284	21	
846 Cajas de Estable de Pensiones	300.000,00	293.725,57	3,25	14012028	Mensual	CUOTA CONSTANTE	SANT FELIU LLOC	1	2.402	324	5	11.224	1	
847 Cajas de Estable de Pensiones	192.800,00	61.063,07	8,08	14020220	Mensual	CUOTA CONSTANTE	SANT FELIU LLOC	1	2.470	223	23	11.874	1	
848 Cajas de Estable de Pensiones	84.000,00	78.921,21	4,07	23080204	Mensual	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	3	2.288	203	75	8.297	3	
849 Cajas de Estable de Pensiones	192.000,00	41.713,83	5,17	02112015	Mensual	CUOTA CONSTANTE	SANT FELIU LLOC	1	2.423	201	25	26.962	1	
850 Cajas de Estable de Pensiones	600.000,00	391.384,16	4,86	14020210	Mensual	CUOTA CONSTANTE	SANT FELIU LLOC	1	2.423	201	25	26.962	1	
851 Cajas de Estable de Pensiones	84.141,49	48.818,33	4,28	22030203	Mensual	CUOTA CONSTANTE	SANT VICEN	1	2.443	181	2.870	1	2.443	181
852 Cajas de Estable de Pensiones	192.252,03	81.743,48	8,96	09042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-21	21	2.560	689	73	3840	21	
853 Cajas de Estable de Pensiones	288.000,00	281.002,20	4,25	91020201	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-21	21	2.560	689	73	3840	21	
854 Cajas de Estable de Pensiones	238.100,00	231.451,94	4,84	15020208	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTORELL	3	2.388	288	162	6.082	3	
855 Cajas de Estable de Pensiones	40.000,00	31.073,53	4,84	18112014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	VLADIMIR I LA DELTRU	1	1.914	636	182	27.632	1	
856 Cajas de Estable de Pensiones	100.000,00	78.768,40	4,86	21020201	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.758	62	62	11.718	3	
857 Cajas de Estable de Pensiones	212.000,00	173.048,88	4,86	14020210	Mensual	CUOTA CONSTANTE	SADALIDA	1	3.758	62	208	788	1	
858 Cajas de Estable de Pensiones	842.000,00	73.854,32	4,28	12011203	Mensual	CUOTA CONSTANTE	VLADIMIR I LA DELTRU	1	1.648	883	77	14.777	1	
859 Cajas de Estable de Pensiones	1.000.000,00	1.474.766,12	4,86	24012020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	2.524	627	187	14.777	3	
860 Cajas de Estable de Pensiones	168.000,00	178.888,27	4,86	09042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
861 Cajas de Estable de Pensiones	480.829,88	278.888,27	4,86	09042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
862 Cajas de Estable de Pensiones	101.202,42	83.828,81	4,86	09042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
863 Cajas de Estable de Pensiones	100.000,00	78.768,40	4,86	21020201	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
864 Cajas de Estable de Pensiones	212.000,00	173.048,88	4,86	14020210	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
865 Cajas de Estable de Pensiones	842.000,00	73.854,32	4,28	12011203	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
866 Cajas de Estable de Pensiones	1.000.000,00	1.474.766,12	4,86	24012020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
867 Cajas de Estable de Pensiones	168.000,00	178.888,27	4,86	09042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
868 Cajas de Estable de Pensiones	480.829,88	278.888,27	4,86	09042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
869 Cajas de Estable de Pensiones	101.202,42	83.828,81	4,86	09042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
870 Cajas de Estable de Pensiones	100.000,00	78.768,40	4,86	21020201	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
871 Cajas de Estable de Pensiones	212.000,00	173.048,88	4,86	14020210	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
872 Cajas de Estable de Pensiones	842.000,00	73.854,32	4,28	12011203	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
873 Cajas de Estable de Pensiones	1.000.000,00	1.474.766,12	4,86	24012020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
874 Cajas de Estable de Pensiones	168.000,00	178.888,27	4,86	09042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
875 Cajas de Estable de Pensiones	480.829,88	278.888,27	4,86	09042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
876 Cajas de Estable de Pensiones	101.202,42	83.828,81	4,86	09042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
877 Cajas de Estable de Pensiones	100.000,00	78.768,40	4,86	21020201	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
878 Cajas de Estable de Pensiones	212.000,00	173.048,88	4,86	14020210	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
879 Cajas de Estable de Pensiones	842.000,00	73.854,32	4,28	12011203	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
880 Cajas de Estable de Pensiones	1.000.000,00	1.474.766,12	4,86	24012020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
881 Cajas de Estable de Pensiones	168.000,00	178.888,27	4,86	09042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
882 Cajas de Estable de Pensiones	480.829,88	278.888,27	4,86	09042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
883 Cajas de Estable de Pensiones	101.202,42	83.828,81	4,86	09042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
884 Cajas de Estable de Pensiones	100.000,00	78.768,40	4,86	21020201	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
885 Cajas de Estable de Pensiones	212.000,00	173.048,88	4,86	14020210	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
886 Cajas de Estable de Pensiones	842.000,00	73.854,32	4,28	12011203	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
887 Cajas de Estable de Pensiones	1.000.000,00	1.474.766,12	4,86	24012020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
888 Cajas de Estable de Pensiones	168.000,00	178.888,27	4,86	09042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
889 Cajas de Estable de Pensiones	480.829,88	278.888,27	4,86	09042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
890 Cajas de Estable de Pensiones	101.202,42	83.828,81	4,86	09042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
891 Cajas de Estable de Pensiones	100.000,00	78.768,40	4,86	21020201	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
892 Cajas de Estable de Pensiones	212.000,00	173.048,88	4,86	14020210	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
893 Cajas de Estable de Pensiones	842.000,00	73.854,32	4,28	12011203	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
894 Cajas de Estable de Pensiones	1.000.000,00	1.474.766,12	4,86	24012020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
895 Cajas de Estable de Pensiones	168.000,00	178.888,27	4,86	09042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
896 Cajas de Estable de Pensiones	480.829,88	278.888,27	4,86	09042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
897 Cajas de Estable de Pensiones	101.202,42	83.828,81	4,86	09042014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
898 Cajas de Estable de Pensiones	100.000,00	78.768,40	4,86	21020201	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
899 Cajas de Estable de Pensiones	212.000,00	173.048,88	4,86	14020210	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
900 Cajas de Estable de Pensiones	842.000,00	73.854,32	4,28	12011203	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.228	491	186	4.818	3	
901 Cajas de Estable de Pensiones	1.000.000,00	1.474.766,12	4,86	24012020	Mensual	CUOTA CONSTANTE								



7Z1941239



03/2007

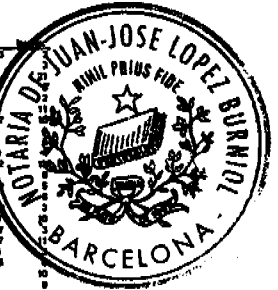
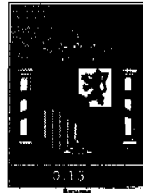


Table with columns: C/I, Estado, Capital, Valor, Tipo, Plazo, Liquidación, Pagar, Anotación, Registro, Monto, Tipo, Límite, Valor, and other financial/legal details.

CITA	Entidad	Capital Inicial	Capital Posterior	Tipo	Plazo	Modificable	Forma Accion.	Region	Mon.	Tasa	Pago	Pagos	Inter.
1177	Colón de Estable de Pensión	292.000,00	243.375,27	5,31	08/03/2021	Mensual	CUOTA CONSTANTE	OLET	1.429	379	121	16.323	19
1178	Colón de Estable de Pensión	182.111,73	112.811,77	4,29	12/06/2019	Mensual	CUOTA CONSTANTE	VILAFRANCA PENEDES	1.429	50	124	3.410	3
1179	Colón de Estable de Pensión	182.111,73	112.811,77	5,16	05/05/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE	VILAFRANCA PENEDES	1.429	80	140	3.417	8
1180	Colón de Estable de Pensión	40.000,00	25.011,19	4,47	29/07/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	VILAFRANCA PENEDES	1.429	37	132	172	8
1181	Colón de Estable de Pensión	201.000,00	195.417,00	4,28	02/02/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	VILAFRANCA PENEDES	1.380	40	82	1611	4
1182	Colón de Estable de Pensión	100.000,00	93.786,29	5,31	08/03/2021	Mensual	CUOTA CONSTANTE	OLET	1.524	854	59	16.224	8
1183	Colón de Estable de Pensión	120.500,00	116.591,72	5,11	29/05/2022	Mensual	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	3.260	188	143	862	2
1184	Colón de Estable de Pensión	410.000,00	293.026,47	4,09	21/02/2016	Mensual	CUOTA CONSTANTE	VILAFRANCA PENEDES	1.429	55	147	2.447	3
1185	Colón de Estable de Pensión	72.121,45	48.720,04	4,28	30/03/2018	Mensual	CUOTA CONSTANTE	REUS	1.237	76	89	2183	5
1186	Colón de Estable de Pensión	115.000,00	97.170,55	5,11	27/05/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BALAGUER	1.258	45	3	1.058	4
1187	Colón de Estable de Pensión	63.000,00	55.253,5	4,58	27/05/2022	Mensual	CUOTA CONSTANTE	LEIDA	1.547	169	211	8164	2
1188	Colón de Estable de Pensión	70.000,00	62.727,40	4,54	17/02/2024	Mensual	CUOTA CONSTANTE	VILAFRANCA PENEDES	1.547	22	173	97	8
1189	Colón de Estable de Pensión	90.000,00	78.299,91	4,87	29/05/2018	Mensual	CUOTA CONSTANTE	VILAFRANCA PENEDES	1.176	24	41	1918	2
1190	Colón de Estable de Pensión	83.000,00	73.665,21	4,97	03/02/2018	Mensual	CUOTA CONSTANTE	LLEIDA	1.128	134	125	7818	9
1191	Colón de Estable de Pensión	544.000,00	465.090,06	4,19	20/03/2018	Mensual	CUOTA CONSTANTE	LEIDA	1.179	1096	158	1.484	12
1192	Colón de Estable de Pensión	244.000,00	168.977,42	4,20	10/11/2014	Triplicativo	CUOTA CONSTANTE	BALAGUER	1.264	108	17	3314	16
1193	Colón de Estable de Pensión	240.000,00	228.421,26	4,09	10/04/2021	Mensual	CUOTA CONSTANTE	ROSES	2.262	50	87	20.248	6
1194	Colón de Estable de Pensión	112.400,00	100.336,11	4,09	28/02/2024	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-10	10.228	618	142	46.854	7
1195	Colón de Estable de Pensión	240.000,00	211.007,80	4,28	01/02/2024	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-18	18.219	530	10	15.970	7
1196	Colón de Estable de Pensión	350.000,00	353.267,28	5,09	28/02/2021	Mensual	CUOTA CONSTANTE	ROSES	1.258	112	67	20.248	6
1197	Colón de Estable de Pensión	118.100,00	102.388,58	4,28	03/02/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	1.200	1125	77	3187	2
1198	Colón de Estable de Pensión	112.000,00	97.815,81	4,87	03/11/2019	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-25	23.325	89	207	4.408	2
1199	Colón de Estable de Pensión	72.121,45	67.127,08	4,08	06/07/2023	Mensual	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	1.547	169	211	8164	2
1200	Colón de Estable de Pensión	72.121,45	67.127,08	4,09	09/02/2025	Mensual	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	1.547	169	211	8164	2
1201	Colón de Estable de Pensión	72.000,00	51.462,81	4,85	15/02/2021	Mensual	CUOTA CONSTANTE	REUS	2.503	183	89	12.794	8
1202	Colón de Estable de Pensión	228.394,80	192.409,42	4,08	14/12/2017	Mensual	CUOTA CONSTANTE	REUS	2.031	288	39	23.544	5
1203	Colón de Estable de Pensión	200.000,00	205.149,27	4,09	14/02/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	OLET	1.299	38	153	3.997	4
1204	Colón de Estable de Pensión	4.500.000,00	4.990.000,00	5,23	12/05/2021	Mensual	CUOTA CONSTANTE	FOLGOSA	1.343	995	171	24.792	7
1205	Colón de Estable de Pensión	4.492.902,89	4.989.000,00	5,11	09/02/2021	Mensual	CAP FUNDIT VEN	FOLGOSA	1.343	995	171	24.792	7
1206	Colón de Estable de Pensión	112.000,00	112.000,00	4,09	09/02/2023	Mensual	CUOTA CONSTANTE	REUS	1.489	148	159	6.808	9
1207	Colón de Estable de Pensión	140.000,00	121.869,38	4,52	27/11/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	REUS	1.129	84	30	3.103	10
1208	Colón de Estable de Pensión	391.000,00	313.597,81	4,82	08/04/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	ROSES	1.219	188	29	8.888	5
1209	Colón de Estable de Pensión	426.000,00	413.500,00	4,00	18/03/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	LEIDA	1.464	163	108	6.808	9
1210	Colón de Estable de Pensión	65.191,21	65.191,21	5,35	09/04/2021	Mensual	CUOTA CONSTANTE	REUS	1.179	72	29	2.317	4
1211	Colón de Estable de Pensión	290.200,00	191.241,90	4,19	08/02/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	REUS	3.129	408	297	28.718	2
1212	Colón de Estable de Pensión	241.000,00	123.270,81	4,28	19/09/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	1.200	1125	107	8170	2
1213	Colón de Estable de Pensión	203.000,00	193.400,00	4,28	13/02/2021	Mensual	CUOTA CONSTANTE	REUS	1.159	282	102	3.997	4
1214	Colón de Estable de Pensión	348.000,00	325.298,09	4,51	19/01/2021	Mensual	CUOTA CONSTANTE	REUS	3.123	403	159	29.864	3
1215	Colón de Estable de Pensión	120.000,00	120.000,00	4,28	28/02/2021	Mensual	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	3.200	108	146	8.299	4
1216	Colón de Estable de Pensión	342.400,00	342.400,00	4,28	09/02/2023	Mensual	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	1.200	1125	107	8170	2
1217	Colón de Estable de Pensión	211.000,00	208.248,08	4,88	31/03/2021	Mensual	CUOTA CONSTANTE	REUS	3.129	408	297	28.718	2
1218	Colón de Estable de Pensión	490.000,00	490.000,00	4,28	29/07/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-06	8.129	1.287	22	7.428	8
1219	Colón de Estable de Pensión	297.000,00	295.254,17	4,01	19/02/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	REUS	1.299	313	213	31.277	3
1220	Colón de Estable de Pensión	70.000,00	64.422,28	5,25	15/02/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	REUS	2.438	28	190	6.874	4
1221	Colón de Estable de Pensión	725.000,00	349.312,05	4,76	19/12/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	REUS	1.129	69	89	3.228	5
1222	Colón de Estable de Pensión	230.000,00	87.228,87	4,01	19/02/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	LEIDA	1.299	313	213	31.277	3
1223	Colón de Estable de Pensión	288.877,54	247.280,65	4,92	25/10/2022	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-11	31.274	610	152	40.980	2
1224	Colón de Estable de Pensión	142.000,00	124.889,69	4,98	31/03/2019	Mensual	CUOTA CONSTANTE	ITA COLOMA PAREDES	1.251	123	106	8.165	6
1225	Colón de Estable de Pensión	42.797,28	34.548,23	5,25	03/02/2021	Mensual	CUOTA CONSTANTE	ITA COLOMA PAREDES	1.251	123	106	8.165	6
1226	Colón de Estable de Pensión	54.180,00	45.091,85	4,83	07/10/2022	Mensual	CUOTA CONSTANTE	OLET	1.421	468	178	12.576	8
1227	Colón de Estable de Pensión	126.000,00	117.482,74	4,18	27/02/2024	Mensual	CUOTA CONSTANTE	REUS	3.951	619	82	37.694	3
1228	Colón de Estable de Pensión	391.200,00	145.898,22	5,30	24/02/2023	Mensual	CUOTA CONSTANTE	SANT VICENÇ 2	2.979	289	102	6.808	9
1229	Colón de Estable de Pensión	115.000,00	115.000,00	4,09	19/02/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	ITA COLOMA PAREDES	2.736	322	92	3.997	4
1230	Colón de Estable de Pensión	309.000,00	294.828,52	5,38	02/08/2021	Mensual	CUOTA CONSTANTE	VILAFRANCA PENEDES	1.176	24	121	1182	3
1231	Colón de Estable de Pensión	390.000,00	298.863,12	4,71	02/02/2021	Mensual	CUOTA CONSTANTE	VILAFRANCA PENEDES	1.186	716	34	3.274	14
1232	Colón de Estable de Pensión	91.000,00	82.808,67	4,18	27/02/2021	Mensual	CUOTA CONSTANTE	LEIDA	1.172	869	101	10.819	5
1233	Colón de Estable de Pensión	90.000,00	82.808,67	4,18	27/02/2021	Mensual	CUOTA CONSTANTE	LEIDA	1.172	869	101	10.819	5
1234	Colón de Estable de Pensión	150.000,00	124.179,29	4,97	09/02/2019	Mensual	CUOTA CONSTANTE	LLORET DE MAR	1.322	212	105	18.019	10
1235	Colón de Estable de Pensión	120.000,00	124.454,28	4,09	19/02/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	VILAFRANCA PENEDES	1.299	313	213	31.277	3
1236	Colón de Estable de Pensión	244.000,00	222.448,07	5,91	09/02/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	SANT FELIX LLIBR	1.299	313	213	31.277	3
1237	Colón de Estable de Pensión	152.000,00	109.778,27	4,78	12/11/2022	Mensual	CUOTA CONSTANTE	VLANDRIA LA GELTRU	1.281	1127	70	45.270	2
1238	Colón de Estable de Pensión	120.000,00	120.000,00	4,09	19/02/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	ITA COLOMA PAREDES	1.299	313	213	31.277	3
1239	Colón de Estable de Pensión	92.000,00	71.254,18	4,89	17/09/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERONDOLA 2	2.104	297	107	10.082	8
1240	Colón de Estable de Pensión	544.000,00	518.804,89	4,87	20/02/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	SADALONA	3.201	927	82	38.298	4
1241	Colón de Estable de Pensión	875.000,00	851.142,53	4,24	08/02/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	ROSES	1.849	327	17	12.529	9
1242	Colón de Estable de Pensión	300.000,00	282.000,00	4,20	03/02/2021	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-25	22.279	253	122	13.448	12
1243	Colón de Estable de Pensión	300.207,29	233.427,87	4,59	29/11/2019	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-25	8.478	3127	323	114.247	9
1244	Colón de Estable de Pensión	85.000,00	68.838,26	5,17	20/08/2022	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-21	21.243	412	195	36.892	8
1245	Colón de Estable de Pensión	120.000,00	120.000,00	4,09	19/02/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	VILAFRANCA PENEDES	1.299	313	213	31.277	3
1246	Colón de Estable de Pensión	117.200,00	32.814,84	4,85	28/07/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	LEIDA	1.207	1684	22	63.917	2
1247	Colón de Estable de Pensión	28.022,83	23.959,81	4,21	22/04/2023	Mensual	CUOTA CONSTANTE	LEIDA	1.292	194	99	87.244	6
1248	Colón de Estable de Pensión	1.007.000,00	849.222,12	4,21	09/02/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	LEIDA	1.299	313	213	31.277	3
1249	Colón de Estable de Pensión	84.000,00	81.282,72	4,40	27/02/2021	Mensual	CUOTA CONSTANTE	LEIDA	1.247	1.232	309	80.372	4
1250	Colón de Estable de Pensión	114.000,00	105.749,09	5,17	09/02/2025	Mensual	CUOTA CONSTANTE	LEIDA	3.290	354	118	20.804	3
1251	Colón de Estable de Pensión	114.000,00	117.138,11	4,52	29/11/2020	Mensual	CUOTA CONSTANTE	LEIDA	1.178	869	101	10.819	5
1252	Colón de Estable de Pensión												

7Z1941238



03/2007

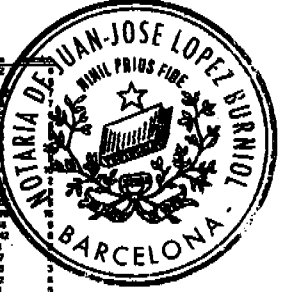
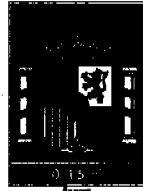


Table with columns: CTA, Valor, Cuentas, Tipo, Fines, Montante, Domicilio, Domicilio, Mont. Trans, Libro, Folio, Clave. Contains a list of notarial entries with various details.

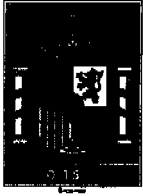
10

COD	Descripción	Cantidad	Valor	Fecha	Plazo	Liberalización	Forma Anual	Reserva	Mon.	Tercer	Límite	Porcentaje	Flujo	Interés
1471	Caja de Estahle de Penesla	105.000,00	124.887,74	4,05	20/02/2017	Normal	CUOTA CONSTANTE	LA ALMARRA DE DONA D	1.2897	49	107	743	10	
1472	Caja de Estahle de Penesla	90.181,82	95.235,47	5,25	05/05/2016	Normal	CUOTA CONSTANTE	GRONIA	1.3257	116	117	4.898	8	
1473	Caja de Estahle de Penesla	90.181,82	46.091,83	0,90	09/03/2016	Normal	CUOTA CONSTANTE	GRONIA	1.3242	865	213	1.932	12	
1474	Caja de Estahle de Penesla	90.181,82	75.992,42	5,15	05/02/2016	Normal	CUOTA CONSTANTE	GRONIA	2.2892	216	228	18.259	5	
1475	Caja de Estahle de Penesla	1.647.205,87	1.529.894,26	4,30	11/02/2017	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.3239	229	78	9272	1	
1476	Caja de Estahle de Penesla	65.000,00	32.000,00	0,50	09/09/2016	Normal	CUOTA CONSTANTE	GRONIA	2.3509	497	48	35.282	3	
1477	Caja de Estahle de Penesla	25.100,00	26.651,69	4,08	02/02/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	BADALONA	2.2887	1082	89	41371	2	
1478	Caja de Estahle de Penesla	60.000,00	41.918,87	4,54	22/11/2012	Normal	CUOTA CONSTANTE	GRONIA	1.3561	182	178	98419	1	
1479	Caja de Estahle de Penesla	60.000,00	35.253,51	0,99	14/04/2016	Normal	CUOTA CONSTANTE	GRONIA	1.3187	121	149	3.203	3	
1480	Caja de Estahle de Penesla	42.000,00	29.391,75	4,18	25/08/2013	Normal	CUOTA CONSTANTE	GRONIA	1.3223	422	114	24.038	4	
1481	Caja de Estahle de Penesla	115.000,00	95.223,83	4,32	18/11/2019	Normal	CUOTA CONSTANTE	GRONIA	1.2520	374	212	21.817	1	
1482	Caja de Estahle de Penesla	305.000,00	295.283,94	4,40	11/04/2010	Normal	CUOTA CONSTANTE	GRONIA	4.2028	45	188	1.372	13	
1483	Caja de Estahle de Penesla	38.000,00	37.468,83	8,00	08/05/2010	Normal	CUOTA CONSTANTE	GRONIA	1.3878	1.048	187	34.889	4	
1484	Caja de Estahle de Penesla	172.000,00	154.203,17	6,25	02/08/2010	Normal	CUOTA CONSTANTE	GRONIA	4.3192	20	19	1.278	4	
1485	Caja de Estahle de Penesla	305.000,00	285.229,26	4,92	14/02/2011	Normal	CUOTA CONSTANTE	GRONIA	1.3872	97	183	8.464	4	
1486	Caja de Estahle de Penesla	134.200,00	128.229,29	3,99	04/04/2016	Normal	CUOTA CONSTANTE	GRONIA	4.3894	340	199	1.795	7	
1487	Caja de Estahle de Penesla	183.500,00	143.200,00	4,20	20/11/2010	Normal	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-10	10.2218	511	12	30889	4	
1488	Caja de Estahle de Penesla	62.000,00	60.928,28	5,25	12/04/2012	Normal	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-01	1.2469	141	10	4.701	10	
1489	Caja de Estahle de Penesla	189.000,00	181.916,42	4,22	20/02/2016	Normal	CUOTA CONSTANTE	YARRAGONA	3.1940	179	101	7.860	8	
1490	Caja de Estahle de Penesla	300.000,00	284.820,22	8,00	11/02/2010	Normal	CUOTA CONSTANTE	CAP FLU IDI W8	1.4200	187	144	2.096	13	
1491	Caja de Estahle de Penesla	124.000,00	102.880,00	4,77	30/09/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	ESPILUBES LLIBRECAT	1.1200	187	144	2.096	13	
1492	Caja de Estahle de Penesla	402.200,00	402.650,00	8,00	10/02/2010	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1493	Caja de Estahle de Penesla	310.000,00	280.180,05	6,42	13/02/2011	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1494	Caja de Estahle de Penesla	194.000,00	189.103,10	4,94	20/04/2010	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1495	Caja de Estahle de Penesla	115.000,00	112.242,41	4,88	23/02/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1496	Caja de Estahle de Penesla	125.000,00	117.881,00	4,88	09/02/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1497	Caja de Estahle de Penesla	88.000,00	86.000,00	4,50	20/09/2017	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1498	Caja de Estahle de Penesla	125.000,00	115.148,22	4,88	09/02/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1499	Caja de Estahle de Penesla	60.000,00	57.858,14	4,90	19/10/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1500	Caja de Estahle de Penesla	153.500,00	140.802,80	4,82	12/11/2017	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1501	Caja de Estahle de Penesla	127.000,00	118.148,22	4,88	09/11/2012	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1502	Caja de Estahle de Penesla	124.000,00	121.911,84	4,84	20/02/2016	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1503	Caja de Estahle de Penesla	88.000,00	86.237,47	4,22	28/07/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1504	Caja de Estahle de Penesla	124.000,00	123.272,78	4,78	21/09/2017	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1505	Caja de Estahle de Penesla	60.000,00	53.744,00	4,88	20/02/2016	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1506	Caja de Estahle de Penesla	101.400,00	95.050,41	4,22	31/07/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1507	Caja de Estahle de Penesla	18.400,00	18.140,81	4,88	11/02/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1508	Caja de Estahle de Penesla	123.000,00	115.148,22	4,88	09/02/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1509	Caja de Estahle de Penesla	123.400,00	118.148,22	4,88	11/02/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1510	Caja de Estahle de Penesla	192.293,03	182.424,20	4,78	04/11/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1511	Caja de Estahle de Penesla	64.100,00	62.382,00	4,88	22/02/2016	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1512	Caja de Estahle de Penesla	600.000,00	600.000,00	8,00	18/04/2012	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1513	Caja de Estahle de Penesla	60.000,00	58.818,48	5,01	20/02/2016	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1514	Caja de Estahle de Penesla	88.000,00	86.000,00	5,11	20/02/2016	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1515	Caja de Estahle de Penesla	438.000,00	411.003,13	4,90	13/05/2012	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1516	Caja de Estahle de Penesla	240.000,00	231.151,81	4,98	09/02/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1517	Caja de Estahle de Penesla	430.000,00	377.164,82	5,16	20/02/2016	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1518	Caja de Estahle de Penesla	88.181,84	86.237,47	4,22	28/07/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1519	Caja de Estahle de Penesla	18.128,43	17.849,58	5,50	10/04/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1520	Caja de Estahle de Penesla	90.000,00	87.281,85	6,15	12/09/2016	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1521	Caja de Estahle de Penesla	384.000,00	377.384,00	4,98	09/02/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1522	Caja de Estahle de Penesla	97.248,00	95.380,81	4,18	01/09/2010	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1523	Caja de Estahle de Penesla	120.000,00	118.922,42	4,88	20/02/2016	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1524	Caja de Estahle de Penesla	124.000,00	123.272,78	4,78	21/09/2017	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1525	Caja de Estahle de Penesla	462.000,00	451.429,78	8,08	18/02/2010	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1526	Caja de Estahle de Penesla	305.700,00	294.378,03	3,88	18/07/2016	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1527	Caja de Estahle de Penesla	220.000,00	211.909,97	4,16	18/11/2016	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1528	Caja de Estahle de Penesla	200.000,00	193.288,58	5,00	07/04/2011	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1529	Caja de Estahle de Penesla	235.200,00	228.200,00	4,85	11/02/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1530	Caja de Estahle de Penesla	210.000,00	203.891,22	4,20	18/07/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1531	Caja de Estahle de Penesla	88.000,00	86.822,00	5,00	07/04/2011	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1532	Caja de Estahle de Penesla	120.000,00	119.376,81	5,00	12/04/2011	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1533	Caja de Estahle de Penesla	100.000,00	94.232,01	5,08	2/05/2011	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1534	Caja de Estahle de Penesla	124.000,00	121.242,41	4,88	09/02/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1535	Caja de Estahle de Penesla	884.000,00	849.003,87	6,97	09/11/2010	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1536	Caja de Estahle de Penesla	218.000,00	209.448,28	5,24	18/04/2011	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1537	Caja de Estahle de Penesla	123.000,00	120.242,41	4,88	09/02/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1538	Caja de Estahle de Penesla	120.000,00	118.922,42	4,88	20/02/2016	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1539	Caja de Estahle de Penesla	70.000,00	68.000,00	4,85	22/11/2010	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1540	Caja de Estahle de Penesla	88.000,00	86.000,00	5,11	20/02/2016	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1541	Caja de Estahle de Penesla	150.000,00	140.258,91	4,90	20/12/2018	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1542	Caja de Estahle de Penesla	441.742,50	420.923,08	5,25	09/02/2011	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200	200	79	3.272	4	
1543	Caja de Estahle de Penesla	78.000,00	76.000,00	5,00	09/02/2011	Normal	CUOTA CONSTANTE	MONTBLANC	1.1200					



1774	Entidad	Cuota Habit.	Cuota Pasivista	Tasa	Plazo	Liquidación	Forma Anot.	Insuano	Mon.	Toma	Uso	Foto	Finca	Inscrip.	
1774	Caja d'Estalvi de Peníscola	62.000,00	62.279,50	3,06	04/04/2021	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VALLS	1.448	500	100	14.188	10		
1775	Caja d'Estalvi de Peníscola	101.000,00	101.339,70	4,02	27/05/2020	Monedal	CUOTA CONSTANTE	EL VENDRELL	2.517	60	133	3.446	3		
1776	Caja d'Estalvi de Peníscola	240.004,84	239.331,42	5,30	07/06/2015	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BADALONA	3.310	237	171	8.463	3		
1777	Caja d'Estalvi de Peníscola	278.400,00	278.400,00	4,81	17/05/2020	Monedal	CUOTA CONSTANTE	LORET DE MAR	2.132	38	222	2.561	2		
1778	Caja d'Estalvi de Peníscola	278.400,00	278.400,00	4,81	17/05/2020	Monedal	CUOTA CONSTANTE	CAP FLU INT VEN	1.283	794	290	35.436	8		
1779	Caja d'Estalvi de Peníscola	217.300,00	164.744,24	4,31	06/02/2020	Monedal	CUOTA CONSTANTE	SANT FELIU GUARDIA	1.253	495	214	2.812	2		
1779	Caja d'Estalvi de Peníscola	175.000,00	125.619,47	4,77	20/07/2013	Monedal	CUOTA CONSTANTE	SANT FELIU GUARDIA	1.209	90	153	3910	10		
1779	Caja d'Estalvi de Peníscola	37.833,39	38.743,75	4,00	12/02/2016	Monedal	CUOTA CONSTANTE	EL VENDRELL	1.360	18	187	767	8		
1779	Caja d'Estalvi de Peníscola	144.242,91	124.348,56	4,00	12/02/2020	Monedal	CUOTA CONSTANTE	EL VENDRELL	1.543	26	128	1.308	10		
1779	Caja d'Estalvi de Peníscola	60.000,00	60.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	EL VENDRELL	2.138	53	162	3.071	4		
1779	Caja d'Estalvi de Peníscola	111.700,00	111.700,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	EL VENDRELL	1.193	183	107	33.771	8		
1779	Caja d'Estalvi de Peníscola	60.000,00	60.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-11	1.230	6	4	4.886	3		
1779	Caja d'Estalvi de Peníscola	43.200,00	43.200,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VIARFANCA PARRISOS	1.872	853	23	7.491	5		
1779	Caja d'Estalvi de Peníscola	100.000,00	100.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	EL VENDRELL	2.168	44	177	3.172	4		
1779	Caja d'Estalvi de Peníscola	64.141,88	60.771,26	4,45	18/05/2019	Monedal	CUOTA CONSTANTE	INDUSTRIAL-7	7	1643	68	78	883	25	
1779	Caja d'Estalvi de Peníscola	425.000,00	406.700,59	4,71	10/03/2020	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-14	14.265	626	63	21.644	4		
1783	Caja d'Estalvi de Peníscola	38.200,00	38.200,00	4,00	18/12/2019	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3.256	10	104	6.002	4		
1784	Caja d'Estalvi de Peníscola	69.116,29	67.255,87	5,30	17/05/2014	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-04	3.256	10	104	6.002	4		
1785	Caja d'Estalvi de Peníscola	300.000,00	296.882,84	4,97	23/11/2020	Monedal	CUOTA CONSTANTE	INDUSTRIAL-7	2.910	1010	200	34.161	10		
1786	Caja d'Estalvi de Peníscola	93.900,00	77.220,08	5,50	16/04/2020	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VIARFANCA I LA GELTRÚ	1	1420	201	1.474	12		
1787	Caja d'Estalvi de Peníscola	61.814,88	61.814,88	4,00	03/02/2011	Monedal	CUOTA CONSTANTE	OLOT	1.461	597	141	16.001	11		
1788	Caja d'Estalvi de Peníscola	194.500,00	198.828,86	5,45	07/05/2014	Monedal	CUOTA CONSTANTE	OLOT	1.316	49	160	124	22		
1788	Caja d'Estalvi de Peníscola	60.260,00	47.413,88	4,88	19/11/2017	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TOURISME	1.849	164	7	12.814	2		
1788	Caja d'Estalvi de Peníscola	324.000,00	326.051,11	6,00	10/02/2014	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TOURISME/BARCELONA	1.132	901	41	39.938	2		
1791	Caja d'Estalvi de Peníscola	67.770,00	69.244,74	4,11	28/06/2020	Monedal	CUOTA CONSTANTE	CALAPELL	1	860	67	1.948	6		
1792	Caja d'Estalvi de Peníscola	263.000,00	264.278,04	5,08	28/09/2020	Monedal	CUOTA CONSTANTE	EL VENDRELL	1	757	628	71	2.911	6	
1793	Caja d'Estalvi de Peníscola	30.000,00	23.989,81	4,31	27/07/2010	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-23	23	2.998	218	16	18.287	3	
1794	Caja d'Estalvi de Peníscola	30.000,00	23.989,81	4,31	27/07/2010	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-23	2	2.462	282	322	4.017	3	
1795	Caja d'Estalvi de Peníscola	78.000,00	72.870,42	5,92	05/09/2020	Monedal	CUOTA CONSTANTE	GERONA	1	816	203	169	7.283	9	
1796	Caja d'Estalvi de Peníscola	480.000,00	480.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-18	7	604	604	221	4.074	4	
1797	Caja d'Estalvi de Peníscola	100.000,00	100.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-07	1	2878	223	146	6.017	3	
1798	Caja d'Estalvi de Peníscola	317.200,00	317.200,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TORREBARBENA	1	1.284	342	61	10.241	7	
1800	Caja d'Estalvi de Peníscola	92.000,00	92.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VIARFANCA PARRISOS	1	2.629	138	116	820	17	
1801	Caja d'Estalvi de Peníscola	100.000,00	100.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VIARFANCA PARRISOS	1	1.672	893	25	7.481	6	
1802	Caja d'Estalvi de Peníscola	170.000,00	170.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	2	2.827	136	216	2.240	2	
1803	Caja d'Estalvi de Peníscola	112.000,00	112.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VIARFANCA PARRISOS	14	3.852	284	158	11.748	8	
1804	Caja d'Estalvi de Peníscola	180.000,00	182.641,67	4,90	03/09/2016	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VIARFANCA PARRISOS	1	3.000	220	178	4.837	2	
1805	Caja d'Estalvi de Peníscola	160.000,00	160.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VIARFANCA PARRISOS	1	1.991	618	167	9.245	12	
1806	Caja d'Estalvi de Peníscola	49.000,00	38.999,78	5,99	18/02/2022	Monedal	CUOTA CONSTANTE	FALSET	1	750	125	157	1.101	2	
1807	Caja d'Estalvi de Peníscola	87.897,46	86.561,11	6,20	10/02/2016	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VIARFANCA PARRISOS	2	1.181	53	163	3.730	3	
1808	Caja d'Estalvi de Peníscola	180.000,00	179.261,41	4,90	22/07/2020	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VIARFANCA PARRISOS	1	2.588	130	110	4.179	4	
1809	Caja d'Estalvi de Peníscola	390.000,00	390.000,00	4,81	23/02/2020	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VIARFANCA PARRISOS	3	3.185	541	118	4.748	6	
1810	Caja d'Estalvi de Peníscola	195.750,00	195.750,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	SANT FELIU GUARDIA	2	2.259	177	27	11.921	6	
1811	Caja d'Estalvi de Peníscola	100.000,00	95.184,61	5,69	08/04/2011	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VIARFANCA PARRISOS	1	1.231	297	68	12.781	6	
1812	Caja d'Estalvi de Peníscola	118.000,00	118.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VIARFANCA PARRISOS	2	2.734	116	146	1.607	6	
1813	Caja d'Estalvi de Peníscola	400.000,00	400.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VIARFANCA PARRISOS	1	2.324	281	160	8.272	4	
1814	Caja d'Estalvi de Peníscola	240.000,00	240.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VIARFANCA PARRISOS	1	1.145	42	172	534	4	
1815	Caja d'Estalvi de Peníscola	13.000,00	13.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VIARFANCA PARRISOS	1	1.887	630	149	14.946	10	
1816	Caja d'Estalvi de Peníscola	135.000,00	135.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VIARFANCA PARRISOS	1	1.185	105	12	12.897	8	
1817	Caja d'Estalvi de Peníscola	148.000,00	148.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VIARFANCA PARRISOS	1	2.510	170	170	3.235	5	
1818	Caja d'Estalvi de Peníscola	360.000,00	360.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VIARFANCA PARRISOS	1	2.000	1.165	178	20.720	12	
1819	Caja d'Estalvi de Peníscola	210.000,00	202.824,23	3,87	14/07/2020	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	1	1.579	724	108	16.497	6	
1820	Caja d'Estalvi de Peníscola	100.000,00	100.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	1	2.000	1.169	1.169	71	2	
1821	Caja d'Estalvi de Peníscola	80.000,00	78.116,40	4,87	18/11/2021	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	1	1.215	100	43	4.400	4	
1822	Caja d'Estalvi de Peníscola	633.000,00	633.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	1	3.287	1.243	80	17.104	3	
1823	Caja d'Estalvi de Peníscola	160.000,00	160.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	1	1.637	783	65	68.281	5	
1824	Caja d'Estalvi de Peníscola	280.000,00	280.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	1	3.287	49	6.879	6		
1825	Caja d'Estalvi de Peníscola	254.000,00	254.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	1	1.927	1.013	115	72.688	5	
1826	Caja d'Estalvi de Peníscola	90.000,00	90.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	22	3.119	208	218	30.423	3	
1827	Caja d'Estalvi de Peníscola	45.000,00	45.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	2	2.744	281	160	8.272	4	
1828	Caja d'Estalvi de Peníscola	268.000,00	268.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	302	3.284	284	79	48.321	4	
1829	Caja d'Estalvi de Peníscola	100.000,00	100.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	2	2.323	57	213	1.598	7	
1830	Caja d'Estalvi de Peníscola	200.000,00	200.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	2	1.620	240	189	4.750	3	
1831	Caja d'Estalvi de Peníscola	100.000,00	100.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	3	2.323	913	129	17.930	3	
1832	Caja d'Estalvi de Peníscola	200.000,00	200.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	3	2.323	274	27	14.760	5	
1833	Caja d'Estalvi de Peníscola	100.000,00	100.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	3	3.180	160	204	403	6	
1834	Caja d'Estalvi de Peníscola	100.000,00	100.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	3	1.152	22	116	1.463	3	
1835	Caja d'Estalvi de Peníscola	96.104,84	93.204,34	5,25	17/02/2016	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	1	1.770	1.029	181	6.846	7	
1836	Caja d'Estalvi de Peníscola	403.000,00	403.000,00	4,00	03/09/2023	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	1	1.661	324	291	26.320	8	
1837	Caja d'Estalvi de Peníscola	42.070,88	28.000,03	5,28	2										

7Z1941236



03/2007



Table with columns: C/DA Ciudad, Capital Social, Capital Operativo, Tipo, Ejerc. Liquidado, Nombre, Domicilio, Rubrica, Num. Tomo, Libro, Folia, Fecha. Contains a list of notary acts and their details.

14

OTI Building	Capital	Participations	Titul	Plazo	Uso/Edificio	Forma Amort.	Reserva	Mon.	Tasa	Libro	Fecha	Pagos	Inter.
2058	20.000,00	20.000,00	0,00	06/02/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA	1.200	21	70	29		
2059	14.000,00	14.000,00	0,00	01/02/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTORELL	1.243	210	84	15.490		
2060	72.000,00	72.000,00	0,00	01/02/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	SANT FELIX GUARDIA	1.203	42	170	20.250		
2061	31.000,00	31.000,00	0,00	08/01/2018	Mensual	CUOTA CONSTANTE	PROFESORES	1.324	510	70	24.000		
2062	396.000,00	396.000,00	0,00	27/02/2004	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MOLLET	1.240	190	275	50.000		
2063	190.000,00	190.000,00	0,00	06/02/2004	Mensual	CUOTA CONSTANTE	STA. CECILIA GRANANET	1.101	80	85	23.250		
2064	376.000,00	376.000,00	0,00	10/02/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE	VILANOVA I LA GELTRU	1.290	204	131	14.330		
2065	240.000,00	240.000,00	0,00	22/02/2001	Mensual	CUOTA CONSTANTE	SANT FELIX LLOR.	1.108	1010	135	38.200		
2066	282.000,00	282.000,00	0,00	02/02/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA	1.205	20	81	10.270		
2067	600.000,00	600.000,00	0,00	02/02/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	EL VENDRELL	2.432	50	218	33.230		
2068	313.000,00	313.000,00	0,00	06/02/2000	Mensual	CUOTA CONSTANTE	PROFESORES	2.128	172	20	11.020		
2069	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	02/02/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	INDOSPITAL-1	2.400	100	127	48.810		
2070	300.000,00	300.000,00	0,00	02/02/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	INDOSPITAL-2	2.050	1.000	128	48.840		
2071	78.000,00	78.000,00	0,00	02/02/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	SANT FELIX LLOR	1.101	80	85	23.250		
2072	122.000,00	122.000,00	0,00	02/02/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-14	1.240	253	70	9.810		
2073	150.000,00	150.000,00	0,00	02/02/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTORELL	1.277	0	70	5.740		
2074	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2001	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA	2.470	1.200	47	18.200		
2075	90.000,00	90.000,00	0,00	02/02/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	CANVELLES	1.205	20	118	10.040		
2076	271.000,00	271.000,00	0,00	02/02/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	EL VENDRELL	2.140	503	101	31.700		
2077	48.000,00	48.000,00	0,00	29/02/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.103	237	81	8.840		
2078	81.273,85	81.273,85	0,00	04/02/2001	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	1.205	25	43	2.920		
2079	300.000,00	300.000,00	0,00	02/02/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.470	200	208	12.000		
2080	340.000,00	340.000,00	0,00	10/10/2001	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	1.171	30	51	1.340		
2081	900.000,00	900.000,00	0,00	02/02/2004	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	1.205	101	108	8.420		
2082	72.000,00	72.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2083	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2084	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2085	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2086	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2087	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2088	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2089	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2090	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2091	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2092	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2093	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2094	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2095	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2096	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2097	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2098	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2099	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2100	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2101	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2102	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2103	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2104	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2105	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2106	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2107	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2108	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2109	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2110	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2111	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2112	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2113	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2114	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2115	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2116	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2117	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2118	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2119	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2120	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2121	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2122	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2123	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2124	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2125	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2126	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2127	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2128	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2129	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2130	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2131	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2132	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2133	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2134	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2135	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2136	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2137	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2138	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2139	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2140	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2141	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2142	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2143	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2144	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2145	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2146	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200		
2147	108.000,00	108.000,00	0,00	10/10/2002	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERVERIA	2.000	310	100	20.200	</	





7Z1941235

03/2007

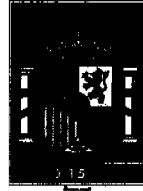
Table with multiple columns: No. Folio, Capital, Tipo, Dato, Domicilio, Ciudad, Provincia, Monto, and others. It contains a dense list of entries, likely a ledger or index of notarial records.





7Z1941234

03/2007



1911	1912	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927	1928	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
1911	1912	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927	1928	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007

OTRI	Descripció	Capital Líquid	Capital Previsió	Tipo	Clas.	Subcl.	Forma Anot.	Benefici	Mon.	Tercer	Llira	Folio	Folio	Incid.
2241	Col·lecció d'Estadística de Penedès	112.000,00	12.214,71	1,25	130702011	Menor	CUOTA CONSTANTE	PALAFRANELL	2.200	202	124	8.720		
2242	Col·lecció d'Estadística de Penedès	183.300,00	180.231,71	4,88	130712026	Menor	CUOTA CONSTANTE	EL VENERABLE	2.104	282	35	18.803		
2243	Col·lecció d'Estadística de Penedès	88.171,43	85.152,79	4,71	270020217	Menor	CUOTA CONSTANTE	UNOSETRENT-0	6.114	178	127	4917		0
2244	Col·lecció d'Estadística de Penedès	22.000,00	22.000,00	1,11	200020202	Menor	CUOTA CONSTANTE	BALAZUER	1.240	210	225	1.195		10
2245	Col·lecció d'Estadística de Penedès	100.100,00	100.041,69	4,84	030102024	Menor	CUOTA CONSTANTE	MONTELANC	1.148	38	64	2598		
2246	Col·lecció d'Estadística de Penedès	129.700,00	119.111,48	2,84	030102024	Menor	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-05	9.210	198	152	28.077		16
2247	Col·lecció d'Estadística de Penedès	341.000,00	278.401,25	4,54	270020216	Menor	CUOTA CONSTANTE	WROTH	2.101	189	194	24.002		18
2248	Col·lecció d'Estadística de Penedès	161.000,00	150.921,72	1,20	140020217	Menor	CUOTA CONSTANTE	MOLETT	1.275	700	33	11.889		8
2249	Col·lecció d'Estadística de Penedès	300.000,00	268.874,80	4,21	030102024	Menor	CUOTA CONSTANTE	REUS	1.171	89	156	687		27
2250	Col·lecció d'Estadística de Penedès	98.000,00	52.076,45	4,23	030102026	Menor	CUOTA CONSTANTE	LEIDA	1.217	188	79	20.668		2
2251	Col·lecció d'Estadística de Penedès	160.000,00	149.820,64	4,77	240020204	Menor	CUOTA CONSTANTE	GRONCA	4.230	220	173	8.338		
2252	Col·lecció d'Estadística de Penedès	400.000,00	400.000,00	1,78	281202022	Menor	CUOTA CONSTANTE	MALAZUER	1.243	78	179	1.210		32
2253	Col·lecció d'Estadística de Penedès	114.000,00	107.816,07	3,00	111202029	Menor	CUOTA CONSTANTE	BALAZUER	4.384	214	150	6.002		1
2254	Col·lecció d'Estadística de Penedès	100.000,00	94.891,28	4,29	210102024	Menor	CUOTA CONSTANTE	BALAZUER	1.248	240	218	8.899		8
2255	Col·lecció d'Estadística de Penedès	338.000,00	303.383,30	3,61	220520204	Menor	CUOTA CONSTANTE	EL VENERABLE	2.141	217	224	3.404		8
2256	Col·lecció d'Estadística de Penedès	120.000,00	109.828,65	1,17	130520204	Menor	CUOTA CONSTANTE	BALAZUER	1.241	64	218	4.423		8
2257	Col·lecció d'Estadística de Penedès	160.000,00	149.820,64	4,77	240020204	Menor	CUOTA CONSTANTE	BALAZUER	1.241	217	143	18.020		2
2258	Col·lecció d'Estadística de Penedès	144.275,44	138.883,80	4,80	280102024	Menor	CUOTA CONSTANTE	REUS	1.544	1.018	40	38.203		5
2259	Col·lecció d'Estadística de Penedès	380.000,00	291.698,00	4,50	280520214	Menor	CUOTA CONSTANTE	SALAZUER	1.267	104	100	9.927		2
2260	Col·lecció d'Estadística de Penedès	90.000,00	80.553,51	4,18	030102028	Menor	CUOTA CONSTANTE	LEIDA	1.267	104	100	9.927		2
2261	Col·lecció d'Estadística de Penedès	84.800,00	80.815,49	4,07	030102028	Menor	CUOTA CONSTANTE	LEIDA	1.267	104	100	9.927		2
2262	Col·lecció d'Estadística de Penedès	81.000,00	80.815,49	5,28	180820203	Menor	CUOTA CONSTANTE	PEDREGAL	2.250	251	79	12.126		3
2263	Col·lecció d'Estadística de Penedès	300.000,00	286.781,81	4,27	170102020	Menor	CUOTA CONSTANTE	LA BISBAL	1.268	37	42	1.250		3
2264	Col·lecció d'Estadística de Penedès	15.000,00	15.000,00	4,50	290420218	Menor	CUOTA CONSTANTE	LA BISBAL	1.212	181	80	8.208		2
2265	Col·lecció d'Estadística de Penedès	100.000,00	90.826,92	8,21	280202021	Menor	CUOTA CONSTANTE	LA BISBAL	2.248	159	142	3.207		12
2266	Col·lecció d'Estadística de Penedès	300.000,00	290.900,02	4,28	030102025	Menor	CUOTA CONSTANTE	LA BISBAL	1.267	23	182	3.057		3
2267	Col·lecció d'Estadística de Penedès	270.000,00	254.239,72	4,08	021020205	Menor	CUOTA CONSTANTE	LA BISBAL	2.271	343	139	6.701		4
2268	Col·lecció d'Estadística de Penedès	88.000,00	88.000,00	4,88	030102025	Menor	CUOTA CONSTANTE	LA BISBAL	1.274	143	124	1.808		18
2269	Col·lecció d'Estadística de Penedès	170.000,00	147.288,33	4,88	020202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	GRONCA	1.282	640	105	16.900		9
2270	Col·lecció d'Estadística de Penedès	144.242,89	101.858,40	4,80	131202018	Menor	CUOTA CONSTANTE	AMPONETA	1.320	418	118	20.288		6
2271	Col·lecció d'Estadística de Penedès	120.000,00	119.000,00	4,80	190420202	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.282	109	42	1.388		8
2272	Col·lecció d'Estadística de Penedès	210.000,00	191.000,00	4,81	110202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	LA BISBAL	1.282	31	138	1.183		2
2273	Col·lecció d'Estadística de Penedès	18.000,00	16.979,85	4,50	090920217	Menor	CUOTA CONSTANTE	LA BISBAL	1.272	139	41	2.722		8
2274	Col·lecció d'Estadística de Penedès	300.000,00	278.777,37	4,25	280720217	Menor	CUOTA CONSTANTE	PALAFRANELL	1.291	201	200	24.627		2
2275	Col·lecció d'Estadística de Penedès	87.000,00	87.000,00	4,25	030102028	Menor	CUOTA CONSTANTE	REUS	1.233	188	191	6.548		8
2276	Col·lecció d'Estadística de Penedès	188.000,00	180.002,30	4,28	291020203	Menor	CUOTA CONSTANTE	STA.COLOMIA GRAMAMET	1.177	504	88	18.770		2
2277	Col·lecció d'Estadística de Penedès	300.000,00	295.140,19	5,50	280620208	Menor	CUOTA CONSTANTE	GRONCA	2.248	168	170	24.627		2
2278	Col·lecció d'Estadística de Penedès	72.000,00	64.200,00	4,48	030102028	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	127	215	1.232		4
2279	Col·lecció d'Estadística de Penedès	120.000,00	111.233,10	4,25	310712014	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	2.231	258	174	8.182		8
2280	Col·lecció d'Estadística de Penedès	38.000,00	38.000,00	4,50	090720208	Menor	CUOTA CONSTANTE	CAP FIBO RT VEN	2.270	280	102	13.225		3
2281	Col·lecció d'Estadística de Penedès	331.000,00	314.891,29	4,25	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		2
2282	Col·lecció d'Estadística de Penedès	437.000,00	417.000,00	4,72	301102020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	2.283	287	212	4.821		12
2283	Col·lecció d'Estadística de Penedès	288.000,00	278.000,00	4,80	180102019	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	2.243	238	208	11.484		2
2284	Col·lecció d'Estadística de Penedès	78.000,00	64.836,67	6,23	170102020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		2
2285	Col·lecció d'Estadística de Penedès	218.000,00	204.000,00	4,88	040202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	AMPONETA	1.267	104	100	9.927		2
2286	Col·lecció d'Estadística de Penedès	161.000,00	155.692,11	6,13	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		2
2287	Col·lecció d'Estadística de Penedès	84.000,00	84.000,00	5,50	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		2
2288	Col·lecció d'Estadística de Penedès	271.000,00	264.000,00	4,88	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	2.243	274	235	16.713		4
2289	Col·lecció d'Estadística de Penedès	161.000,00	155.692,11	6,13	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		2
2290	Col·lecció d'Estadística de Penedès	84.000,00	84.000,00	5,50	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		2
2291	Col·lecció d'Estadística de Penedès	271.000,00	264.000,00	4,88	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	2.243	274	235	16.713		4
2292	Col·lecció d'Estadística de Penedès	161.000,00	155.692,11	6,13	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		2
2293	Col·lecció d'Estadística de Penedès	84.000,00	84.000,00	5,50	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		2
2294	Col·lecció d'Estadística de Penedès	271.000,00	264.000,00	4,88	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	2.243	274	235	16.713		4
2295	Col·lecció d'Estadística de Penedès	161.000,00	155.692,11	6,13	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		2
2296	Col·lecció d'Estadística de Penedès	84.000,00	84.000,00	5,50	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		2
2297	Col·lecció d'Estadística de Penedès	271.000,00	264.000,00	4,88	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	2.243	274	235	16.713		4
2298	Col·lecció d'Estadística de Penedès	161.000,00	155.692,11	6,13	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		2
2299	Col·lecció d'Estadística de Penedès	84.000,00	84.000,00	5,50	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		2
2300	Col·lecció d'Estadística de Penedès	271.000,00	264.000,00	4,88	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	2.243	274	235	16.713		4
2301	Col·lecció d'Estadística de Penedès	161.000,00	155.692,11	6,13	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		2
2302	Col·lecció d'Estadística de Penedès	84.000,00	84.000,00	5,50	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		2
2303	Col·lecció d'Estadística de Penedès	271.000,00	264.000,00	4,88	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	2.243	274	235	16.713		4
2304	Col·lecció d'Estadística de Penedès	161.000,00	155.692,11	6,13	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		2
2305	Col·lecció d'Estadística de Penedès	84.000,00	84.000,00	5,50	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		2
2306	Col·lecció d'Estadística de Penedès	271.000,00	264.000,00	4,88	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	2.243	274	235	16.713		4
2307	Col·lecció d'Estadística de Penedès	161.000,00	155.692,11	6,13	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		2
2308	Col·lecció d'Estadística de Penedès	84.000,00	84.000,00	5,50	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		2
2309	Col·lecció d'Estadística de Penedès	271.000,00	264.000,00	4,88	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	2.243	274	235	16.713		4
2310	Col·lecció d'Estadística de Penedès	161.000,00	155.692,11	6,13	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		2
2311	Col·lecció d'Estadística de Penedès	84.000,00	84.000,00	5,50	180202020	Menor	CUOTA CONSTANTE	TORTOSA	1.267	104	100	9.927		

7Z1941233



03/2007



Table with columns: No. Folio, Capital Social, Capital Pagar, Tipo, Plazo, Lugar, Forma Anual, Pagar, Lugar, No. Folio, Valor, Tipo, Fecha, Precio. Contains a list of notarial entries.

Clif. Ciudad	Cantidad	Costo	Plazo	Plazo	Unidad	Forma Ancl.	Reserva	Mon.	Tomo	Libro	Folio	Pagos	Interés	
2841	Ciudad de Estrella de Poniente	28.000,00	51.874,18	5,17	07/02/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.894	41	117	2.393	0	
2842	Ciudad de Estrella de Poniente	292.500,00	268.520,59	4,81	08/05/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	LIBERA	2.166	154	174	39.832	11	
2843	Ciudad de Estrella de Poniente	168.000,00	167.855,43	4,72	22/12/2014	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.051	205	214	16793	3	
2844	Ciudad de Estrella de Poniente	150.000,00	142.264,79	6,36	08/04/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	LIBERA	1.736	83	217	8.229	10	
2845	Ciudad de Estrella de Poniente	188.303,83	111.044,04	8,00	08/05/2016	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.821	100	163	5321	12	
2846	Ciudad de Estrella de Poniente	197.282,26	177.295,10	5,25	10/01/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	TORREDEBARBOSA	1.277	330	89	18.282	2	
2847	Ciudad de Estrella de Poniente	128.618,11	83.290,71	8,25	10/04/2017	Monetario	CUOTA CONSTANTE	TORREDEBARBOSA	1.277	330	89	18.282	2	
2848	Ciudad de Estrella de Poniente	338.274,48	88.163,33	5,25	10/04/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	TORREDEBARBOSA	1.277	330	89	18.282	2	
2849	Ciudad de Estrella de Poniente	128.618,11	83.290,71	8,25	10/04/2017	Monetario	CUOTA CONSTANTE	TORREDEBARBOSA	1.277	330	89	18.282	2	
2850	Ciudad de Estrella de Poniente	163.000,00	116.145,05	5,25	14/02/2017	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.382	132	169	5316	9	
2851	Ciudad de Estrella de Poniente	42.070,85	24.681,80	4,78	07/08/2015	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.347	91	88	5.835	8	
2852	Ciudad de Estrella de Poniente	85.303,00	87.284,37	4,37	20/10/2018	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	7	823	7	15708	9	
2853	Ciudad de Estrella de Poniente	163.000,00	128.485,55	4,50	04/04/2011	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.591	186	108	18072	3	
2854	Ciudad de Estrella de Poniente	182.899,00	144.682,34	4,22	23/07/2016	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.023	208	88	18779	3	
2855	Ciudad de Estrella de Poniente	87.000,00	81.823,21	4,88	23/02/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	2.612	395	35	25.598	8	
2856	Ciudad de Estrella de Poniente	80.000,00	81.200,00	4,22	23/02/2020	Monetario	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	3.200	190	88	8882	2	
2857	Ciudad de Estrella de Poniente	125.000,00	116.978,82	4,52	23/12/2018	Monetario	CUOTA CONSTANTE	REUS	2.759	394	29	30.220	7	
2858	Ciudad de Estrella de Poniente	144.000,00	220.710,30	4,82	07/11/2020	Monetario	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	1.173	1165	107	53.540	8	
2859	Ciudad de Estrella de Poniente	291.000,00	291.708,46	4,05	05/05/2014	Monetario	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	1.471	1.817	40	72.522	6	
2860	Ciudad de Estrella de Poniente	180.000,00	178.248,69	4,85	23/04/2020	Monetario	CUOTA CONSTANTE	SARDEÑA-18	18	1.883	82	114	6.310	4
2861	Ciudad de Estrella de Poniente	80.535,80	53.820,19	5,75	21/03/2018	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.880	10	176	30	8	
2862	Ciudad de Estrella de Poniente	120.000,00	120.703,85	5,11	13/04/2019	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.831	211	108	11.125	6	
2863	Ciudad de Estrella de Poniente	200.000,00	218.590,00	4,78	10/08/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	SARDEÑA	670	67	22	10.316	2	
2864	Ciudad de Estrella de Poniente	37.800,00	31.591,40	4,82	21/08/2019	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.505	173	53	13.586	10	
2865	Ciudad de Estrella de Poniente	81.600,00	82.276,15	5,42	25/02/2018	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.989	169	109	12.606	4	
2866	Ciudad de Estrella de Poniente	132.000,00	120.703,85	5,11	13/04/2019	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.849	174	197	11.624	3	
2867	Ciudad de Estrella de Poniente	210.000,00	185.387,87	5,13	03/03/2020	Monetario	CUOTA CONSTANTE	L'HOSPITALET-4	4.128	821	1	13.838	8	
2868	Ciudad de Estrella de Poniente	53.000,00	60.045,00	5,11	17/02/2019	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.384	168	111	10.974	4	
2869	Ciudad de Estrella de Poniente	200.000,00	210.000,00	4,00	23/02/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.287	198	274	12.606	2	
2870	Ciudad de Estrella de Poniente	80.000,00	85.735,58	4,51	20/02/2024	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.021	200	189	16748	2	
2871	Ciudad de Estrella de Poniente	72.700,00	80.329,88	4,69	09/09/2019	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.840	218	109	10100	2	
2872	Ciudad de Estrella de Poniente	120.000,00	121.509,00	4,82	12/11/2024	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	2	626	2	2.872	1	
2873	Ciudad de Estrella de Poniente	286.000,00	281.965,07	4,19	13/02/2018	Monetario	CUOTA CONSTANTE	SARDEÑA-16	18.891	601	30	217	9	
2874	Ciudad de Estrella de Poniente	284.400,00	259.818,97	4,47	14/07/2022	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.408	116	7	11.748	3	
2875	Ciudad de Estrella de Poniente	80.000,00	74.833,71	5,21	15/04/2019	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.458	78	12	12.528	8	
2876	Ciudad de Estrella de Poniente	140.000,00	140.000,00	4,00	16/11/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	REUS	2.411	03	119	5.397	3	
2877	Ciudad de Estrella de Poniente	38.600,00	20.308,60	4,07	03/03/2019	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.021	205	211	16782	4	
2878	Ciudad de Estrella de Poniente	85.000,00	51.846,38	4,88	09/02/2019	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	1.684	50	23	23.814	2	
2879	Ciudad de Estrella de Poniente	274.000,00	274.000,00	4,00	23/02/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	FRAGA	2.353	252	123	10.208	4	
2880	Ciudad de Estrella de Poniente	110.000,00	110.000,00	3,26	20/11/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	MARRESA	2.289	601	34	4.007	13	
2881	Ciudad de Estrella de Poniente	100.000,00	100.000,00	3,75	20/08/2020	Monetario	CUOTA CONSTANTE	MARRESA	1.212	122	172	30.014	6	
2882	Ciudad de Estrella de Poniente	217.000,00	217.000,00	4,00	02/05/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	CAPELLI	1.058	154	108	4.372	2	
2883	Ciudad de Estrella de Poniente	104.000,00	121.857,88	8,10	14/01/2020	Monetario	CUOTA CONSTANTE	MARRESA	2.378	99	18	2.501	9	
2884	Ciudad de Estrella de Poniente	572.000,00	525.589,72	4,39	20/07/2020	Monetario	CUOTA CONSTANTE	MARRESA	2.108	188	122	3.215	3	
2885	Ciudad de Estrella de Poniente	171.000,00	171.000,00	4,00	20/02/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	MARRESA	1.241	122	124	1.125	4	
2886	Ciudad de Estrella de Poniente	118.000,00	111.318,10	6,04	18/04/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	MARRESA	2.324	222	84	7.715	3	
2887	Ciudad de Estrella de Poniente	132.000,00	111.898,63	4,00	12/05/2017	Monetario	CUOTA CONSTANTE	MARRESA	2.141	119	91	4.130	4	
2888	Ciudad de Estrella de Poniente	190.000,00	174.186,88	4,00	20/02/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	MARRESA	1.287	102	102	3.000	12	
2889	Ciudad de Estrella de Poniente	170.000,00	170.000,00	3,00	21/07/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	SARDEÑA-19	1.470	190	83	2.472	5	
2890	Ciudad de Estrella de Poniente	238.000,00	238.000,00	4,08	23/08/2020	Monetario	CUOTA CONSTANTE	MARRESA 1	1.394	174	37	10.021	3	
2891	Ciudad de Estrella de Poniente	11.800,00	107.788,89	4,88	20/05/2018	Monetario	CUOTA CONSTANTE	ARRENS DE MAR	1.182	201	112	6.498	6	
2892	Ciudad de Estrella de Poniente	80.000,00	80.000,00	4,00	23/02/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	ARRENS DE MAR 1	1.450	282	2	20.000	4	
2893	Ciudad de Estrella de Poniente	498.000,00	458.027,34	8,08	23/03/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	ARRENS DE MAR	1.415	73	18	4.023	8	
2894	Ciudad de Estrella de Poniente	160.000,00	178.311,20	4,28	13/05/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	ARRENS DE MAR	1.226	201	12	8424	6	
2895	Ciudad de Estrella de Poniente	148.000,00	148.000,00	4,00	20/02/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	ARRENS DE MAR	1.265	195	141	8.628	6	
2896	Ciudad de Estrella de Poniente	80.000,00	50.000,00	4,18	25/07/2019	Monetario	CUOTA CONSTANTE	CAP FLU INT VEN	1.233	164	40	7.888	5	
2897	Ciudad de Estrella de Poniente	336.000,00	322.741,78	3,02	15/11/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	MARRESA	2.586	281	25	70	24	
2898	Ciudad de Estrella de Poniente	31.000,00	31.000,00	4,00	14/07/2018	Monetario	CUOTA CONSTANTE	MARRESA	1.394	103	200	8.191	1	
2899	Ciudad de Estrella de Poniente	200.000,00	278.881,71	4,82	18/12/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	TARRAGONA	3.283	1.037	50	67.478	4	
2900	Ciudad de Estrella de Poniente	180.000,00	178.888,57	5,18	05/04/2024	Monetario	CUOTA CONSTANTE	TERRASSA 2	2.758	110	213	4.096	4	
2901	Ciudad de Estrella de Poniente	80.000,00	80.000,00	4,00	23/02/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	TERRASSA 1	1.282	85	34	8.968	8	
2902	Ciudad de Estrella de Poniente	200.000,00	215.784,73	4,20	02/05/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	SARDEÑA-06	6.887	887	18	42.208	9	
2903	Ciudad de Estrella de Poniente	114.000,00	109.449,46	4,12	08/07/2020	Monetario	CUOTA CONSTANTE	TERRASSA 2	2.878	240	144	20.275	2	
2904	Ciudad de Estrella de Poniente	218.000,00	218.000,00	4,00	13/05/2020	Monetario	CUOTA CONSTANTE	TERRASSA 2	2.878	240	144	20.275	2	
2905	Ciudad de Estrella de Poniente	84.000,00	84.000,00	5,11	14/05/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	TERRASSA 2	21.814	773	228	48.020	3	
2906	Ciudad de Estrella de Poniente	378.000,00	338.160,18	4,78	24/10/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	MARRESA	1.288	123	31	35.288	3	
2907	Ciudad de Estrella de Poniente	80.000,00	42.222,38	5,17	12/02/2018	Monetario	CUOTA CONSTANTE	ARRENS DE MAR	1.211	122	122	8.823	3	
2908	Ciudad de Estrella de Poniente	48.000,00	48.000,00	4,00	02/04/2020	Monetario	CUOTA CONSTANTE	ARRENS DE MAR	1.488	114	34	2.580	5	
2909	Ciudad de Estrella de Poniente	90.000,00	178.133,88	5,11	20/05/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	MARTARO	3.170	81	81	5.176	7	
2910	Ciudad de Estrella de Poniente	60.000,00	54.888,94	4,82	18/10/2020	Monetario	CUOTA CONSTANTE	ARRENS DE MAR	1.190	173	4	4.511	7	
2911	Ciudad de Estrella de Poniente	288.000,00	288.000,00	4,00	18/01/2021	Monetario	CUOTA CONSTANTE	ARRENS DE MAR	1.877	208	77	1.826	3	
2912	Ciudad de Estrella de Poniente	120.000,00	254.000,00	4,35	18/12/2020	Monetario	CUOTA CONSTANTE	ARRENS DE MAR	1.893	138	100	7.542	4	
2913	Ciudad de Estrella de Poniente	130.000,00	130.000,00	4,00	18/10/2020	Monetario	CUOTA CONSTANTE	VALADONNA PENEDES	1.111	233	30	3.824	7	
2914	Ciudad de Estrella de Poniente	154.000,00	154.000,00	4,00	18/10/2020	Monetario	CUOTA CONSTANTE	VALADONNA PENEDES	1.111	233	30	3.824	7	
2915	Ciudad de Estrella de Poniente	910.000,00	78.143,43	5,18	05/08/2018	Monetario	CUOTA CONSTANTE	ARRENS DE MAR	1.204	210				



03/2007

7Z1941232

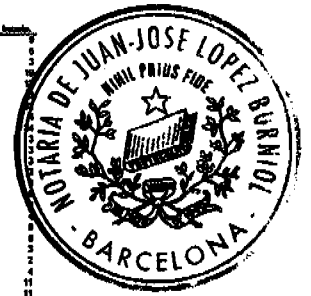
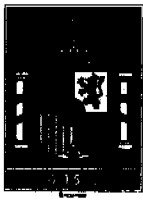
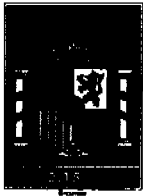


Table with columns: C/C, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Dato, Monto, Cuenta Corriente, Periodo, Mes, Total, Libros, Folios, and Observaciones. It lists numerous entries for 'Cuentas de Estado de Pasividad' across various municipalities in Catalonia.

CODI	Descripció	Capital Inicial	Capital Final	Tipo	Clasif.	Moneda	Forma Anon.	Reserva	Mon.	Yuro	Pula	Flux	Flux	Flux
2218	Club d'Estímul de Península	228.000,00	224.257,78	5,00	2700/2200	Monedal	CUOTA CONSTANTE	LEIDA	4	2.184	28	11	1.298	4
2219	Club d'Estímul de Península	318.000,00	302.282,28	4,72	12/25/2225	Monedal	CUOTA CONSTANTE	LEIDA	1	2.178	1355	172	30.856	7
2220	Club d'Estímul de Península	100.000,00	100.000,00	0,00	12/25/2225	Monedal	CUOTA CONSTANTE	LEIDA	1	2.217	1470	39	86.614	4
2221	Club d'Estímul de Península	300.000,00	277.208,00	4,40	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	11	2.801	873	177	25.778	3
2222	Club d'Estímul de Península	270.000,00	253.785,87	4,77	1402/2204	Monedal	CUOTA CONSTANTE	EL VENDRELL	1	652	75	54	4931	8
2240	Club d'Estímul de Península	114.000,00	102.800,87	4,22	1120/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	JACA	1	1.817	294	4	25.348	4
2241	Club d'Estímul de Península	600.000,00	600.000,00	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TERRASSA 1	1	2.282	1.250	44	25.322	8
2242	Club d'Estímul de Península	182.000,00	182.000,00	0,00	2002/2218	Monedal	CUOTA CONSTANTE	EL VENDRELL	1	2.285	419	120	9.494	8
2243	Club d'Estímul de Península	144.000,00	114.178,83	4,23	2307/2218	Monedal	CUOTA CONSTANTE	HAMBRESA	2	2.459	108	79	8.674	2
2244	Club d'Estímul de Península	127.000,00	127.000,00	0,00	1972/2218	Monedal	CUOTA CONSTANTE	HAMBRESA	1	2.288	476	62	40.908	2
2245	Club d'Estímul de Península	88.700,00	88.700,00	0,00	1711/2218	Monedal	CUOTA CONSTANTE	HAMBRESA	1	2.287	1010	185	42.881	2
2246	Club d'Estímul de Península	10.000,00	10.000,00	0,00	1842/2224	Monedal	CUOTA CONSTANTE	HAMBRESA	1	2.294	1143	28	82.277	3
2247	Club d'Estímul de Península	84.000,00	78.708,94	4,78	1748/2224	Monedal	CUOTA CONSTANTE	HAMBRESA	1	2.255	637	161	14.256	6
2248	Club d'Estímul de Península	302.000,00	288.408,58	4,74	2004/2200	Monedal	CUOTA CONSTANTE	HAMBRESA	1	2.280	1.259	87	24.172	3
2249	Club d'Estímul de Península	80.000,00	81.807,75	4,09	2240/2200	Monedal	CUOTA CONSTANTE	HAMBRESA	1	2.288	588	144	47.282	3
2250	Club d'Estímul de Península	126.000,00	118.922,34	5,10	2112/2203	Monedal	CUOTA CONSTANTE	HAMBRESA	1	2.252	537	111	14.256	6
2251	Club d'Estímul de Península	128.000,00	128.000,00	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	HAMBRESA	1	2.287	1.180	113	12.812	7
2252	Club d'Estímul de Península	100.000,00	100.000,00	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	SARÍ VICELA	1	1.321	230	121	8.875	2
2253	Club d'Estímul de Península	184.000,00	184.000,00	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BARDONET 6	5	3.300	251	2	9.284	2
2254	Club d'Estímul de Península	100.000,00	101.229,21	0,89	2004/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	JACA	1	1.194	89	15	11.200	2
2255	Club d'Estímul de Península	300.000,00	287.707,18	4,83	2202/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	3	2.282	137	25	6.550	2
2256	Club d'Estímul de Península	80.000,00	83.789,72	0,89	2204/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	11	2.269	630	188	22.882	8
2257	Club d'Estímul de Península	100.000,00	97.282,84	4,28	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-21	21	2.257	241	102	830	2
2258	Club d'Estímul de Península	70.000,00	68.411,27	4,60	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TERRASSA 3	3	3.074	1148	168	22.882	8
2259	Club d'Estímul de Península	90.000,00	84.111,69	4,90	1402/2204	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BARDONET 1	1	3.281	1360	181	17.884	4
2260	Club d'Estímul de Península	42.000,00	37.282,84	4,28	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BARDONET 2	1	3.251	298	162	17.884	4
2261	Club d'Estímul de Península	226.000,00	199.931,21	4,67	1702/2204	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BARDONET 1	1	3.480	1127	218	7.258	8
2262	Club d'Estímul de Península	280.000,00	260.628,84	4,68	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	REUS	1	3.128	609	75	28.748	2
2263	Club d'Estímul de Península	100.000,00	105.957,72	4,24	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TERRASSA 3	3	3.18	678	162	12.688	2
2264	Club d'Estímul de Península	200.000,00	192.300,00	4,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	REUS	1	3.120	400	72	28.748	2
2265	Club d'Estímul de Península	184.000,00	187.447,82	3,90	2004/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TERRASSA 3	3	3.287	1283	68	12.812	7
2266	Club d'Estímul de Península	184.000,00	188.000,00	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-21	21	1.251	120	102	713	1
2267	Club d'Estímul de Península	184.000,00	178.000,00	3,95	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BARDONET 2	2	2.870	1.446	23	31.847	11
2268	Club d'Estímul de Península	184.000,00	184.000,00	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TERRASSA 3	3	3.477	188	111	8.202	8
2269	Club d'Estímul de Península	121.000,00	121.000,00	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	1	2.215	460	114	4.786	2
2270	Club d'Estímul de Península	240.000,00	228.705,22	5,11	1002/2203	Monedal	CUOTA CONSTANTE	HAMBRESA	1	2.293	1.283	105	20.000	6
2271	Club d'Estímul de Península	240.000,00	238.800,78	4,45	1801/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	CATLLELLON	1	2.773	773	29	25.293	2
2272	Club d'Estímul de Península	100.000,00	138.599,20	0,09	1804/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	HILES	1	1.947	723	112	24.258	2
2273	Club d'Estímul de Península	60.000,00	60.000,00	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	HAMBRESA	1	2.287	1007	185	42.881	2
2274	Club d'Estímul de Península	84.000,00	80.100,73	4,62	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	MALES	1	1.275	478	128	38.714	10
2275	Club d'Estímul de Península	110.000,00	102.699,78	8,80	2002/2218	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VILLAREAL Nº 2	1	1.624	882	111	20.643	7
2276	Club d'Estímul de Península	100.000,00	100.000,00	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VILLAREAL Nº 2	1	1.252	169	162	18.881	4
2277	Club d'Estímul de Península	510.000,00	510.000,00	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	CROFESA	1	1.192	223	80	780	8
2278	Club d'Estímul de Península	120.000,00	120.000,00	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	CATLLELLON	3	3.058	597	157	20.000	2
2279	Club d'Estímul de Península	100.000,00	100.000,00	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	CATLLELLON	1	1.218	508	160	18.881	4
2280	Club d'Estímul de Península	120.000,00	110.400,70	4,80	1802/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	HILES	1	1.310	320	154	26.102	2
2281	Club d'Estímul de Península	431.000,00	422.288,71	4,40	0308/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	MARNO	20	810	23	27.978	2	
2282	Club d'Estímul de Península	177.822,00	172.477,95	4,91	1000/2201	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.488	476	237	8.824	2
2283	Club d'Estímul de Península	200.000,00	199.300,00	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	14	5.720	3	1.828	3	
2284	Club d'Estímul de Península	88.822,00	84.282,30	4,91	1002/2201	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.480	270	237	8.824	2
2285	Club d'Estímul de Península	278.500,00	265.051,45	4,98	2004/2204	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	7	4.208	894	41	11.847	4
2286	Club d'Estímul de Península	100.000,00	100.000,00	0,00	1102/2204	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	24	2.410	179	203	18.881	10
2287	Club d'Estímul de Península	227.000,00	215.183,88	5,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VILANOVA I LA BELTRU	1	2.028	328	169	18.881	2
2288	Club d'Estímul de Península	372.750,00	338.103,87	4,22	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	6	4.838	290	85	16.320	7
2289	Club d'Estímul de Península	254.000,00	254.000,00	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	2	3.222	178	103	18.881	2
2290	Club d'Estímul de Península	254.000,00	231.098,70	4,21	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	2	2.590	1210	91	14.879	10
2291	Club d'Estímul de Península	242.000,00	227.258,08	4,92	2001/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	5	4.478	388	138	18.881	8
2292	Club d'Estímul de Península	212.000,00	211.257,18	4,10	1002/2201	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	1	3.282	188	222	18.881	2
2293	Club d'Estímul de Península	500.000,00	473.105,18	4,88	0508/2201	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	8	5.339	417	219	20.238	8
2294	Club d'Estímul de Península	300.000,00	287.133,04	4,98	1002/2201	Monedal	CUOTA CONSTANTE	CATLLELLON	3	3.094	732	88	11.112	7
2295	Club d'Estímul de Península	210.000,00	206.208,74	3,25	0508/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VILLAREAL Nº 2	1	1.224	461	117	25.293	2
2296	Club d'Estímul de Península	1.250.000,00	1.250.000,00	0,00	2407/2201	Monedal	CAP FLU INT VEN	HILES	1	1.780	818	172	68.687	3
2297	Club d'Estímul de Península	1.250.000,00	1.250.000,00	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	14	2.719	33	178	12.802	3
2298	Club d'Estímul de Península	1.408.000,00	1.408.000,00	0,00	2109/2204	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	13	4.622	110	111	8.875	2
2299	Club d'Estímul de Península	212.477,78	212.477,78	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	1	2.287	1.047	185	42.881	2
2300	Club d'Estímul de Península	128.000,00	118.424,48	0,11	1906/2201	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	3	3.482	88	189	5.776	11
2301	Club d'Estímul de Península	218.000,00	218.000,00	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	3	3.228	88	165	4.875	8
2302	Club d'Estímul de Península	100.000,00	100.000,00	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	2	2.282	12	12	18.881	2
2303	Club d'Estímul de Península	183.828,85	180.448,28	5,00	2002/2201	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	3	3.089	187	77	8.824	2
2304	Club d'Estímul de Península	113.000,00	109.800,43	4,17	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	3	3.022	87	27	18.881	2
2305	Club d'Estímul de Península	113.000,00	113.000,00	0,00	1402/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BARDONET 2	2	2.288	188	40	21.881	4
2306	Club d'Estímul de Península	140.000,00	133.093,84	4,80	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TERRASSA 1	3	3.240	1120	70	14.879	32
2307	Club d'Estímul de Península	150.000,00	150.000,00	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TERRASSA 1	1	2.287	1785	129	20.238	8
2308	Club d'Estímul de Península	228.000,00	228.000,00	0,00	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	MELIÀ	7	4	187	18	18.881	2
2309	Club d'Estímul de Península	300.000,00	254.728,85	3,94	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	SANT CUGAT DEL VALLE	1	1.282	1252	72	45.484	4
2310	Club d'Estímul de Península	212.000,00	189.105,42	4,06	2002/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	VILANOVA I LA BELTRU	1	2.096	238	146	18.881	2
2311	Club d'Estímul de Península	224.000,00	224.000,00	0,00	1002/2201	Monedal	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-03	3	3.482	288	65	8.824	2
2312	Club d'Estímul de Península	178.000,00	165.908,94	4,64	1302/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	ZARAGOZA	6	4.838	178	11	10.100	2
2313	Club d'Estímul de Península	118.000,00	108.218,74	4,82	0802/2202	Monedal	CUOTA CONSTANTE	TERRASSA 1	1	2.291	1248	11	77.424	4
2314	Club d'Estímul de Península	82.000,00	71.13											





7Z1941231

03/2007

Table with columns: C/PA, Capital Social, Capital Pagar, Tipo, Fecha, Liquidación, Puesto Asunto, Municipio, Monto, Tipo, Libro, Folio, Párrafo, Estado. Contains a list of notarial entries for various municipalities in Catalonia.



24

OTI Muestra	Cantidad	Costo	Función	Tipo	Plan	Localidad	Forma Anual	Reserva	Mes	Terc	Libro	Folio	Plaza	banda
3020	50.000,00	52.994,64	4,72	28/11/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-13	13	2005	491	52	26.841	8	
3021	303.000,00	191.400,11	4,39	30/11/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1	1.044	404	84	20.040	71	
3022	50.000,00	72.702,50	4,44	14/10/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-10	10	2.228	819	68	41.951	8	
3023	160.000,00	164.302,80	4,25	10/09/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE	ETA-COLOMA GRAMPNEY	1	1.905	1.343	228	88.228	3	
3024	220.000,00	184.892,21	8,99	15/09/2019	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-07	7	1.102	1.622	224	10.028	15	
3025	250.000,00	223.000,07	4,97	26/12/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	LVORPTLET-5	5	861	851	188	23.771	12	
3026	150.000,00	144.701,86	6,50	04/06/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1	1.225	845	189	24.821	3	
3027	400.000,00	342.084,17	4,98	07/08/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-01	1	4.914	1.901	201	24.817	8	
3028	120.000,00	111.780,90	6,00	20/05/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-04	4	14.287	345	21	10.822	4	
3029	250.000,00	222.294,00	4,90	07/08/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-01	1	4.222	807	12	14.102	8	
3030	100.000,00	88.852,82	4,82	24/02/2016	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-21	21	2.400	298	69	7.999	5	
3031	480.000,00	406.174,22	4,91	12/01/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-01	1	21.270	831	54	26.577	7	
3032	83.179,30	88.287,93	4,81	18/02/2019	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-02	2	3.322	324	36	180	80	
3033	80.000,00	85.065,37	5,00	02/11/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE	HUESCA	1	1.923	442	44	2.284	16	
3034	193.000,00	147.884,17	4,84	02/11/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE	EL PRAT DE LLOBREGAT	1	1.225	685	117	15.267	7	
3035	200.000,00	278.229,87	4,97	25/11/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-10	10	2.719	942	38	47.227	8	
3036	191.400,00	145.754,12	4,54	13/10/2018	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERONA	4	3.840	84	164	2.215	3	
3037	120.000,00	118.189,03	3,87	18/02/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE	SARRENSA	1	1.403	14	148	1.287	4	
3038	100.000,00	102.940,01	4,21	18/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	ROSES Nº 2	2	2.268	431	187	23.699	5	
3039	478.000,00	478.000,00	3,72	07/07/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE	HUESCA	1	2.143	20	210	2.187	2	
3040	102.000,00	81.325,82	4,28	27/02/2016	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GERONA	2	2.804	894	69	28.649	4	
3041	87.800,00	82.234,24	4,21	04/02/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE	ROSES Nº 2	2	2.352	431	106	23.499	8	
3042	120.000,00	100.564,77	4,08	11/02/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-01	1	3.170	117	207	2.807	7	
3043	100.000,00	99.498,50	5,17	03/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	ROSES Nº 2	2	2.271	440	109	22.228	5	
3044	382.174,00	382.174,00	5,09	11/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	REPELL	1	1.370	189	49	8.000	4	
3045	170.000,00	170.000,00	4,97	23/09/2016	Mensual	CUOTA CONSTANTE	PINEDA	1	2.201	240	184	18.473	5	
3046	85.200,00	88.782,00	5,00	23/02/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE	PINEDA	1	821	1	103	1.045	8	
3047	113.000,00	108.209,00	4,92	04/02/2019	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-01	1	3.282	1.040	112	34.243	7	
3048	1.408.000,00	1.050.191,21	4,18	14/07/2014	Tributaria	CUOTA CONSTANTE	GARRENA	4	140	7	87	21	8	
3049	800.000,00	800.000,00	5,52	24/02/2018	Mensual	CUOTA CONSTANTE	LVORPTLET-5	5	1.719	106	8	1.782	8	
3050	100.000,00	178.727,07	4,72	18/02/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE	VIC	2	2.174	724	109	21.920	3	
3051	1.000.000,00	236.537,05	5,02	09/02/2019	Mensual	CUOTA CONSTANTE	VIC 2	2	1.281	498	87	10.470	8	
3052	2.462.000,00	2.402.024,92	3,27	31/12/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-10	10	18.188	182	10	13.253	4	
3053	100.000,00	99.498,50	4,22	20/05/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-04	4	1.146	130	1	1.654	8	
3054	932.000,00	781.844,48	4,72	18/02/2019	Mensual	CUOTA CONSTANTE	HUESCA	1	1.894	284	222	10.241	7	
3055	300.000,00	273.204,58	4,90	20/01/2018	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-02	2	2.202	251	91	20.507	4	
3056	200.000,00	200.000,00	4,92	02/02/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-01	1	2.200	200	100	23.400	4	
3057	120.000,00	84.304,07	4,25	02/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MANOVA I LA CELTRU	1	1.822	807	144	26.317	5	
3058	240.000,00	235.124,35	4,35	09/10/2016	Mensual	CUOTA CONSTANTE	GRANOLLERS 1	1	2.741	1.040	68	10.201	7	
3059	100.000,00	99.498,50	4,17	03/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-04	4	1.146	130	1	1.654	8	
3060	114.287,00	80.641,58	5,08	14/04/2015	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA-01	1	1.332	128	124	5.987	2	
3061	49.000,00	55.859,87	4,22	20/07/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	BARCELONA 3	3	5.242	238	4	22.240	7	
3062	100.000,00	99.498,50	4,90	20/05/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE	SARADELL 2	2	1.400	308	4	22.348	6	
3063	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3064	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3065	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3066	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3067	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3068	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3069	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3070	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3071	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3072	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3073	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3074	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3075	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3076	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3077	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3078	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3079	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3080	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3081	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3082	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3083	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3084	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3085	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3086	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3087	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3088	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3089	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3090	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3091	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3092	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3093	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3094	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3095	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3096	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	
3097	220.000,00	185.227,00	3,87	05/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE	MARTARO 4	4	4.334	214	20	10.434	6	

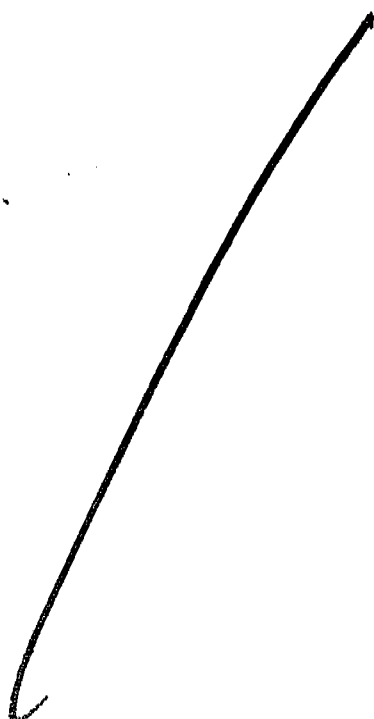


7Z1941230

03/2007



DERECHOS DE CRÉDITO



DD	Subido	Cuota Original	Cuota Recaudada	Tasa	Respo	Unidad	Forma de Pago
3645	Cuota de Estabilidad de Pensión	57.330,00	57.330,00	1,00	1/10/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3646	Cuota de Estabilidad de Pensión	62.820,00	62.820,00	1,00	10/10/2008	Mensual	CAP PAGO INT VEN
3648	Cuota de Estabilidad de Pensión	80.000,00	80.000,00	1,00	09/07/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3649	Cuota de Estabilidad de Pensión	79.000,00	79.000,00	1,00	20/02/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3647	Cuota de Estabilidad de Pensión	45.000,00	45.000,00	1,00	19/10/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3648	Cuota de Estabilidad de Pensión	45.000,00	45.000,00	1,00	20/08/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3649	Cuota de Estabilidad de Pensión	21.800,00	21.800,00	1,00	01/05/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3650	Cuota de Estabilidad de Pensión	276.700,00	276.700,00	1,00	10/07/2013	Mensual	CAP PAGO INT VEN
3651	Cuota de Estabilidad de Pensión	120.000,00	120.000,00	1,00	29/07/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3652	Cuota de Estabilidad de Pensión	35.000,00	35.000,00	1,00	18/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3653	Cuota de Estabilidad de Pensión	80.000,00	80.000,00	1,00	01/12/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3654	Cuota de Estabilidad de Pensión	51.389,00	51.389,00	1,00	10/07/2013	Mensual	CUOTA CONFORMITE
3655	Cuota de Estabilidad de Pensión	80.000,00	80.000,00	1,00	22/02/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3656	Cuota de Estabilidad de Pensión	40.000,00	40.000,00	1,00	21/05/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3657	Cuota de Estabilidad de Pensión	80.000,00	80.000,00	1,00	08/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3658	Cuota de Estabilidad de Pensión	74.000,00	74.000,00	1,00	10/05/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3659	Cuota de Estabilidad de Pensión	120.000,00	120.000,00	1,00	18/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3660	Cuota de Estabilidad de Pensión	300.000,00	300.000,00	1,00	18/03/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3661	Cuota de Estabilidad de Pensión	90.000,00	90.000,00	1,00	13/07/2011	Tributaria	CUOTA CONSTANTE
3662	Cuota de Estabilidad de Pensión	37.000,00	37.000,00	1,00	01/05/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3663	Cuota de Estabilidad de Pensión	65.000,00	65.000,00	1,00	10/04/2013	Mensual	CAP PAGO INT VEN
3664	Cuota de Estabilidad de Pensión	30.000,00	30.000,00	1,00	08/02/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3665	Cuota de Estabilidad de Pensión	38.000,00	38.000,00	1,00	11/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3666	Cuota de Estabilidad de Pensión	38.000,00	38.000,00	1,00	27/07/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3667	Cuota de Estabilidad de Pensión	85.000,00	85.000,00	1,00	18/04/2011	Mensual	CAP PAGO INT VEN
3668	Cuota de Estabilidad de Pensión	53.000,00	53.000,00	1,00	18/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3669	Cuota de Estabilidad de Pensión	30.000,00	30.000,00	1,00	24/07/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3670	Cuota de Estabilidad de Pensión	600.000,00	600.000,00	1,00	10/05/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3671	Cuota de Estabilidad de Pensión	38.000,00	38.000,00	1,00	14/11/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3672	Cuota de Estabilidad de Pensión	30.000,00	30.000,00	1,00	24/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3673	Cuota de Estabilidad de Pensión	38.000,00	38.000,00	1,00	18/08/2011	Mensual	CAP PAGO INT VEN
3674	Cuota de Estabilidad de Pensión	24.000,00	24.000,00	1,00	10/08/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3675	Cuota de Estabilidad de Pensión	118.000,00	118.000,00	1,00	15/07/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3676	Cuota de Estabilidad de Pensión	161.200,00	161.200,00	1,00	10/04/2006	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3677	Cuota de Estabilidad de Pensión	31.800,00	31.800,00	1,00	10/02/2011	Mensual	CAP PAGO INT VEN
3678	Cuota de Estabilidad de Pensión	74.774,00	74.774,00	1,00	08/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3679	Cuota de Estabilidad de Pensión	88.200,00	88.200,00	1,00	01/10/2011	Tributaria	CUOTA CONSTANTE
3680	Cuota de Estabilidad de Pensión	108.000,00	108.000,00	1,00	18/04/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3681	Cuota de Estabilidad de Pensión	28.000,00	28.000,00	1,00	08/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3682	Cuota de Estabilidad de Pensión	48.300,00	48.300,00	1,00	10/07/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3683	Cuota de Estabilidad de Pensión	90.000,00	90.000,00	1,00	20/02/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3684	Cuota de Estabilidad de Pensión	38.000,00	38.000,00	1,00	01/02/2008	Tributaria	CUOTA CONSTANTE
3685	Cuota de Estabilidad de Pensión	30.000,00	30.000,00	1,00	07/04/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3686	Cuota de Estabilidad de Pensión	31.228,00	31.228,00	1,00	10/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3687	Cuota de Estabilidad de Pensión	30.000,00	30.000,00	1,00	03/09/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3688	Cuota de Estabilidad de Pensión	188.000,00	188.000,00	1,00	11/11/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3689	Cuota de Estabilidad de Pensión	80.000,00	80.000,00	1,00	28/08/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3690	Cuota de Estabilidad de Pensión	94.000,00	94.000,00	1,00	20/05/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3691	Cuota de Estabilidad de Pensión	80.000,00	80.000,00	1,00	03/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3692	Cuota de Estabilidad de Pensión	24.777,82	24.777,82	1,00	10/04/2011	Mensual	CAP PAGO INT VEN
3693	Cuota de Estabilidad de Pensión	28.000,00	28.000,00	1,00	20/11/2011	Mensual	CAP PAGO INT VEN
3694	Cuota de Estabilidad de Pensión	30.000,00	30.000,00	1,00	02/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3695	Cuota de Estabilidad de Pensión	30.000,00	30.000,00	1,00	21/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3696	Cuota de Estabilidad de Pensión	30.000,00	30.000,00	1,00	22/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3697	Cuota de Estabilidad de Pensión	24.000,00	24.000,00	1,00	20/07/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3698	Cuota de Estabilidad de Pensión	54.000,00	54.000,00	1,00	20/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3699	Cuota de Estabilidad de Pensión	40.000,00	40.000,00	1,00	27/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3700	Cuota de Estabilidad de Pensión	403.000,00	403.000,00	1,00	20/10/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3701	Cuota de Estabilidad de Pensión	118.200,00	118.200,00	1,00	20/11/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3702	Cuota de Estabilidad de Pensión	84.000,00	84.000,00	1,00	23/07/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3703	Cuota de Estabilidad de Pensión	41.800,00	41.800,00	1,00	10/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3704	Cuota de Estabilidad de Pensión	47.400,00	47.400,00	1,00	17/02/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3705	Cuota de Estabilidad de Pensión	60.000,00	60.000,00	1,00	11/01/2012	Tributaria	CUOTA CONSTANTE
3706	Cuota de Estabilidad de Pensión	42.000,00	42.000,00	1,00	17/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3707	Cuota de Estabilidad de Pensión	80.000,00	80.000,00	1,00	24/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3708	Cuota de Estabilidad de Pensión	140.000,00	140.000,00	1,00	20/12/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3709	Cuota de Estabilidad de Pensión	102.571,22	102.571,22	1,00	10/09/2008	Mensual	CAP PAGO INT VEN
3710	Cuota de Estabilidad de Pensión	44.000,00	44.000,00	1,00	10/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3711	Cuota de Estabilidad de Pensión	75.000,00	75.000,00	1,00	22/10/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3712	Cuota de Estabilidad de Pensión	47.000,00	47.000,00	1,00	07/03/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3713	Cuota de Estabilidad de Pensión	80.000,00	80.000,00	1,00	23/02/2010	Tributaria	CUOTA CONSTANTE
3714	Cuota de Estabilidad de Pensión	30.000,00	30.000,00	1,00	18/07/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3715	Cuota de Estabilidad de Pensión	30.000,00	30.000,00	1,00	20/10/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3716	Cuota de Estabilidad de Pensión	20.000,00	20.000,00	1,00	20/10/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3717	Cuota de Estabilidad de Pensión	100.000,00	100.000,00	1,00	15/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3718	Cuota de Estabilidad de Pensión	134.000,00	134.000,00	1,00	10/07/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3719	Cuota de Estabilidad de Pensión	30.000,00	30.000,00	1,00	28/09/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3720	Cuota de Estabilidad de Pensión	20.000,00	20.000,00	1,00	18/02/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3721	Cuota de Estabilidad de Pensión	60.000,00	60.000,00	1,00	31/08/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3722	Cuota de Estabilidad de Pensión	80.000,00	80.000,00	1,00	10/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3723	Cuota de Estabilidad de Pensión	75.464,51	75.464,51	1,00	17/07/2010	Tributaria	CUOTA CONSTANTE
3724	Cuota de Estabilidad de Pensión	21.700,00	21.700,00	1,00	20/12/2010	Mensual	CAP PAGO INT VEN
3725	Cuota de Estabilidad de Pensión	102.000,00	102.000,00	1,00	15/06/2012	Mensual	CAP PAGO INT VEN
3726	Cuota de Estabilidad de Pensión	30.000,00	30.000,00	1,00	27/08/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3727	Cuota de Estabilidad de Pensión	30.000,00	30.000,00	1,00	08/08/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3728	Cuota de Estabilidad de Pensión	60.000,00	60.000,00	1,00	30/06/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3729	Cuota de Estabilidad de Pensión	100.000,00	100.000,00	1,00	20/11/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3730	Cuota de Estabilidad de Pensión	100.000,00	100.000,00	1,00	25/08/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3731	Cuota de Estabilidad de Pensión	45.000,00	45.000,00	1,00	10/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3732	Cuota de Estabilidad de Pensión	170.000,00	170.000,00	1,00	11/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3733	Cuota de Estabilidad de Pensión	98.194,84	98.194,84	1,00	14/01/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3734	Cuota de Estabilidad de Pensión	42.000,00	42.000,00	1,00	22/02/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3735	Cuota de Estabilidad de Pensión	40.000,00	40.000,00	1,00	10/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3736	Cuota de Estabilidad de Pensión	40.000,00	40.000,00	1,00	02/12/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3737	Cuota de Estabilidad de Pensión	38.000,00	38.000,00	1,00	09/11/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3738	Cuota de Estabilidad de Pensión	40.000,00	40.000,00	1,00	08/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3739	Cuota de Estabilidad de Pensión	40.000,00	40.000,00	1,00	10/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3740	Cuota de Estabilidad de Pensión	38.000,00	38.000,00	1,00	04/08/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3741	Cuota de Estabilidad de Pensión	88.000,00	88.000,00	1,00	07/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3742	Cuota de Estabilidad de Pensión	38.000,00	38.000,00	1,00	25/09/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3743	Cuota de Estabilidad de Pensión	38.000,00	38.000,00	1,00	04/08/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3744	Cuota de Estabilidad de Pensión	30.000,00	30.000,00	1,00	22/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3745	Cuota de Estabilidad de Pensión	47.000,00	47.000,00	1,00	22/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3746	Cuota de Estabilidad de Pensión	484.300,00	484.300,00	1,00	10/04/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3747	Cuota de Estabilidad de Pensión	60.000,00	60.000,00	1,00	28/06/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3748	Cuota de Estabilidad de Pensión	114.970,00	114.970,00	1,00	20/05/2010	Mensual	CAP PAGO INT VEN
3749	Cuota de Estabilidad de Pensión	120.000,00	120.000,00	1,00	20/07/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3750	Cuota de Estabilidad de Pensión	42.000,00	42.000,00	1,00	28/05/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3751	Cuota de Estabilidad de Pensión	43.000,00	43.000,00	1,00	20/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3752	Cuota de Estabilidad de Pensión	20.000,00	20.000,00	1,00	13/02/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3753	Cuota de Estabilidad de Pensión	120.000,00	120.000,00	1,00	09/04/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3754	Cuota de Estabilidad de Pensión	54.000,00	54.000,00	1,00	11/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3755	Cuota de Estabilidad de Pensión	60.000,00	60.000,00	1,00	22/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3756	Cuota de Estabilidad de Pensión	38.000,00	38.000,00	1,00	04/08/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3757	Cuota de Estabilidad de Pensión	60.000,00	60.000,00	1,00	22/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3758	Cuota de Estabilidad de Pensión	97.000,00	97.000,00	1,00	12/01/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3759	Cuota de Estabilidad de Pensión	88.848,78	88.848,78	1,00	10/04/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3760	Cuota de Estabilidad de Pensión	42.000,00	42.000,00	1,00	18/04/2013	Mensual	CAP PAGO INT VEN
3761	Cuota de Estabilidad de Pensión	35.000,00	35.000,00	1,00	01/07/2010	Tributaria	CUOTA CONSTANTE
3762	Cuota de Estabilidad de Pensión	158.000,00	158.000,00	1,00	18/04/2010	Mensual	CAP PAGO INT VEN
3763	Cuota de Estabilidad de Pensión	38.000,00	38.000,00	1,00	28/08/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3764	Cuota de Estabilidad de Pensión	20.000,00	20.000,00	1,00	28/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3765	Cuota de Estabilidad de Pensión	80.000,00	80.000,00	1,00	22/12/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3766	Cuota de Estabilidad de Pensión	38.000,00	38.000,00	1,00	26/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3767	Cuota de Estabilidad de Pensión	60.000,00	60.000,00	1,00	04/07/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3768	Cuota de Estabilidad de Pensión	67.313,40	67.313,40	1,00	10/12/2010	Mensual	CAP PAGO INT VEN
3769	Cuota de Estabilidad de Pensión	38.000,00	38.000,00	1,00	28/08/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3770	Cuota de Estabilidad de Pensión	28.111,10	28.111,10	1,00	18/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3771	Cuota de Estabilidad de Pensión	38.000,00	38.000,00	1,00	28/04/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
3772	Cuota de Estabilidad de Pensión	182.330,00	182.330,00	1,0			



No. Rubrica	Capital Inicial	Capital Inicial	Tasa	Finca	Horizonte	Punto Alza
3207	192,000.00	24,108.59	4.37	18092008	Mexico	CAP FLD INT VEN
3208	28,000.00	25,858.58	7.00	24072013	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3209	85,000.00	84,833.81	4.87	10142011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3210	240,000.00	217,302.88	4.57	10142011	Mexico	CAP FLD INT VEN
3211	118,000.00	121,838.08	4.28	10072013	Mexico	CAP FLD INT VEN
3212	28,000.00	22,808.03	4.28	10072013	Mexico	CAP FLD INT VEN
3213	122,000.00	122,000.00	4.48	10052011	Mexico	CAP FLD INT VEN
3214	81,000.00	15,887.50	5.15	20052014	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3215	28,000.00	29,248.53	5.11	12222011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3216	103,000.00	10,114.70	4.55	10052011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3217	150,000.00	12,229.24	4.40	10102011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3218	600,000.00	285,082.20	3.72	02072013	Yucatan	CUOTA CONSTANTE
3219	200,000.00	203,078.40	4.28	10122008	Mexico	CAP FLD INT VEN
3220	24,200.10	23,888.87	4.88	10052011	Mexico	CAP FLD INT VEN
3221	147,000.00	140,085.03	2.58	02012018	Michoacan	CUOTA CONSTANTE
3222	263,000.00	706,124.37	4.18	10122013	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3223	38,700.00	39,292.09	4.03	10092010	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3224	58,000.00	46,143.21	7.08	24022014	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3225	148,000.00	83,207.50	4.57	05052011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3226	198,000.00	69,263.90	4.87	10052011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3227	183,888.88	111,004.88	4.28	10002012	Mexico	CAP FLD INT VEN
3228	28,000.00	22,849.08	7.75	10082011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3229	40,000.00	26,228.38	5.11	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3230	23,000.00	28,784.68	7.50	20102011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3231	100,000.00	73,824.79	5.22	21022018	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3232	60,000.00	38,888.40	8.80	04082010	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3233	60,000.00	48,850.07	8.50	05012010	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3234	42,000.00	39,820.16	8.08	03082014	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3235	281,000.00	281,000.00	4.28	10052013	Mexico	CAP FLD INT VEN
3236	372,700.00	311,418.06	4.10	10042013	Mexico	CAP FLD INT VEN
3237	48,000.00	28,002.28	4.98	20022010	Mexico	CAP FLD INT VEN
3238	781,724.88	228,478.80	4.48	03022012	Mexico	CAP FLD INT VEN
3239	78,000.00	22,800.00	5.14	10122008	Mexico	CAP FLD INT VEN
3240	60,000.00	27,287.73	6.28	20082008	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3241	60,000.00	33,541.72	6.20	20082010	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3242	280,000.00	224,000.00	6.07	05052011	Mexico	CAP FLD INT VEN
3243	415,564.76	227,882.03	4.48	03082011	Mexico	CAP FLD INT VEN
3244	88,000.00	20,881.18	4.28	10082008	Mexico	CAP FLD INT VEN
3245	287,708.88	172,248.54	4.17	02022010	Mexico	CAP FLD INT VEN
3246	160,000.00	68,887.70	3.88	20082010	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3247	28,000.00	28,000.00	4.57	10022012	Mexico	CAP FLD INT VEN
3248	28,000.00	28,000.00	4.57	10122014	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3249	72,000.00	25,816.32	5.01	03042010	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3250	50,000.00	28,000.00	6.75	20122009	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3251	178,200.00	168,888.00	4.57	10122011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3252	38,000.00	28,000.00	6.75	10022012	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3253	38,000.00	28,000.00	6.75	10022012	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3254	41,000.00	21,258.04	8.00	20072011	Yucatan	CUOTA CONSTANTE
3255	41,000.00	20,699.26	8.76	20022011	Guatemala	CUOTA CONSTANTE
3256	72,000.00	41,875.88	3.83	03022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3257	84,000.00	54,000.00	4.72	13122008	Michoacan	CUOTA CONSTANTE
3258	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3259	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3260	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3261	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3262	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3263	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3264	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3265	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3266	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3267	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3268	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3269	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3270	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3271	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3272	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3273	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3274	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3275	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3276	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3277	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3278	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3279	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3280	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3281	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3282	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3283	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3284	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3285	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3286	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3287	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3288	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3289	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3290	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3291	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3292	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3293	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3294	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3295	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3296	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3297	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3298	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3299	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3300	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3301	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3302	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3303	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3304	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3305	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3306	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3307	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3308	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3309	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3310	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3311	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3312	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3313	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3314	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3315	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3316	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3317	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3318	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3319	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3320	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3321	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3322	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3323	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3324	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3325	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3326	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3327	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3328	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3329	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3330	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3331	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3332	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3333	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3334	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3335	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3336	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3337	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3338	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3339	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3340	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3341	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3342	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3343	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3344	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3345	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3346	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3347	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3348	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3349	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3350	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3351	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3352	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3353	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3354	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3355	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3356	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3357	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3358	28,000.00	28,000.00	4.28	10022011	Mexico	CUOTA CONSTANTE
3359	28,000.00	28,000.00	4.28	1		



DO	Estado	Capital Inicial	Capital Final	Tasa	Flujo	Utilización	Forma de Pago
4231	Colombia	100.000,00	100.000,00	0,00	12/28/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4232	Colombia	100.000,00	100.000,00	0,00	12/28/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4233	Colombia	148.024,43	20.000,00	4,47	12/28/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4234	Colombia	381.000,00	70.000,00	4,70	20/05/2008	Trimestral	CAP PAGO INT VEN
4235	Colombia	173.273,04	173.273,04	0,00	08/03/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4236	Colombia	100.000,00	100.000,00	0,00	17/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4237	Colombia	30.000,00	23.415,47	0,35	08/03/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4238	Colombia	70.000,00	60.739,89	0,90	30/06/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4239	Colombia	100.000,00	100.000,00	0,00	10/01/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4240	Colombia	482.000,00	241.000,00	0,00	10/01/2008	Anual	CAP PAGO INT VEN
4241	Colombia	75.000,00	41.883,42	4,40	10/04/2010	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4242	Colombia	161.254,93	61.882,48	4,57	08/03/2010	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4243	Colombia	63.813,79	66.761,47	4,07	10/04/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4244	Colombia	88.000,00	88.000,00	0,00	10/04/2010	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4245	Colombia	70.000,00	70.000,00	0,00	10/04/2010	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4246	Colombia	118.000,00	38.723,04	4,85	20/02/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4247	Colombia	230.000,00	105.000,74	8,24	20/02/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4248	Colombia	60.000,00	22.161,76	6,26	13/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4249	Colombia	42.000,00	27.959,02	6,47	20/07/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4250	Colombia	38.000,00	33.772,88	4,00	10/04/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4251	Colombia	30.000,00	28.302,10	0,75	08/03/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4252	Colombia	30.000,00	24.207,18	1,53	20/04/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4253	Colombia	25.000,00	23.886,89	7,25	10/11/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4254	Colombia	20.000,00	24.183,70	7,80	03/04/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4255	Colombia	32.323,04	30.721,74	4,69	10/01/2009	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4256	Colombia	30.000,00	28.000,00	7,16	10/11/2012	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4257	Colombia	30.000,00	24.712,08	4,85	23/06/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4258	Colombia	60.000,00	37.912,07	6,17	10/01/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4259	Colombia	100.000,00	38.000,00	4,85	23/06/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4260	Colombia	112.700,00	48.000,00	4,47	10/07/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4261	Colombia	60.000,00	59.487,00	1,11	20/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4262	Colombia	42.000,00	287.285,00	4,85	20/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4263	Colombia	200.000,00	163.889,00	0,98	21/09/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4264	Colombia	30.000,00	28.868,48	4,85	10/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4265	Colombia	30.000,00	24.180,51	6,60	10/07/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4266	Colombia	20.000,00	24.853,01	5,24	24/02/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4267	Colombia	140.000,00	140.000,00	4,22	20/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4268	Colombia	14.000,00	81.181,83	6,64	10/07/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4269	Colombia	110.000,00	67.397,20	6,57	10/11/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4270	Colombia	42.000,00	31.588,67	8,90	08/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4271	Colombia	80.000,00	28.823,48	6,58	10/02/2008	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4272	Colombia	634.200,00	302.876,51	5,37	10/09/2009	Trimestral	CAP PAGO INT VEN
4273	Colombia	200.000,00	200.000,00	6,24	13/06/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4274	Colombia	33.000,00	31.893,24	5,73	10/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4275	Colombia	30.000,00	28.845,12	7,76	10/04/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4276	Colombia	70.000,00	67.830,49	4,33	10/05/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4277	Colombia	150.000,00	84.709,24	4,85	08/03/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4278	Colombia	20.000,00	23.024,91	4,87	10/04/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4279	Colombia	37.500,00	23.440,08	3,94	10/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4280	Colombia	400.000,00	219.047,80	4,40	10/04/2011	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4281	Colombia	250.000,00	220.000,00	0,20	24/05/2008	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4282	Colombia	42.000,00	24.000,00	5,17	20/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4283	Colombia	200.000,00	200.000,00	3,88	14/09/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4284	Colombia	30.000,00	24.195,25	0,75	20/03/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4285	Colombia	132.000,00	89.671,28	4,38	10/02/2012	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4286	Colombia	49.000,00	23.088,28	4,20	10/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4287	Colombia	27.000,00	21.125,48	6,50	10/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4288	Colombia	25.000,00	21.125,48	6,50	10/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4289	Colombia	48.000,00	28.833,28	4,98	20/08/2010	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4290	Colombia	97.000,00	68.269,73	4,39	10/02/2012	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4291	Colombia	30.000,00	28.400,00	0,34	10/02/2011	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4292	Colombia	88.000,00	30.800,00	4,81	20/02/2010	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4293	Colombia	60.000,00	45.898,50	0,95	10/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4294	Colombia	60.000,00	38.676,68	5,58	27/11/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4295	Colombia	60.000,00	38.333,28	4,87	10/04/2011	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4296	Colombia	120.000,00	84.226,25	4,87	15/06/2012	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4297	Colombia	50.000,00	43.721,87	6,28	10/02/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4298	Colombia	150.000,00	123.050,24	6,11	14/06/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4299	Colombia	160.000,00	163.182,67	4,76	08/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4300	Colombia	80.000,00	28.171,04	6,68	20/02/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4301	Colombia	500.000,00	145.712,50	4,50	23/03/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4302	Colombia	28.000,00	21.890,62	4,87	10/04/2011	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4303	Colombia	50.000,00	38.963,28	4,80	20/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4304	Colombia	20.000,00	19.261,76	1,18	10/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4305	Colombia	35.000,00	27.281,82	6,80	20/06/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4306	Colombia	80.000,00	40.011,00	0,90	23/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4307	Colombia	60.000,00	29.011,16	7,16	20/02/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4308	Colombia	70.000,00	13.800,72	8,80	14/11/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4309	Colombia	20.000,00	28.193,28	3,76	10/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4310	Colombia	54.128,47	28.789,90	4,99	08/02/2010	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4311	Colombia	120.000,00	114.593,78	9,80	23/10/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4312	Colombia	58.262,81	45.000,22	4,02	10/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4313	Colombia	60.000,00	64.823,88	4,87	20/11/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4314	Colombia	90.000,00	32.816,70	5,24	10/03/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4315	Colombia	42.000,00	32.191,86	0,86	14/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4316	Colombia	28.378,21	22.821,84	4,48	10/07/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4317	Colombia	60.000,00	52.762,70	4,29	10/01/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4318	Colombia	30.000,00	28.204,97	7,50	08/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4319	Colombia	60.000,00	28.000,00	4,53	10/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4320	Colombia	60.000,00	48.000,00	4,87	10/04/2011	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4321	Colombia	60.000,00	48.168,16	4,92	08/03/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4322	Colombia	70.000,00	38.170,80	3,76	08/02/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4323	Colombia	70.000,00	24.858,22	4,90	20/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4324	Colombia	20.000,00	22.828,20	6,80	28/04/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4325	Colombia	60.000,00	58.274,24	5,76	08/05/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4326	Colombia	30.000,00	20.788,22	6,89	10/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4327	Colombia	150.000,00	47.968,85	4,87	08/11/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4328	Colombia	150.000,00	57.238,00	6,69	10/02/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4329	Colombia	20.000,00	28.448,28	4,99	08/04/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4330	Colombia	33.000,00	26.181,69	5,86	10/04/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4331	Colombia	48.000,00	28.265,11	5,00	21/02/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4332	Colombia	30.000,00	28.811,84	6,24	11/01/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4333	Colombia	70.000,00	68.968,83	4,87	10/04/2011	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4334	Colombia	300.000,00	200.310,87	6,17	20/02/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4335	Colombia	70.000,00	37.422,58	6,28	10/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4336	Colombia	20.000,00	24.263,07	6,60	23/11/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4337	Colombia	150.000,00	109.217,04	0,39	08/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4338	Colombia	44.000,00	28.048,00	4,84	20/07/2010	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4339	Colombia	100.000,00	72.859,89	4,90	10/04/2012	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4340	Colombia	42.000,00	38.888,18	6,78	14/09/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4341	Colombia	60.000,00	60.031,89	8,50	30/03/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4342	Colombia	42.000,00	35.658,15	7,18	23/11/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4343	Colombia	38.000,00	38.511,82	7,00	14/12/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4344	Colombia	50.000,00	28.894,18	4,59	10/02/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4345	Colombia	90.000,00	25.629,78	5,24	21/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4346	Colombia	90.000,00	14.957,56	7,59	03/02/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4347	Colombia	50.000,00	31.859,88	5,28	14/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4348	Colombia	70.000,00	25.310,97	3,76	10/02/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4349	Colombia	90.000,00	44.303,00	8,20	11/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4350	Colombia	30.000,00	37.250,19	3,50	22/11/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4351	Colombia	20.000,00	28.844,11	6,25	12/04/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4352	Colombia	67.000,00	61.071,02	4,57	10/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4353	Colombia	117.000,00	68.848,82	8,11	10/04/2011	Trimestral	CUOTA CONSTANTE
4354	Colombia	178.000,00	124.854,53	4,49	16/04/2011	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4355	Colombia	90.000,00	48.000,00	4,39	10/03/2011	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4356	Colombia	60.000,00	38.185,78	6,08	22/03/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4357	Colombia	70.000,00	44.859,28	5,75	17/03/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4358	Colombia	28.348,80	48.841,11	4,00	20/08/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4359	Colombia	71.720,00	64.850,22	4,85	20/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4360	Colombia	42.000,00	42.000,00	8,84	22/08/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4361	Colombia	97.984,27	64.263,04	4,26	10/03/2010	Mensual	CAP PAGO INT VEN
4362	Colombia	60.000,00	38.262,24	8,50	23/08/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4363	Colombia	35.224,84	21.200,48	5,00	10/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4364	Colombia	70.000,00	36.310,00	4,80	10/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4365	Colombia	38.000,00	28.025,57	3,85	15/04/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4366	Colombia	180.000,00	84.582,84	6,12	14/11/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4367	Colombia	24.000,00	24.000,00	0,00	20/03/2010		





CD	Emples	Capital Inicial	Capital Final	Tasa	Periodo	Limite	Comis Anual
4225	Club de Estudiantes de Penedas	54.000,00	30.000,00	4,00	15/04/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4226	Club de Estudiantes de Penedas	30.000,00	27.000,00	7,00	14/11/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4227	Club de Estudiantes de Penedas	28.240,00	24.266,39	4,57	19/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4228	Club de Estudiantes de Penedas	40.000,00	22.135,40	6,75	15/07/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4229	Club de Estudiantes de Penedas	35.500,00	23.894,30	7,75	10/02/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4230	Club de Estudiantes de Penedas	30.000,00	24.502,59	0,25	15/05/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4231	Club de Estudiantes de Penedas	40.000,00	34.678,50	4,85	05/06/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4232	Club de Estudiantes de Penedas	62.000,00	65.342,97	5,29	09/12/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4233	Club de Estudiantes de Penedas	350.000,00	229.322,09	6,59	09/04/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4234	Club de Estudiantes de Penedas	65.000,00	62.266,20	5,90	28/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4235	Club de Estudiantes de Penedas	20.000,00	20.993,54	5,25	25/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4236	Club de Estudiantes de Penedas	30.000,00	27.416,22	7,00	18/03/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4237	Club de Estudiantes de Penedas	65.000,00	27.397,20	4,90	18/04/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4238	Club de Estudiantes de Penedas	25.000,00	22.497,51	4,05	13/01/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4239	Club de Estudiantes de Penedas	60.000,00	52.415,88	4,80	03/10/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4240	Club de Estudiantes de Penedas	47.500,00	33.904,28	3,75	09/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4241	Club de Estudiantes de Penedas	54.000,00	35.485,06	4,87	03/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4242	Club de Estudiantes de Penedas	250.000,00	179.115,70	4,97	05/07/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4243	Club de Estudiantes de Penedas	50.000,00	18.000,00	4,87	14/12/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4244	Club de Estudiantes de Penedas	60.000,00	35.994,96	5,11	23/04/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4245	Club de Estudiantes de Penedas	300.000,00	118.411,04	6,50	18/03/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4246	Club de Estudiantes de Penedas	72.000,00	38.449,72	5,11	09/07/2012	Trisemestral	CUOTA CONSTANTE
4247	Club de Estudiantes de Penedas	400.000,00	176.879,84	4,72	21/02/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4248	Club de Estudiantes de Penedas	20.000,00	21.306,45	6,07	12/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4249	Club de Estudiantes de Penedas	30.000,00	47.028,04	4,79	04/02/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4250	Club de Estudiantes de Penedas	60.000,00	32.749,19	6,86	28/08/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4251	Club de Estudiantes de Penedas	100.000,00	100.000,00	0,24	10/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4252	Club de Estudiantes de Penedas	27.750,00	24.128,14	5,24	10/03/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4253	Club de Estudiantes de Penedas	144.807,23	144.807,23	4,41	10/02/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4254	Club de Estudiantes de Penedas	50.000,00	37.109,21	4,28	13/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4255	Club de Estudiantes de Penedas	350.000,00	312.077,77	3,75	09/03/2008	Trisemestral	CUOTA CONSTANTE
4256	Club de Estudiantes de Penedas	150.000,00	182.717,21	0,50	15/06/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4257	Club de Estudiantes de Penedas	50.000,00	31.446,77	4,49	02/10/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4258	Club de Estudiantes de Penedas	1.500.000,00	97.987,58	7,2	14/12/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4259	Club de Estudiantes de Penedas	60.000,00	28.416,86	6,50	05/02/2009	Trisemestral	CUOTA CONSTANTE
4260	Club de Estudiantes de Penedas	40.000,00	21.244,65	6,50	02/02/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4261	Club de Estudiantes de Penedas	100.000,00	112.637,79	4,68	02/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4262	Club de Estudiantes de Penedas	110.000,00	86.200,48	5,34	10/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4263	Club de Estudiantes de Penedas	60.000,00	64.704,54	3,70	11/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4264	Club de Estudiantes de Penedas	160.000,00	119.850,04	6,17	04/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4265	Club de Estudiantes de Penedas	40.000,00	30.046,83	1,25	23/04/2010	Trisemestral	CUOTA CONSTANTE
4266	Club de Estudiantes de Penedas	33.000,00	28.899,76	5,34	20/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4267	Club de Estudiantes de Penedas	70.000,00	49.430,28	6,11	14/02/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4268	Club de Estudiantes de Penedas	60.000,00	34.124,35	3,82	15/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4269	Club de Estudiantes de Penedas	30.000,00	28.186,09	4,23	10/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4270	Club de Estudiantes de Penedas	60.000,00	32.508,53	5,17	02/02/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4271	Club de Estudiantes de Penedas	100.000,00	102.081,65	2,02	02/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4272	Club de Estudiantes de Penedas	42.000,00	31.088,24	5,22	30/12/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4273	Club de Estudiantes de Penedas	90.000,00	40.000,00	4,58	01/07/2012	Trisemestral	CUOTA CONSTANTE
4274	Club de Estudiantes de Penedas	110.000,00	68.250,06	5,34	02/02/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4275	Club de Estudiantes de Penedas	500.000,00	295.205,13	5,21	10/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4276	Club de Estudiantes de Penedas	40.000,00	32.310,00	5,00	12/12/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4277	Club de Estudiantes de Penedas	40.000,00	38.374,76	4,95	10/02/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4278	Club de Estudiantes de Penedas	20.000,00	27.478,18	5,03	18/02/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4279	Club de Estudiantes de Penedas	70.000,00	49.210,04	4,58	11/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4280	Club de Estudiantes de Penedas	47.000,00	39.428,84	6,34	11/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4281	Club de Estudiantes de Penedas	202.500,00	75.153,60	4,00	22/02/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4282	Club de Estudiantes de Penedas	25.819,23	23.990,40	4,67	19/12/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4283	Club de Estudiantes de Penedas	60.000,00	28.523,84	6,50	04/02/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4284	Club de Estudiantes de Penedas	32.000,00	28.074,29	7,50	11/05/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4285	Club de Estudiantes de Penedas	28.000,00	33.784,82	0,00	02/10/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4286	Club de Estudiantes de Penedas	50.000,00	48.161,87	4,49	05/04/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4287	Club de Estudiantes de Penedas	170.400,00	147.283,13	4,87	10/11/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4288	Club de Estudiantes de Penedas	80.000,00	80.000,00	4,48	10/10/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4289	Club de Estudiantes de Penedas	33.000,00	28.297,72	7,00	24/07/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4290	Club de Estudiantes de Penedas	60.000,00	60.000,00	0,00	03/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4291	Club de Estudiantes de Penedas	48.000,00	28.088,58	7,00	08/12/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4292	Club de Estudiantes de Penedas	28.000,00	28.990,51	4,50	20/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4293	Club de Estudiantes de Penedas	41.000,00	32.248,17	6,50	02/02/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4294	Club de Estudiantes de Penedas	68.000,00	62.719,84	4,59	01/07/2012	Trisemestral	CUOTA CONSTANTE
4295	Club de Estudiantes de Penedas	300.000,00	120.823,11	4,21	04/02/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4296	Club de Estudiantes de Penedas	40.000,00	40.000,00	4,87	02/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4297	Club de Estudiantes de Penedas	20.000,00	20.000,00	4,80	05/07/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4298	Club de Estudiantes de Penedas	50.000,00	40.738,54	4,90	05/07/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4299	Club de Estudiantes de Penedas	70.000,00	20.207,83	6,54	08/02/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4300	Club de Estudiantes de Penedas	60.000,00	60.000,00	0,25	24/07/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4301	Club de Estudiantes de Penedas	30.400,00	28.899,14	3,80	10/03/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4302	Club de Estudiantes de Penedas	87.884,10	31.860,71	4,47	27/02/2008	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4303	Club de Estudiantes de Penedas	40.000,00	29.200,00	4,00	10/12/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4304	Club de Estudiantes de Penedas	30.000,00	28.001,68	4,63	31/03/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4305	Club de Estudiantes de Penedas	84.000,00	62.897,84	4,29	10/07/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4306	Club de Estudiantes de Penedas	40.000,00	32.897,29	5,09	02/02/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4307	Club de Estudiantes de Penedas	33.000,00	30.228,69	7,50	22/11/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4308	Club de Estudiantes de Penedas	42.000,00	37.284,58	7,50	11/10/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4309	Club de Estudiantes de Penedas	40.000,00	37.329,12	7,25	27/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4310	Club de Estudiantes de Penedas	120.000,00	87.600,00	4,87	18/02/2009	Mensual	CAP PLU INT VEN
4311	Club de Estudiantes de Penedas	30.000,00	23.493,00	7,25	02/02/2011	Mensual	CAP PLU INT VEN
4312	Club de Estudiantes de Penedas	1.800.000,00	1.800.000,00	0,00	18/07/2008	Mensual	CAP PLU INT VEN
4313	Club de Estudiantes de Penedas	60.000,00	38.371,82	4,59	05/09/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4314	Club de Estudiantes de Penedas	40.000,00	29.067,70	6,34	18/08/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4315	Club de Estudiantes de Penedas	90.000,00	54.891,00	6,64	02/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4316	Club de Estudiantes de Penedas	30.000,00	23.000,00	4,37	10/04/2011	Mensual	CAP PLU INT VEN
4317	Club de Estudiantes de Penedas	80.000,00	60.394,00	3,91	03/02/2013	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4318	Club de Estudiantes de Penedas	100.000,00	78.415,20	4,21	21/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4319	Club de Estudiantes de Penedas	42.100,00	38.434,13	4,23	10/06/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4320	Club de Estudiantes de Penedas	01.000,00	85.256,34	6,34	31/05/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4321	Club de Estudiantes de Penedas	60.000,00	77.446,11	3,52	20/07/2012	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4322	Club de Estudiantes de Penedas	30.000,00	27.049,85	7,50	21/11/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4323	Club de Estudiantes de Penedas	118.000,00	28.740,88	4,48	10/02/2009	Mensual	CAP PLU INT VEN
4324	Club de Estudiantes de Penedas	300.000,00	158.807,10	5,40	30/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4325	Club de Estudiantes de Penedas	60.000,00	47.736,84	6,00	04/12/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4326	Club de Estudiantes de Penedas	60.000,00	41.893,08	6,00	20/08/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4327	Club de Estudiantes de Penedas	90.000,00	65.140,35	7,25	27/02/2014	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4328	Club de Estudiantes de Penedas	30.000,00	23.843,44	6,50	08/04/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4329	Club de Estudiantes de Penedas	90.000,00	48.002,42	7,00	08/03/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4330	Club de Estudiantes de Penedas	30.000,00	21.270,09	6,76	07/02/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4331	Club de Estudiantes de Penedas	60.000,00	23.000,45	6,50	09/10/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4332	Club de Estudiantes de Penedas	150.000,00	49.074,21	6,00	18/09/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4333	Club de Estudiantes de Penedas	38.000,00	28.024,11	6,38	19/09/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4334	Club de Estudiantes de Penedas	100.000,00	22.005,20	6,50	13/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4335	Club de Estudiantes de Penedas	104.000,00	49.718,30	4,26	13/04/2009	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4336	Club de Estudiantes de Penedas	62.000,00	28.594,10	6,11	01/04/2010	Trisemestral	CUOTA CONSTANTE
4337	Club de Estudiantes de Penedas	70.000,00	72.348,48	4,80	21/02/2011	Mensual	CAP PLU INT VEN
4338	Club de Estudiantes de Penedas	138.000,00	62.805,05	6,06	07/04/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4339	Club de Estudiantes de Penedas	80.000,00	49.000,00	4,40	18/04/2011	Mensual	CAP PLU INT VEN
4340	Club de Estudiantes de Penedas	100.000,00	82.223,28	4,57	18/02/2013	Mensual	CAP PLU INT VEN
4341	Club de Estudiantes de Penedas	30.000,00	30.000,00	4,37	10/04/2013	Mensual	CAP PLU INT VEN
4342	Club de Estudiantes de Penedas	60.000,00	37.854,49	6,50	24/06/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4343	Club de Estudiantes de Penedas	60.000,00	48.049,21	6,81	08/08/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4344	Club de Estudiantes de Penedas	28.470,00	24.678,82	6,23	10/06/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4345	Club de Estudiantes de Penedas	277.000,00	231.320,30	4,57	10/04/2012	Mensual	CAP PLU INT VEN
4346	Club de Estudiantes de Penedas	300.000,00	22.286,76	6,76	06/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4347	Club de Estudiantes de Penedas	70.000,00	42.897,29	5,94	09/02/2010	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4348	Club de Estudiantes de Penedas	31.800,00	30.824,00	4,48	18/04/2012	Mensual	CAP PLU INT VEN
4349	Club de Estudiantes de Penedas	40.000,00	32.874,37	4,23	10/04/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4350	Club de Estudiantes de Penedas	20.000,00	24.615,37	6,50	18/04/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4351	Club de Estudiantes de Penedas	100.000,00	118.168,13	5,82	02/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4352	Club de Estudiantes de Penedas	700.000,00	148.228,83	4,70	13/10/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4353	Club de Estudiantes de Penedas	32.850,00	25.310,24	6,17	15/02/2011	Mensual	CUOTA CONSTANTE
4354	Club de Estudiantes de Penedas	30.000,00	30.000,00				



DO	Descripción	Capital Inicial	Capital Parcial	Tipo	Plazo	Usabilidad	Forma Anual
4217	Caja de Estable de Penas	28.000,00	27.529,79	4,87	15/02/2010	Menor	CAP FUIO INT VEN
4218	Caja de Estable de Penas	28.000,00	27.529,79	4,87	27/02/2012	Menor	CUOTA CONSTANTE
4219	Caja de Estable de Penas	28.000,00	27.529,79	4,87	10/02/2011	Menor	CAP FUIO INT VEN
4220	Caja de Estable de Penas	28.000,00	28.000,00	5,00	25/05/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4221	Caja de Estable de Penas	120.000,00	100.000,02	4,57	10/04/2013	Menor	CAP FUIO INT VEN
4222	Caja de Estable de Penas	25.947,24	22.562,87	4,06	28/05/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4223	Caja de Estable de Penas	35.000,00	35.000,00	5,00	28/05/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4224	Caja de Estable de Penas	35.000,00	35.000,00	5,00	26/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4225	Caja de Estable de Penas	48.000,00	45.281,23	6,34	20/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4226	Caja de Estable de Penas	35.000,00	35.000,00	5,00	22/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4227	Caja de Estable de Penas	60.000,00	48.000,00	6,75	07/02/2010	Menor	CAP FUIO INT VEN
4228	Caja de Estable de Penas	145.000,00	145.000,00	4,00	03/06/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4229	Caja de Estable de Penas	28.000,00	27.070,04	7,25	02/12/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4230	Caja de Estable de Penas	60.000,00	60.000,00	4,40	10/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4231	Caja de Estable de Penas	60.000,00	60.000,00	5,11	23/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4232	Caja de Estable de Penas	60.000,00	52.591,78	6,50	07/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4233	Caja de Estable de Penas	60.000,00	58.000,00	4,40	10/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4234	Caja de Estable de Penas	100.000,00	87.789,27	6,50	02/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4235	Caja de Estable de Penas	40.000,00	26.170,18	6,50	04/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4236	Caja de Estable de Penas	80.000,00	80.000,00	5,71	12/04/2009	Menor	CUOTA CONSTANTE
4237	Caja de Estable de Penas	90.000,00	79.877,42	3,62	20/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4238	Caja de Estable de Penas	90.000,00	81.512,88	5,15	23/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4239	Caja de Estable de Penas	90.000,00	87.752,08	4,86	10/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4240	Caja de Estable de Penas	90.000,00	84.408,84	5,15	23/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4241	Caja de Estable de Penas	100.000,00	24.443,28	5,21	12/04/2009	Menor	CUOTA CONSTANTE
4242	Caja de Estable de Penas	90.000,00	69.482,27	4,78	20/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4243	Caja de Estable de Penas	30.000,00	28.182,78	7,50	18/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4244	Caja de Estable de Penas	30.000,00	23.498,36	7,00	18/02/2012	Menor	CUOTA CONSTANTE
4245	Caja de Estable de Penas	300.000,00	288.000,00	4,30	18/02/2012	Menor	CAP FUIO INT VEN
4246	Caja de Estable de Penas	40.000,00	40.000,00	5,11	07/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4247	Caja de Estable de Penas	71.000,00	67.897,87	4,87	10/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4248	Caja de Estable de Penas	45.000,00	40.891,57	7,25	13/02/2014	Menor	CUOTA CONSTANTE
4249	Caja de Estable de Penas	115.000,00	21.893,78	7,60	10/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4250	Caja de Estable de Penas	33.000,00	33.000,00	5,00	10/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4251	Caja de Estable de Penas	30.000,00	33.007,16	6,17	23/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4252	Caja de Estable de Penas	115.000,00	115.000,00	4,78	02/12/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4253	Caja de Estable de Penas	60.000,00	14.890,36	4,57	10/04/2013	Menor	CAP FUIO INT VEN
4254	Caja de Estable de Penas	27.000,00	24.500,00	4,87	10/12/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4255	Caja de Estable de Penas	40.000,00	26.280,87	6,50	10/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4256	Caja de Estable de Penas	30.000,00	25.259,60	6,50	11/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4257	Caja de Estable de Penas	130.000,00	78.853,42	4,48	15/04/2010	Menor	CAP FUIO INT VEN
4258	Caja de Estable de Penas	28.000,00	24.124,48	6,00	21/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4259	Caja de Estable de Penas	37.000,00	22.281,42	6,75	15/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4260	Caja de Estable de Penas	70.000,00	62.132,84	4,39	10/04/2013	Menor	CUOTA CONSTANTE
4261	Caja de Estable de Penas	30.000,00	30.000,00	4,80	10/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4262	Caja de Estable de Penas	38.000,00	21.893,85	4,07	10/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4263	Caja de Estable de Penas	30.000,00	23.498,36	7,25	14/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4264	Caja de Estable de Penas	20.000,00	28.893,33	7,80	10/02/2012	Menor	CUOTA CONSTANTE
4265	Caja de Estable de Penas	33.000,00	33.000,00	6,25	07/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4266	Caja de Estable de Penas	50.000,00	30.004,70	6,80	10/04/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4267	Caja de Estable de Penas	30.000,00	21.487,17	6,75	17/02/2009	Menor	CUOTA CONSTANTE
4268	Caja de Estable de Penas	33.000,00	33.004,41	6,00	03/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4269	Caja de Estable de Penas	30.000,00	23.070,00	6,80	20/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4270	Caja de Estable de Penas	40.000,00	35.188,28	4,28	10/04/2013	Menor	CUOTA CONSTANTE
4271	Caja de Estable de Penas	40.000,00	37.288,38	4,28	20/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4272	Caja de Estable de Penas	100.000,00	100.000,00	6,00	03/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4273	Caja de Estable de Penas	75.000,00	68.788,50	7,50	28/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4274	Caja de Estable de Penas	15.000,00	14.893,50	4,87	10/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4275	Caja de Estable de Penas	31.000,00	24.888,50	4,87	10/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4276	Caja de Estable de Penas	40.000,00	48.160,87	4,81	30/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4277	Caja de Estable de Penas	42.000,00	32.801,87	4,81	30/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4278	Caja de Estable de Penas	45.000,00	39.783,13	3,85	10/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4279	Caja de Estable de Penas	40.000,00	40.000,00	4,00	03/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4280	Caja de Estable de Penas	20.000,00	27.310,30	6,50	14/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4281	Caja de Estable de Penas	35.000,00	32.578,71	5,23	10/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4282	Caja de Estable de Penas	30.000,00	30.000,00	4,81	10/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4283	Caja de Estable de Penas	63.000,00	61.094,47	3,75	07/04/2012	Menor	CUOTA CONSTANTE
4284	Caja de Estable de Penas	67.000,00	37.704,84	4,69	03/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4285	Caja de Estable de Penas	63.000,00	20.154,12	5,11	11/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4286	Caja de Estable de Penas	30.000,00	28.288,23	4,50	07/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4287	Caja de Estable de Penas	54.000,00	31.500,00	4,57	10/02/2010	Menor	CAP FUIO INT VEN
4288	Caja de Estable de Penas	51.000,00	28.281,42	4,49	10/02/2010	Menor	CAP FUIO INT VEN
4289	Caja de Estable de Penas	471.287,80	64.838,56	4,77	20/02/2010	Menor	CAP FUIO INT VEN
4290	Caja de Estable de Penas	78.000,00	43.427,70	5,11	07/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4291	Caja de Estable de Penas	67.000,00	38.504,24	6,22	20/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4292	Caja de Estable de Penas	75.000,00	30.574,82	6,25	10/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4293	Caja de Estable de Penas	30.000,00	33.028,20	7,25	10/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4294	Caja de Estable de Penas	60.000,00	44.142,87	7,00	10/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4295	Caja de Estable de Penas	60.000,00	62.132,72	4,62	10/12/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4296	Caja de Estable de Penas	35.000,00	31.830,28	4,82	03/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4297	Caja de Estable de Penas	60.000,00	36.005,77	6,75	21/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4298	Caja de Estable de Penas	45.000,00	45.000,00	5,27	10/02/2011	Menor	CAP FUIO INT VEN
4299	Caja de Estable de Penas	86.187,80	27.184,20	4,87	10/02/2010	Menor	CAP FUIO INT VEN
4300	Caja de Estable de Penas	80.000,00	33.571,27	4,87	10/02/2011	Menor	CAP FUIO INT VEN
4301	Caja de Estable de Penas	30.000,00	23.842,41	6,50	14/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4302	Caja de Estable de Penas	40.000,00	18.442,43	5,80	17/02/2009	Menor	CUOTA CONSTANTE
4303	Caja de Estable de Penas	30.000,00	21.514,22	7,25	10/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4304	Caja de Estable de Penas	82.000,00	48.588,84	7,25	03/04/2014	Menor	CUOTA CONSTANTE
4305	Caja de Estable de Penas	134.700,00	126.443,51	4,67	10/12/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4306	Caja de Estable de Penas	42.000,00	38.873,32	6,75	18/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4307	Caja de Estable de Penas	67.000,00	44.539,58	5,50	10/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4308	Caja de Estable de Penas	30.000,00	23.000,00	6,11	10/02/2011	Menor	CAP FUIO INT VEN
4309	Caja de Estable de Penas	140.000,00	144.948,23	4,48	10/02/2013	Menor	CUOTA CONSTANTE
4310	Caja de Estable de Penas	33.000,00	33.028,20	7,70	20/02/2014	Menor	CUOTA CONSTANTE
4311	Caja de Estable de Penas	48.000,00	34.588,38	6,11	17/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4312	Caja de Estable de Penas	300.000,00	115.077,78	4,87	10/12/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4313	Caja de Estable de Penas	60.000,00	84.837,44	4,87	10/12/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4314	Caja de Estable de Penas	70.000,00	70.000,00	6,24	10/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4315	Caja de Estable de Penas	84.000,00	22.820,38	5,28	08/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4316	Caja de Estable de Penas	47.000,00	22.281,20	4,68	05/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4317	Caja de Estable de Penas	82.000,00	77.427,47	2,88	28/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4318	Caja de Estable de Penas	300.000,00	228.204,53	5,12	10/12/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4319	Caja de Estable de Penas	80.000,00	62.872,28	4,08	10/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4320	Caja de Estable de Penas	75.000,00	18.128,16	3,14	10/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4321	Caja de Estable de Penas	128.000,00	84.800,00	4,88	10/02/2011	Menor	CAP FUIO INT VEN
4322	Caja de Estable de Penas	80.000,00	70.058,62	5,28	03/04/2013	Menor	CUOTA CONSTANTE
4323	Caja de Estable de Penas	70.000,00	24.521,38	4,43	03/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4324	Caja de Estable de Penas	30.000,00	26.717,20	6,00	01/06/2012	Menor	CUOTA CONSTANTE
4325	Caja de Estable de Penas	30.000,00	24.378,48	1,75	09/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4326	Caja de Estable de Penas	82.000,00	50.788,17	4,80	18/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4327	Caja de Estable de Penas	60.000,00	25.501,75	5,17	14/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4328	Caja de Estable de Penas	80.000,00	58.289,84	6,78	11/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4329	Caja de Estable de Penas	77.000,00	77.000,00	3,21	10/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4330	Caja de Estable de Penas	100.000,00	85.841,41	6,80	14/12/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4331	Caja de Estable de Penas	48.000,00	34.847,30	6,11	24/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4332	Caja de Estable de Penas	60.000,00	56.570,38	5,17	03/02/2013	Menor	CUOTA CONSTANTE
4333	Caja de Estable de Penas	60.000,00	11.117,26	7,80	12/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4334	Caja de Estable de Penas	60.000,00	38.892,47	6,75	22/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4335	Caja de Estable de Penas	38.000,00	27.600,82	6,00	10/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4336	Caja de Estable de Penas	30.000,00	32.000,00	4,87	10/02/2011	Menor	CAP FUIO INT VEN
4337	Caja de Estable de Penas	48.277,80	42.847,27	6,15	05/12/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4338	Caja de Estable de Penas	28.000,00	28.280,28	4,04	08/02/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4339	Caja de Estable de Penas	53.773,80	31.841,48	6,82	20/12/2010	Menor	CAP FUIO INT VEN
4340	Caja de Estable de Penas	30.000,00	30.450,81	6,80	20/02/2010	Menor	CUOTA CONSTANTE
4341	Caja de Estable de Penas	45.000,00	45.000,00	4,78	10/02/2011	Menor	CAP FUIO INT VEN
4342	Caja de Estable de Penas	42.000,00	309.228,52	8,38	10/02/2012	Menor	CUOTA CONSTANTE
4343	Caja de Estable de Penas	44.000,00	31.720,52	5,50	09/04/2012	Menor	CUOTA CONSTANTE
4344	Caja de Estable de Penas	33.000,00	33.000,00	4,78	10/02/2013	Menor	CAP FUIO INT VEN
4345	Caja de Estable de Penas	42.000,00	27.850,22	6,31	02/04/2011	Menor	CUOTA CONSTANTE
4346	Caja de Estable de Penas	100.000,00	37.134,50	6,75	20/04/2010</		



CU Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tasa	Plazo	Uso/Objetivo	Forma Anual
5111	30,000.00	24,834.84	7.25	18/03/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5114	200,000.00	98,298.21	6.50	17/03/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5115	180,000.00	115,000.00	4.87	10/02/2011	Maneja	CAP FLO INT VEN
5116	125,000.00	102,348.46	5.11	03/08/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5117	50,000.00	38,500.00	4.57	19/03/2011	Maneja	CAP FLO INT VEN
5118	31,000.00	25,690.81	7.80	02/08/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5119	30,000.00	27,328.83	5.65	09/12/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5120	27,000.00	24,544.74	7.50	17/03/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5121	31,000.00	26,378.65	5.83	10/11/2014	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5122	175,000.00	70,172.10	4.89	13/12/2009	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5123	480,000.00	372,195.78	4.50	09/03/2012	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5124	50,000.00	32,300.29	6.75	13/12/2008	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5125	65,000.00	33,379.24	4.47	08/06/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5126	40,000.00	34,836.58	5.84	03/03/2013	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5127	81,000.00	31,194.90	8.49	06/02/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5128	37,000.00	34,102.38	5.75	23/11/2009	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5129	169,000.00	94,005.01	7.25	03/05/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5130	95,000.00	36,659.82	7.80	10/05/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5131	70,000.00	41,824.28	6.75	23/01/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5132	33,000.00	23,587.32	6.00	29/06/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5133	72,000.00	34,697.50	4.88	18/02/2009	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5134	60,000.00	48,102.68	7.75	18/03/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5135	35,000.00	33,437.74	6.00	18/12/2014	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5136	97,000.00	62,281.07	6.25	04/12/2012	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5137	30,000.00	23,927.49	4.90	22/02/2012	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5138	30,000.00	22,680.97	6.00	18/02/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5139	31,000.00	27,816.40	7.80	02/11/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5140	28,000.00	26,496.88	4.50	30/11/2009	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5141	100,000.00	64,857.24	5.30	28/02/2009	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5142	89,000.00	62,364.10	6.80	13/06/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5143	60,000.00	47,231.79	6.80	18/02/2014	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5144	40,000.00	37,378.53	6.78	21/04/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5145	90,000.00	74,057.74	6.11	05/02/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5146	94,000.00	47,054.48	6.50	14/02/2008	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5147	30,000.00	23,850.70	6.25	23/11/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5148	90,000.00	47,696.75	6.58	10/06/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5149	150,000.00	83,271.48	4.78	07/02/2008	Maneja	CAP FLO INT VEN
5150	38,000.00	33,265.30	7.00	11/01/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5151	44,816.40	21,416.71	3.62	10/03/2012	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5152	45,000.00	23,280.11	6.62	22/02/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5153	56,000.00	22,414.83	5.80	18/09/2009	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5154	80,000.00	55,107.19	3.25	28/11/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5155	45,000.00	33,281.54	7.18	20/02/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5156	28,000.00	21,804.43	5.50	20/06/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5157	200,000.00	157,058.81	5.17	04/03/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5158	90,000.00	69,841.97	3.87	20/07/2008	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5159	63,000.00	44,361.71	6.85	11/03/2008	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5160	30,000.00	28,288.59	4.40	12/09/2017	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5161	50,000.00	36,651.80	6.80	18/03/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5162	100,000.00	84,424.48	6.17	12/07/2013	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5163	800,000.00	514,285.69	4.51	10/08/2013	Maneja	CAP FLO INT VEN
5164	38,000.00	27,819.13	6.80	11/11/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5165	40,000.00	31,296.23	6.50	20/02/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5166	90,000.00	72,276.80	4.87	02/11/2008	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5167	30,000.00	26,896.40	4.65	10/05/2013	Maneja	CAP FLO INT VEN
5168	30,000.00	23,040.48	6.50	04/12/2012	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5169	80,000.00	28,733.34	6.90	20/10/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5170	80,000.00	63,242.88	6.25	27/04/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5171	80,000.00	38,168.68	6.50	18/02/2008	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5172	78,000.00	57,684.40	6.50	30/03/2008	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5173	60,000.00	38,518.94	6.08	04/03/2009	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5174	250,000.00	147,361.81	4.48	20/08/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5175	50,000.00	34,869.79	6.50	04/02/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5176	348,838.00	331,103.61	4.28	18/03/2012	Maneja	CAP FLO INT VEN
5177	90,000.00	43,138.81	7.50	14/03/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5178	80,000.00	44,668.28	6.50	22/04/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5179	60,000.00	23,639.08	4.72	31/09/2003	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5180	90,000.00	39,425.67	6.90	02/12/2008	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5181	81,000.00	38,911.98	6.78	02/07/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5182	52,000.00	48,563.33	4.87	28/10/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5183	30,000.00	31,311.23	5.50	11/08/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5184	20,000.00	13,838.17	6.80	21/02/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5185	60,000.00	48,900.00	4.40	10/03/2011	Maneja	CAP FLO INT VEN
5186	90,000.00	32,328.00	4.87	30/12/2008	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5187	45,000.00	21,578.21	6.21	05/04/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5188	48,800.00	37,444.58	6.25	30/01/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5189	80,000.00	34,500.00	4.78	19/12/2008	Maneja	CAP FLO INT VEN
5190	16,200,000.00	15,126.74	6.80	02/12/2008	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5191	30,000.00	23,249.50	6.50	18/01/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5192	60,000.00	32,409.50	4.78	15/08/2011	Maneja	CAP FLO INT VEN
5193	42,000.00	38,986.07	7.50	04/03/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5194	78,000.00	70,477.20	4.57	10/11/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5195	72,000.00	49,412.24	6.00	06/08/2008	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5196	150,000.00	118,887.70	5.17	18/03/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5197	43,700.00	24,827.80	4.87	18/03/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5198	28,000.00	24,443.07	7.00	23/08/2012	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5199	30,000.00	38,823.28	4.87	18/04/2011	Maneja	CAP FLO INT VEN
5200	20,000.00	20,480.28	4.87	09/11/2009	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5201	123,800.00	108,718.54	4.51	10/07/2012	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5202	91,281.64	29,169.80	4.87	01/08/2008	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5203	50,000.00	49,673.67	6.71	03/02/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5204	47,000.00	30,028.62	4.75	10/11/2009	Maneja	CAP FLO INT VEN
5205	30,000.00	36,761.87	7.28	28/02/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5206	30,000.00	28,288.59	7.50	09/07/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5207	39,500.00	22,006.81	6.65	18/03/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5208	40,000.00	34,243.53	6.50	13/04/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5209	28,000.00	26,820.00	4.88	10/02/2010	Maneja	CAP FLO INT VEN
5210	28,000.00	21,820.54	6.68	04/03/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5211	178,000.00	68,004.48	6.80	28/04/2009	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5212	50,000.00	34,047.23	6.75	02/08/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5213	28,988.00	24,162.80	6.50	18/06/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5214	30,443.00	28,236.50	4.87	10/11/2012	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5215	38,000.00	28,000.00	4.48	10/04/2010	Maneja	CAP FLO INT VEN
5216	28,000.00	28,867.60	6.11	11/04/2012	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5217	150,000.00	78,174.41	6.01	23/02/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5218	40,000.00	38,819.78	4.25	02/02/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5219	68,770.00	64,811.38	4.48	18/04/2010	Maneja	CAP FLO INT VEN
5220	88,000.00	33,488.20	2.88	10/03/2008	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5221	120,000.00	93,727.65	4.87	10/11/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5222	48,700.00	24,280.40	6.50	09/05/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5223	88,000.00	74,533.30	4.57	10/10/2011	Maneja	CAP FLO INT VEN
5224	130,000.00	77,980.92	4.87	20/06/2010	Maneja	CAP FLO INT VEN
5225	30,000.00	28,117.60	6.50	17/02/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5226	300,000.00	300,000.00	4.87	10/10/2013	Maneja	CAP FLO INT VEN
5227	15,910.00	152,793.83	4.43	10/04/2011	Maneja	CAP FLO INT VEN
5228	27,000.00	22,520.80	4.43	10/03/2011	Maneja	CAP FLO INT VEN
5229	163,800.00	123,500.00	4.57	10/04/2011	Maneja	CAP FLO INT VEN
5230	60,000.00	60,000.00	4.57	10/04/2013	Maneja	CAP FLO INT VEN
5231	73,000.00	48,613.07	4.78	23/08/2010	Maneja	CAP FLO INT VEN
5232	88,892.11	67,571.38	4.57	15/06/2010	Maneja	CAP FLO INT VEN
5233	38,000.00	34,413.24	4.48	18/04/2012	Maneja	CAP FLO INT VEN
5234	54,200.00	23,593.00	4.58	10/08/2009	Maneja	CAP FLO INT VEN
5235	85,145.00	28,418.47	4.84	18/02/2009	Maneja	CAP FLO INT VEN
5236	74,400.00	28,520.00	4.57	15/05/2009	Maneja	CAP FLO INT VEN
5237	63,145.00	24,972.25	4.57	15/05/2009	Maneja	CAP FLO INT VEN
5238	54,950.00	24,861.24	4.47	08/07/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5239	105,000.00	40,230.87	5.75	08/07/2009	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5240	54,000.00	44,208.08	7.78	17/10/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5241	80,000.00	58,295.65	4.53	11/10/2009	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5242	78,000.00	68,847.28	6.78	12/02/2012	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5243	28,000.00	22,802.78	6.81	10/04/2014	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5244	60,000.00	35,200.00	4.87	10/04/2011	Maneja	CAP FLO INT VEN
5245	48,000.00	23,747.60	4.87	18/06/2009	Maneja	CAP FLO INT VEN
5246	38,000.00	25,052.29	7.25	11/02/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5247	27,200.00	118,181.00	4.87	10/05/2011	Maneja	CAP FLO INT VEN
5248	30,000.00	24,254.85	6.78	04/02/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5249	28,000.00	19,118.48	6.25	09/02/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5250	62,000.00	43,810.41	6.78	11/03/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5251	71,000.00	20,857.10	4.78	10/06/2008	Maneja	CAP FLO INT VEN
5252	210,000.00	102,000.00	6.20	20/04/2010	Maneja	CAP FLO INT VEN
5253	78,000.00	57,771.83	6.50	23/06/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5254	60,000.00	53,584.54	6.75	28/10/2011	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5255	140,000.00	73,889.48	4.54	31/05/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5256	60,000.00	43,781.78	6.75	05/12/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5257	60,000.00	61,878.00	4.50	15/02/2010	Maneja	CAP FLO INT VEN
5258	38,000.00	25,705.82	6.25	09/11/2010	Maneja	CUOTA CONSTANTE
5259	48,000.00	31,625.08	4.58	18/02/2010	Maneja	C

7Z1941224



03/2007

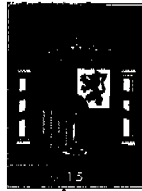
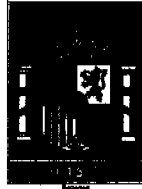


Table with columns: D.C. Estado, Capital Inicial, Capital Final, Tipo, Plazo, Montante, and Póliza Anotada. It contains a list of financial transactions or entries.

CC Subtotal	Capital Inicial	Capital Parcialmente	Tipo	Plazo	Limitación	Forma Anual
5403 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	211.000,00	59.200,00	5,00	210222000	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5408 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	30.000,00	22.474,00	4,97	231120010	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5410 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	72.000,00	69.487,48	9,66	110520114	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5411 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	38.000,00	27.534,04	7,26	201160008	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5412 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	115.000,00	83.828,00	4,30	150320010	Moravia	CON PLAZO INT. VARI
5413 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	45.000,00	37.591,89	8,29	270020111	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5414 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	180.000,00	141.441,14	3,40	010220010	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5415 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	36.000,00	27.715,84	7,70	010220011	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5416 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	60.000,00	42.912,00	6,98	270020010	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5417 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	138.000,00	101.728,78	6,11	020220011	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5418 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	40.000,00	27.682,00	6,78	281120011	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5419 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	30.000,00	25.261,00	7,95	020220010	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5420 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	30.000,00	23.870,18	8,28	280220013	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5421 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	80.000,00	48.703,81	4,85	020220009	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5422 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	30.000,00	21.897,76	4,50	140320000	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5423 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	30.000,00	23.000,00	6,25	140320000	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5424 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	30.000,00	26.000,00	7,10	220220012	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5425 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	30.000,00	26.541,74	7,25	011120012	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5426 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	65.000,00	45.073,29	4,57	100420013	Moravia	CON PLAZO INT. VARI
5427 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	30.000,00	28.261,60	6,90	280220014	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5428 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	65.000,00	59.710,83	7,95	011120011	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5429 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	40.000,00	30.398,62	4,57	010420011	Moravia	CON PLAZO INT. VARI
5430 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	78.000,00	23.480,88	4,72	010220008	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5431 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	30.000,00	23.829,37	6,75	201120011	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5432 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	38.000,00	27.099,00	6,59	140220014	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5433 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	129.000,00	30.878,07	6,89	110420009	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5434 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	116.000,00	48.005,61	6,00	020220009	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5435 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	230.000,00	26.056,26	5,28	020220000	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5436 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	1.200.000,00	372.440,83	4,78	280220009	Tiraneza	CUOTA CONSTANTE
5437 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	42.000,00	38.724,82	7,78	020220014	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5438 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	28.000,00	22.782,83	7,50	040220011	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5439 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	60.000,00	36.470,04	6,78	040220010	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5440 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	78.000,00	48.198,20	4,47	020220010	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5441 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	85.000,00	65.600,00	4,94	040220012	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5442 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	30.000,00	21.228,38	6,80	041120010	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5443 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	33.000,00	28.591,86	8,54	090220014	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5444 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	30.000,00	28.687,88	7,80	040220011	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5445 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	100.000,00	131.084,12	6,58	011120010	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5446 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	180.000,00	131.084,12	6,50	011120010	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5447 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	150.000,00	65.000,00	4,48	010420010	Moravia	CON PLAZO INT. VARI
5448 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	150.000,00	100.000,00	4,70	010220013	Moravia	CON PLAZO INT. VARI
5449 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	200.000,00	121.114,77	5,98	120220010	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5450 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	38.000,00	36.071,61	6,98	280220011	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5451 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	100.000,00	92.688,42	4,50	010220011	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5452 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	45.000,00	38.729,05	6,00	390220012	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5453 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	40.000,00	21.207,73	3,25	041120009	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5454 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	42.000,00	21.009,21	6,12	041120009	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5455 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	100.000,00	67.840,89	4,20	010220012	Moravia	CON PLAZO INT. VARI
5456 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	42.000,00	22.728,03	5,65	020120010	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5457 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	50.000,00	52.600,91	6,51	040220013	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5458 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	42.000,00	27.225,71	6,50	110220010	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5459 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	28.000,00	21.284,00	5,59	140420010	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5460 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	90.000,00	68.586,04	6,98	280220012	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5461 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	80.000,00	37.019,60	4,72	280220011	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5462 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	72.000,00	63.111,99	4,87	011120011	Arani	CUOTA CONSTANTE
5463 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	48.000,00	25.128,77	6,23	111220010	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5464 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	60.000,00	42.328,25	4,87	120220010	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5465 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	300.000,00	208.514,11	4,88	270220010	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5466 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	106.000,00	78.247,21	6,11	110220011	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5467 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	30.000,00	23.657,28	5,25	270220011	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5468 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	28.000,00	63.183,03	4,28	100220010	Moravia	CON PLAZO INT. VARI
5469 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	40.000,00	28.448,70	4,88	280220010	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5470 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	100.000,00	41.826,42	4,64	210220009	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5471 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	68.158,50	53.022,28	4,57	100420011	Moravia	CON PLAZO INT. VARI
5472 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	150.000,00	116.461,26	6,70	200220011	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5473 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	100.000,00	158.913,86	4,60	140220011	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5474 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	210.000,00	198.061,24	4,26	230220012	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5475 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	88.000,00	34.570,73	6,95	010220010	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5476 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	63.000,00	27.600,00	6,19	201120009	Moravia	CON PLAZO INT. VARI
5477 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	42.000,00	22.729,53	5,65	050120010	Moravia	CUOTA CONSTANTE
5478 Cuentas de Establecimiento de Pasadizo	88.000,00	31.716,79	4,78	020220009	Moravia	CUOTA CONSTANTE





7Z1941223

03/2007



## ANEXO 5

### CARACTERISTICAS FINANCIERAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

## ANEXO 5

### Características económico-financieras y criterios de selección de los Derechos de Crédito

#### *Características financieras de los préstamos*

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de operaciones de financiación concedidas por el Cedente a pequeñas y medianas empresas españolas. Estas Operaciones de Financiación han sido instrumentadas en Préstamos y Préstamos Hipotecarios, concertados por los procedimientos habituales del Cedente y son administrados por el mismo de acuerdo con sus normas de gestión habituales y comunes para este tipo de operaciones.

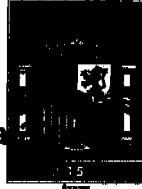
Los Derechos de Crédito seleccionados para la operación tienen las siguientes características financieras:

- Cuotas de amortización: Las cuotas de amortización, son fijas. Los distintos sistemas de amortización son, cuota constante, cuota creciente, cuota blindada, o cuota de capital fijo.
- Tipos de interés:
  - . Máximo: 9,25%
  - . Mínimo: 2,28%
  - . Media ponderada: 4,570%
- Vida residual media ponderada: 164 meses
- Último vencimiento: agosto/2042

#### *Criterios de selección de la cartera*

Las operaciones de financiación que han originado los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo han sido seleccionadas con los siguientes criterios:

- a. Concedidos por el Cedente de acuerdo con sus procedimientos habituales;
- b. Administrados por la misma entidad que los concedió;
- c. El tipo de interés de los préstamos es fijo o variable;
- d. Con períodos de liquidación variados;
- e. Con sistema de amortización variados;



7Z1941222

- f. En la [redacted] de transferencia de [redacted] préstamos, éstos no tendrán pagos pendientes por un plazo superior a [redacted] serán objeto de aceleración del vencimiento por razón de Fallido;

03/2007

En cuanto a los Préstamos Hipotecarios a partir de los cuales se emiten las correspondientes Participaciones Hipotecarias:

- g. Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria.
- h. Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los hipotecantes.
- i. Que los inmuebles han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.
- j. Los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios ni han sido instrumentados en otras participaciones hipotecarias.
- k. Los préstamos hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.





**ANEXO 6**

TITULO MULTIPLE

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 3.642 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES**

721941221

TIMBRE

El presente título múltiple representa **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (3.642) Certificados de Transmisión de Hipoteca** con un valor nominal total de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y CINCE CENTAVOS DE EURO (€669.394.836,12)** sobre 3.642 préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES (en adelante la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Vilafranca del PENEDES (España), Rambla Nostra Senyora, 2-4, y con C.I.F. número G-08169807, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 22.093, folio 1, hoja número B 31131, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de CAIXA PENEDES PYMES 1 TDA, Fondo de Titulización de Activos (en adelante el "Partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 22 de junio de 2007 ante el Notario de Barcelona D. José Marqués de Llano (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por TTULIZACIÓN DE ACTIVOS, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., sociedad anónima española gestora de fondos de titulización, con domicilio en calle Orense, número 69, Madrid (España), con C.I.F. número A-80352750, C.N.A.E. 67, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4.280, libro 0, folio 170, sección 8, hoja M-71.065.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, la Ley 19/1992 de 7 de julio y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ella.

**Préstamos Hipotecarios.**

Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo.

**Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa, a partir de la presente fecha, en el cien por cien del capital o principal no amortizado y de los intereses ordinarios de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante al vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba, a partir de la presente fecha, la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios, así como cualquier otro pago recibido por la Entidad Emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán a la Entidad Emisora. Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento judicial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

Corresponderán al Partícipe todas las cantidades que, en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Los Certificados comenzarán a devengar intereses a favor del Partícipe a partir de la presente fecha. Seguirán correspondiendo a la Entidad Emisora todos los intereses que se hubieran devengado en relación con los Préstamos Hipotecarios hasta la fecha de Constitución del Partícipe, no teniendo el Partícipe derecho alguno sobre dichos intereses.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El Partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean debidas por los deudores hipotecarios (los "Deudores Hipotecarios"), tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos asegurados por posibles garantes, etc., que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en la cuenta de este en la propia Entidad Emisora o en aquella otra cuenta que indique a la Entidad Emisora por escrito.

**Responsabilidad por los Deudores Hipotecarios.**

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

**4. Custodia y administración.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y realizará cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de su fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios autorizada de conformidad con los términos de la Escritura de Constitución, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

La Entidad emisora está facultada para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios, de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución.

**5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberá notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

**6. Otras reglas.**

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid Capital o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System).

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de Madrid capital para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Barcelona, a 22 de junio de 2007.  
CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES

D. Joan Caellas Fernández

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

# **ANEXO 7**

**MEMORÁNDUM de CONCESIÓN DE PRESTAMOS a  
PYMES**

7Z1941220



Método de concesión de activos

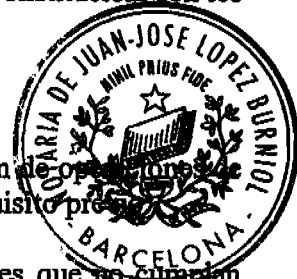


03/2007

De conformidad con los criterios de concesión de créditos y préstamos a pequeñas y medianas empresas, los principales criterios de concesión de los préstamos del Cedente, recogidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a pequeñas y medianas empresas que se adjuntará como Anexo a la Escritura de Constitución, son los que a continuación se resumen:

### Tramitación y aprobación de las operaciones

La oficina es la encargada de dar de alta en el sistema de tramitación de operaciones activo las operaciones que superen el análisis que realizan como requisito de préstamo.



El objetivo fundamental de este preanálisis es filtrar las operaciones que no cumplan una calidad mínima sin hacer incurrir al cliente y la entidad en costes y retrasos innecesarios. Para esto se valora si la capacidad de reembolso, la cobertura hipotecaria (en su caso, a partir del conocimiento que se tiene de la zona) y la aportación de recursos por parte de los peticionarios son adecuados para el destino solicitado.

Otro aspecto que también se valora en el preanálisis es la posibilidad de incorporar garantías adicionales, como por ejemplo avalistas, en aquellos casos en que sea necesario para garantizar el retorno de la operación.

Superado el preanálisis, la oficina inicia la tramitación de la solicitud, recopilando la documentación exigida en la normativa para cada tipo de operación y dándola de alta en el sistema informático para su sanción por el órgano facultado.

La propia aplicación de tramitación de operaciones garantiza que el expediente será sancionado por el nivel jerárquico que disponga de facultades de sanción suficientes. Así mismo, impide la tramitación de aquellas operaciones en las que no se haya introducido la documentación mínima exigida (como las consultas de incidencias y morosidad o la consulta de endeudamiento global - CIRBE).

Durante el proceso de tramitación, la solicitud sigue un circuito formado por distintos órganos de la Entidad hasta llegar a aquel facultado para su sanción. Los niveles jerárquicos que integran este circuito de tramitación son:

- Oficina
- Jefatura de Zona
- Área de Riesgos
- Comisión de Operaciones.

En el nivel Oficina existen tres tramos distintos de facultades y solo los responsables de la Oficina disponen de facultades. La asignación a uno u otro tramo se realiza en base a la experiencia de cada empleado.

Cada órgano por el que pasa la solicitud debe, en caso de no disponer de capacidad de sanción, emitir su opinión sobre la viabilidad del riesgo después de realizar el correspondiente análisis.

Cuando se trate de nuevas operaciones de clientes que presenten o hayan presentado retrasos importantes en sus obligaciones con nuestra Entidad el circuito se ve alterado por la incorporación del Área de Recuperaciones, quedando de la siguiente forma:

- Oficina
- Jefatura de Zona
- Área de Recuperaciones
- Área de Riesgos
- Comisión de Operaciones.

La delegación de facultades se realiza para dos parámetros distintos:

- Límite de riesgo (importes máximos que cada órgano puede conceder)
- Tarifas (condiciones económicas a aplicar a cada operación).

Las facultades de riesgo establecen el importe máximo que se puede conceder a un cliente, mediante dos límites. El primero de ellos se basa en el tipo de garantía principal de la operación (real / personal) y el segundo establece un límite máximo global, independientemente de las garantías.

Estas facultades se verán limitadas cuando la solicitud presente algunas características que la Entidad considera agravantes del riesgo, como pueden ser los siguientes: porcentajes de cobertura y financiación en función del tipo de finca que garantice la operación y del destino de ésta superiores a determinados niveles, experiencia de pago conocida del cliente, situación económico-financiera de la empresa...

Las consecuencia más frecuente de la existencia de alguno de estos aspectos consiste en enviar la operación a un órgano determinado o bien, simplemente, al órgano jerárquico superior, en función de la gravedad de ésta.

Además de los aspectos cuantitativos anteriores la solicitud se somete también a un análisis de tipo cualitativo en el que se valoran aspectos como la finalidad de la operación, la situación laboral de los solicitantes, la antigüedad como clientes, la capacidad de ahorro, la experiencia de socios y administradores, la diversificación de clientes /proveedores/ áreas de negocio ...

#### **Documentación necesaria**

Para el análisis de la solicitud, la Oficina debe recopilar la documentación que se establece en la normativa interna. Esta documentación procede de distintas fuentes. A modo de ejemplo, a continuación se detallan algunos de estos documentos agrupados según su origen:

- Consultas a aplicaciones internas: ficha del cliente, consulta de posiciones y consulta de situación de operaciones anteriores.
- Consultas externas: consulta de incidencias y morosidad, consulta CIRBE (esta consulta está disponible en aplicaciones internas para aquellos clientes con riesgos vigentes en nuestra Entidad), y en el caso de que la garantía principal de la operación sea hipotecaria, nota de dominio y cargas de la finca a hipotecar (o de cualquier otra finca de los solicitantes o avalistas que





7Z1941219

03/2007

(necesario verificar). Desde [redacted] las internas de la caja hay acceso a las bases de datos de Informa, [redacted] las empresas que estén dadas de [redacted] las bases de datos.

- Información a aportar por el cliente: recibo IAE, y, en su caso, cuentas anuales auditadas, informe de auditoría externa, recibo autónomo, cuentas anuales, documentos de IVA y IRPF, etc.
- Documentación acreditativa de la operación: factura, presupuestos, contratos de compraventa, justificantes de pago de la inversión para líneas PYME e ICO, proyecto, memoria y estudio de viabilidad de la inversión a financiar, en su caso, y plan de financiación de la totalidad de la inversión.
- Documentación específica de cada operación: en el caso de que la garantía principal sea hipotecaria, se solicitará tasación con informe emitido por alguna de las sociedades de tasación aceptadas por nuestra Entidad entre las homologadas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente.



## **ANEXO 8**

**INFORMACIÓN A REMITIR A LA SOCIEDAD  
GESTORA POR EL CEDENTE COMO  
ADMINISTRADOR DE LOS PRÉSTAMOS  
HIPOTECARIOS**



7Z1941218

03/2007

ANE

Información a remitir a la Sociedad Gestora de los Préstamos del Fondo de Ahorro y Cédulas del Cedente, como administrador de sus Préstamos.

Mensualmente la entidad administradora de los préstamos deberá entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los préstamos participados que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

Los informes deberán ser enviados a la Sociedad Gestora antes de los primeros cinco días hábiles de cada mes, recogiendo en ellos la información de los préstamos relativa al mes natural anterior.

La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con las entidades administradoras:

- Identificación de la Entidad: Código bancario de la misma
- Identificación del préstamo: Código del préstamo
- Fecha del informe: Día, mes y año de la fecha de la información de este préstamo.
- Fecha de Pago (día de vencimiento/abonos del préstamo).
- Vencimiento de intereses: Intereses vencidos en el día de la fecha.
- Vencimiento de principal: Principal vencido en el día de la fecha.
- Pago de intereses: Intereses pagados en el día de la fecha. (Incluye los intereses de las amortizaciones anticipadas del periodo y el pago anticipado de intereses devengados pero todavía no vencidos).
- Pago de principal regular: Principal amortizado en el día de la fecha.
- Amortización anticipada: Importes recibidos en concepto de amortización anticipada.
- Impago de Intereses: Saldo pendiente de intereses al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Impago de Principal: Saldo de principal vencido pendiente al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Fecha en la que se ha producido la amortización anticipada (en su caso).
- Cuotas en impago: Número de cuotas transcurridas desde la deuda más antigua.



- **Principal vivo:** Saldo vivo del principal del préstamo al día siguiente de la fecha.
- **Plazo:** Día, mes y año de la nueva fecha de amortización final.
- **Tipo actual.**
- **Tipo de Referencia.**
- **Fecha del Tipo Actual:** Día, mes y año de entrada en vigencia del Tipo Actual.
- **Tipo diferencial vigente.**
- **Signo del Tipo Diferencial.**
- **Principal Teórico.**
- **Identificador de moneda en la cual está denominada la operación.**
- **Incidencias Especiales:** Información sobre la anulación o cancelación de alguna operación previa, o sobre cambios ocurridos en las condiciones iniciales, con especial atención a las modificaciones en los tipos de interés.
- **Vida Residual del Préstamo.**



7Z1941217

03/2007

# ANEXO 9

## MODELO DE NOTIFICACIÓN



ANEXO 9

PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN

[Papel membrete del Cedente]

[Dirección del correspondiente Deudor]<sup>1</sup>

[Fecha]

Muy Señores nuestros,

Por la presente procedemos a notificarles que hemos procedido a ceder a "CAIXA PENEDES PYMES 1 TDA, Fondo de Titulización de Activos", gestionado por TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., el/los siguiente/s Préstamo/s Hipotecario/s que mantenemos frente a ustedes y cuyas características principales se señalan a continuación:

Nº de Préstamo Hipotecario: [●].

Importe: [●].

Fecha de cobro: [●].

En virtud de la presente notificación y de la legislación vigente aplicable, por la presente les solicitamos que detengan todos los pagos a Caixa d'Estalvis de Penedés a realizar en virtud del/de los Préstamo/s Hipotecario/s cedido/s, anteriormente citado/s, y procedan a realizar todos los pagos correspondientes al/ a los Préstamo/s Hipotecario/s antes citado/s, mediante domiciliación bancaria a la cuenta bancaria siguiente:

Código de Banco: [●].

Código de Sucursal: [●].

Dígitos de Control: [●].

Nº de Cuenta: [●].

A partir de la fecha de recepción de la presente notificación, y de conformidad con la legislación vigente aplicable, el pago a Caixa d'Estalvis de Penedés del/ de los Préstamo/s Hipotecario/s descrito/s no le liberará del pago de la deuda contraída.

Les saluda atentamente,

Caixa d'Estalvis de Penedés

\_\_\_\_\_  
D. [●]

Cargo: [●]  
\_\_\_\_\_

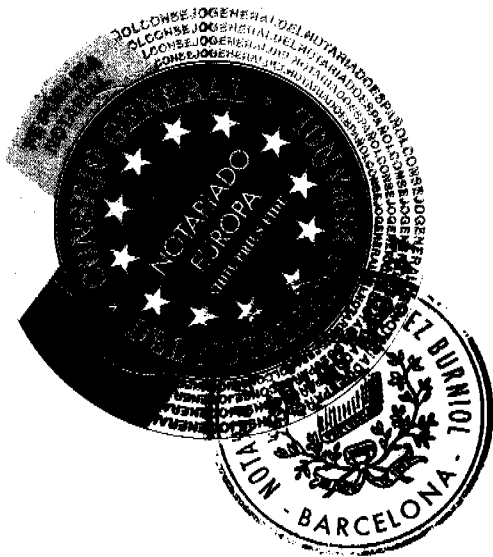
<sup>1</sup> La notificación a los Deudores se realizará por burofax y, en su caso o en caso de que por este medio no sea posible, por cualquier otro medio de notificación fehaciente.



7Z1941216

03/2007

DOY FE que concuerda con su original, obrante en este Protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a utilidad de **TITULIZACION DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION** libro la presente PRIMERA copia, extendida en ciento cuarenta folios timbrados de papel exclusivo, el presente y los siguientes en orden. En Barcelona a veinticinco de junio de dos mil siete. -----

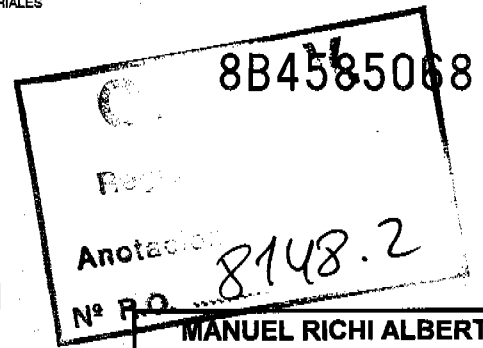


*[Handwritten signature]*

ARANCEL	
Base.....:	790.000.000,00
Número.....:	2,4,7
Honorarios:	9.302,27

R2192-07  
JGALLEGO

05/2007



**ESCRITURA DE NOVACIÓN MODIFICATIVA DE LA ESCRITURA  
DE CONSTITUCIÓN DE CAIXA PENEDÈS PYMES 1 TDA, FONDO  
DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

NÚMERO: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS. \_\_\_\_\_

En Madrid, a cinco de julio de dos mil siete. \_\_\_\_\_

Ante mí, **DON MANUEL RICHI ALBERTI**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio. \_\_\_\_\_

LEY DE TASAS 8/89  
Documento no sujeto

**COM P A R E C E**

**DON RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, divorciado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Orense número 69, con Documento Nacional de Identidad número 50.690.697-P. \_\_\_\_\_

Las circunstancias personales relativas a estado civil, vecindad y domicilio, constan de sus manifestaciones. \_\_\_\_\_

**INTERVIENE:** \_\_\_\_\_

1. En nombre y representación, como **Apoderado**, de la entidad mercantil, de nacionalidad española, denominada "**TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN** (en adelante la



"Sociedad Gestora"); domiciliada en Madrid, calle Orense, número 69; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de "Titulización de Activos, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito; **inscrita** en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4280, folio 170, sección 8, **hoja número 71.065**, inscripción 1ª; y **en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización**, con el **número 3**.\_\_\_\_\_

Tiene el **C.I.F. número A-80352750**.\_\_\_\_\_

**La representación voluntaria** que ostenta deriva del poder especial conferido a su favor, mediante escritura de poder autorizada por mí, el día veintiuno de junio de dos mil siete, con el número 1.867 de mi protocolo.\_\_\_\_\_

Conforme a lo dispuesto en el Art. 164 del Reglamento Notarial, he consultado el Archivo de Revocación de Poderes para comprobar si consta la revocación del poder reseñado. No consta. **Dejo incorporado a esta matriz el justificante documental de la consulta efectuada**.\_\_\_\_\_

De copia autorizada de dicha escritura, **que me exhibe**, así como de la certificación citada,

8B4585067

05/200



resultan sus facultades representativas que **son, a mi juicio, suficientes para la novación modificativa de escritura de constitución que se documenta en la presente escritura.**\_\_\_\_\_

Me asegura el compareciente la vigencia de su apoderamiento y la subsistencia de la entidad a la que representa.\_\_\_\_\_

2. Como **mandatario verbal de Caixa d'Estalvis de Penedès ("CAIXA PENEDÈS")**. CAIXA PENEDÈS es una caja de ahorros española, entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico social, con domicilio social en Vilafranca del Penedès (España), Rambla Nostra Senyora, 2-4, y con C.I.F. número G-08169807, **inscrita** en el Registro del Banco de España con el número 2081, en el de Cajas de Ahorros de la Generalidad de Cataluña con el número 7 y en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, en el tomo 22093 general, folio 1, hoja número B-31131, inscripción 1ª.\_\_\_\_\_

**Advierto al señor compareciente de la necesidad**

de ratificación posterior por parte de la entidad aquí representada verbalmente, para la plena eficacia de la presente escritura, de lo que manifiesta quedar enterado insistiendo, no obstante, en su otorgamiento por razones de urgencia. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD \_\_\_\_\_

Le **identifico** por su reseñado Documento de Identidad, y **tiene** a mi juicio, según interviene, y **con la salvedad expresada**, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura **ya calificada**, y al efecto, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ EXPONE \_\_\_\_\_

I.- Que **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** está facultada para constituir fondos de titulización de activos, y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, "**Real Decreto 926/1998**"). \_\_\_\_\_

II.- Que el veintiuno de junio de dos mil siete

8B4585066

05/200



se inscribió en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Folleto de emisión de los Bonos con cargo al Fondo **"CAIXA PENEDES PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (en adelante, el **"Fondo"**).

**III.-** Que por escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Juan José López Burniol, el día veintidós de junio de dos mil siete, con el número 1.905 de orden de su protocolo (en adelante, la **"Escritura de Constitución"**), la Sociedad Gestora constituyó el Fondo, que está sujeto (i) a la Escritura de Constitución del mismo; (ii) al Folleto de Emisión del Fondo; (iii) al Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iv) a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (v) a la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la

Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero; (vi) a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en lo que resulte de aplicación y (vii) a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.-----

**IV.-** Que en la **Estipulación 8** de la Escritura de Constitución, al describir el Contrato de Permuta de Intereses a Tipo Variable (Semestral y Trimestral), se indicaba que el Tipo de Interés de la Parte B, para cada Periodo de Cálculo de la Parte B "será el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso, coincidente con cada Periodo de Cálculo de la Parte B más un margen comprendido en una banda entre -0,10% y 0,05%."-----

**V.-** Que el margen que, finalmente, se fijó en el Contrato de Permuta Intereses a Tipo Variable (Semestral y Trimestral) fue del 0,10%, que es superior al margen máximo definido en la Escritura,

8B4585065

05/200



que debería haber sido del 0,10% en lugar del 0,05%.\_\_\_\_\_

**VI.-** El otorgamiento de la presente Escritura de novación modificativa de la Escritura de Constitución se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución.\_\_\_\_\_

Y, en base a lo expuesto,\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**OTORGA**

**UNICO.- MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.**\_\_\_\_\_

Se modifica la **Estipulación 8** de la Escritura de Constitución, donde se indica el Tipo de Interés de la Parte B del Contrato de Permuta de Intereses a Tipo Variable (Semestral y Trimestral), pasando a tener la siguiente redacción:\_\_\_\_\_

**"Tipo de Interés de la Parte B:**\_\_\_\_\_

Para cada Período de Cálculo de la Parte B, será el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso,

coincidente con cada Período de Cálculo de la Parte B más un margen comprendido en una banda entre - 0,10% y 0,10%."\_\_\_\_\_

El resto de la Escritura de Constitución no sufre modificación y se ratifican todos sus términos.\_\_\_\_\_

La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta facilitada por el compareciente.

\_\_\_\_\_ **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** \_\_\_\_\_

Así lo dice y otorga.\_\_\_\_\_

Hago las reservas y advertencias legales.\_\_\_\_\_

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.\_\_\_\_\_

Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. El señor compareciente hace constar que por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales **ha quedado enterado y debidamente informado** del contenido del presente instrumento público **y que presta a éste su libre consentimiento; y firma** la escritura conmigo, el Notario.\_\_\_\_\_

8B4585064

05/200



Yo, el Notario, doy fe de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente.\_\_\_\_\_

Del íntegro contenido de esta escritura, extendido en cinco folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie 7X, números 7939120, 7939121, 7939122, 7939123, y el del presente, yo, el Notario, **DOY FE**.\_\_\_\_\_

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Manuel Richi Alberti.- Rubricados y Sellado.\_\_\_\_\_

**NOTA:** La extiendo Yo, Carlos de Alcocer Torra, Notario de Madrid, actuando en sustitución por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia y Colegio, Don Manuel Richi Alberti, para hacer constar que el día cinco de julio de dos mil siete expido **COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA** exacta de su matriz que remito el citado día a mi





05/200



Fecha: 05/07/2007 - 10:45:43

Usuario: Manuel Richi Alberti

### Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

#### Criterios de búsqueda

Año del poder	2007
Protocolo	1867

No se han encontrado revocaciones con los criterios de búsqueda seleccionados.

[Menú](#) | [Buscador](#) | [Imprimir](#)

---

Fecha: 05/07/2007 - 10:46:16

Usuario: Manuel Richi Alberti

## Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

### Criterios de búsqueda

---

Nº documento apoderado      50690697P

**No se han encontrado revocaciones con los criterios de búsqueda seleccionados.**

[Menú](#) | [Buscador](#) | [Imprimir](#)

8B4585062

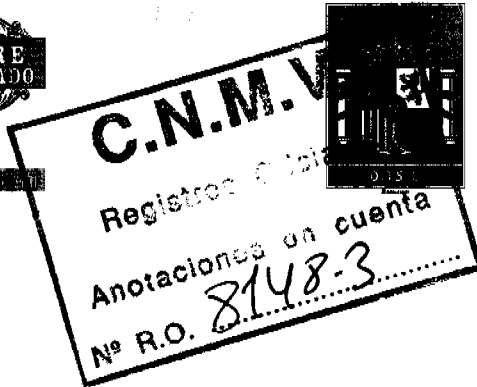
05/200



ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA "TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN", LA EXPIDO EN SIETE FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 8B, NÚMEROS 4585068, LOS CINCO ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL SIETE. DOY FE.



7Z2836850



03/2007



NUMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES. -----

### RATIFICACIÓN

En Barcelona, mi residencia, a seis de Julio de dos mil siete. -----

Ante mí, JOAQUIN JULVE GUERRERO, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, -----

### COMPARECE:

**DON JUAN CAELLAS FERNÁNDEZ**, mayor de edad, con domicilio profesional en Vilafranca del Penedés (Barcelona), Rambla de Nostra Senyora, 2-4, con D.N.I. número 33.960.393-L. -----

**INTERVIENE:** En nombre y representación de la Entidad denominada "**CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES**", a quien en adelante se mencionará como **CAIXA PENEDES**, la cual ha venido utilizando con anterioridad las denominaciones de "**CAJA DE AHORROS DEL PENEDES**", "**CAIXA PENEDES**", "**CAJA PENEDES**", "**CAIXA DEL PENEDES**", "**CAJA DEL PENEDES**", "**CAIXAPENEDES**" o "**CAJAPENEDES**", Institución benéfico-social, fundada en el año 1.913, domiciliada en Vilafranca del Penedés, Rambla de Nostra Senyora número 2, ins-

crita con el número 35 en el Registro especial de Cajas de Ahorro Popular. Se rige por las normas legales de carácter general y por las específicas dictadas para el desarrollo de las Cajas Generales de Ahorro Popular, especialmente el Estatuto de 14 de marzo de 1933 y por sus Estatutos particulares adaptados a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Catalunya aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 6 de abril, del Parlament de Catalunya, y demás disposiciones reglamentarias, aprobados los Estatutos por las Asambleas Generales de Consejeros Generales de la Entidad en sus sesiones de los días 23 de noviembre de 1989 y 25 de enero de 1991; aprobados asimismo por el Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya, el día 4 de abril de 1991; modificados nuevamente dichos Estatutos por acuerdos de las Asambleas Generales de la Caixa d'Estalvis del Penedès en sesiones celebradas el 16 de junio de 1994, el 13 de abril de 2000, el 20 de febrero de 2003 y el 27 de mayo de 2004, debidamente elevados a escritura pública e inscritos en los registros correspondientes; e inscrita con el número 7 en el Registre de Caixes d'Estalvis de Catalunya, de la Direcció General de Política Financera de la Generalitat de Catalunya y en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 1, tomo 22.093,



7Z2836851

03/2007



hoja número B-31131. -----

El código de Identificación Fiscal de la entidad es el G-08169807. -----

Las facultades del Sr. Caellas resultan del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de "CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES", adoptado en sesión de fecha 12 de Abril de 2.007, elevado a público mediante escritura autorizada ante la Notario de Vilafranca del Penedés, Doña Eva-María Fernández Medina, el 20 de Junio de 2.007, número 1.435 de Protocolo, en la que se facultó, entre otros, al señor compareciente, indistintamente, para ejercitar, entre otras, las siguientes facultades: -----

"... Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión. = Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo. = Firmar los certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias que

se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados. = Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias y la cesión del resto de derechos de crédito, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo. = ..."

Me exhibe el señor Caellas únicamente copia simple de la referida escritura de Elevación a Públicos de Acuerdos Sociales, cuya copia auténtica se acompañará, por separado, estimando, yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas a su favor para el otorgamiento de la presente escritura de ratificación, siempre que sean coincidentes con las transcritas, aseverando la plena e íntegra vigencia de dichas facultades a su favor conferidas. -----

Tiene a mi juicio capacidad y legitimación, según actúa, para el otorgamiento de esta escritura de ratificación, y al efecto, -----

**EXPONE:**

I.- Que mediante escritura autorizada el 5 de Julio





7Z2836852



de 2.007, ante el Notario de Madrid, Don Manuel Richi Alberti, Don Ramón Pérez Hernández, como Apoderado de la Entidad Mercantil **"TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A." (SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN)**, y, como mandatario verbal de **"CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES"**, otorgó escritura de modificación, o novación modificativa, de la escritura de constitución del Fondo **"CAIXA PENEDES PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** autorizada por el Notario de Barcelona, Don Juan-José López Burniol, el 22 de Junio de 2.007, número 1.905 de Protocolo, modificándose, únicamente, la Estipulación 8 de dicha escritura de Constitución, donde se indica el Tipo de Interés de la Parte B del Contrato de Permuta de Intereses a Tipo Variable (Semestral y Trimestral), pasando a tener la siguiente redacción: -----

**"Tipo de Interés de la Parte B: =** Para cada Período de Cálculo de la Parte B, será el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso, coincidente con cada Período de Cálculo de la Parte B más un margen comprendido en una banda en-

tre -0,10% y 0,10%."

II.- Y esto expuesto, el señor compareciente, -----

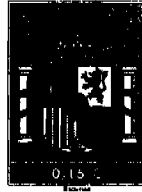
**O T O R G A:**

Que, en la representación que ostenta de "**CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES**", expresamente **RATIFICA** el contenido de la escritura de novación modificativa reseñada en el expositivo I precedente. -----

Hechas las reservas y advertencias legales. -----

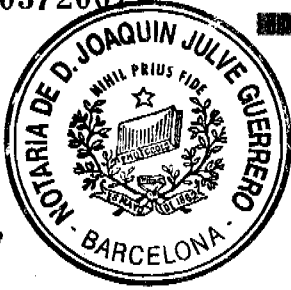
**TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS PERSONALES.-** Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaria. Su finalidad es realizar la formalización de la presente, su facturación y seguimiento posterior, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la LO. 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Notaria. -----

Y así lo OTORGA el señor compareciente y firma, después de haberle leído, yo, el Notario, esta escritura, a su elección, tras advertirle del derecho a hacerlo por sí. -----



7Z2836853

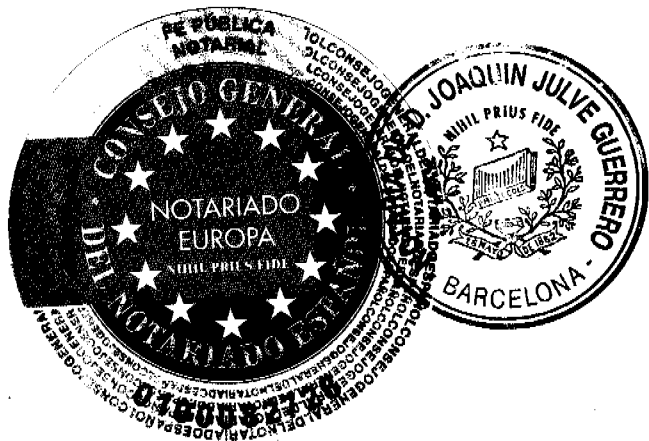
03/2007



De identificar al señor compareciente por su reseña-  
do documento de identidad, que me ha exhibido, de que, a  
mi juicio, tiene capacidad y legitimación, según actúa, y  
de que ha prestado libremente su consentimiento, para el  
presente otorgamiento, el cual se adecua a la legalidad y  
a la voluntad debidamente informada del compareciente, y  
de todo lo demás consignado en este instrumento público,  
que queda extendido en cuatro folios de papel timbrado,  
exclusivo para documentos notariales, números 7Z2840400 y  
los tres siguientes correlativos en orden, yo, el Nota-  
rio, DOY FE.-Firmado: Juan Caellas.-Rubricados.-Signado:  
Joaquín Julve Guerrero.-Rubricado y sellado. -----

CONCUERDA ESTA COPIA con su original a que me remito  
y para que conste requerida la expido a instancia de DON  
JUAN CAELLAS FERNANDEZ y utilidad de "CAIXA D'ESTALVIS  
DEL PENEDES", quedando extendida en cuatro folios de pa-

pel timbrado, serie 7Z, números 2836850, 2836851, 2836852  
y el presente que signo, firmo, rubrico y sello en Barce-  
lona, al mismo día a su otorgamiento.-DOY FE-



Handwritten signature of Joaquín Julve Guerrero.